

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSULTORÍA DE OBRA**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2012 –  
OSITRAN – D.S. N° 035-2011-PCM**

**CONSULTORÍA DE OBRA**

**SUPERVISION DE LA OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO  
PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) DEL TRAMO 1  
TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL  
AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE**

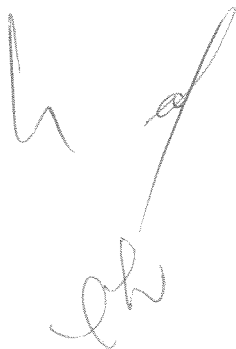


## INDICE

<b>BASES DEL CONCURSO</b>	<b>Pág.</b>
SECCIÓN I: INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES.....	3
SECCIÓN II: MEMORIA DESCRIPTIVA.....	32
SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	35
SECCIÓN IV: FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN.....	50
SECCIÓN V: INSTRUCCIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS.....	74
SECCIÓN VI: MODELO DE CONTRATO.....	79
SECCIÓN VII: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	90



## **SECCIÓN I: INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES**



## SECCION I - INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES

### A. GENERALIDADES

#### 1. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2005, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Las cláusulas 1.5 y 6.35 a 6.40 del Contrato de Concesión establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutarán Obras Adicionales vinculadas directamente a la Concesión.

Mediante Oficio N° 059-2011-MTC/20.2.4ATD, del 12 de diciembre del 2011, PROVIAS NACIONAL remite la Resolución Directoral N° 1110 – 2011-MTC/20, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas; asimismo con fecha 27 de diciembre del 2011, las partes firmaron el Acta de Acuerdos, mediante el cual se acuerda la ejecución de la Obra respectiva.

Al respecto, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo supervisor, está facultado para contratar a personas naturales y/o empresas privadas para que velen por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a las labores de Ingeniería, Ejecución de Obra y Mantenimiento.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como El REGULADOR, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de Empresas SUPERVISORAS, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de fecha 10 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.

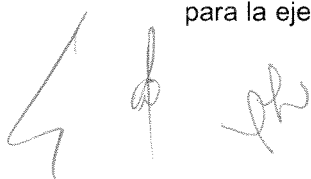
Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte de EL REGULADOR.

En este sentido, las presentes Bases tienen por finalidad la contratación de la Empresa Consultora que tendrá a cargo la Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Con Nota N° 004-12- GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba el expediente de contratación para la contratación de la presente obra adicional, para lo cual adjunta el Resumen Ejecutivo N° 001-12-LOG-GAF-OSITRAN.

#### 2. JUSTIFICACIÓN.

OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones de administrador, fiscalizador y supervisor de los Contratos de Concesión, a fin de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la ejecución del mismo, dentro de las materias de su competencia, tiene la necesidad de



contratar servicios de consultoría especializada de una Empresa Supervisora, con la finalidad de ejecutar actividades de Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PLAZO DEL SERVICIO, MODALIDAD DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y PUBLICIDAD

#### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del alcance de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional a las condiciones previstas en las presentes bases y TDRs.

El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle, las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, a las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Para la supervisión del cumplimiento de los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional general y la que pueda emitir la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC.

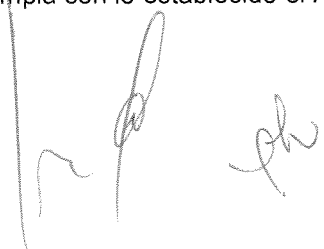
El REGULADOR entregará copia del PID aprobado y el Contrato de Concesión, así como cualquier documento complementario que el Supervisor eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos.

Entre las principales actividades que consideran la Obra Adicional, se encuentran:

- Obras de estabilización y protección de taludes.
- Obras de encauce y defensa ribereña.
- Construcción de sistemas de drenaje.
- Construcción de badenes de concreto.
- Construcción de muros de concreto y disipadores de energía aluvional.
- Construcción de Bermas.
- Conformación de la sub-rasante.
- Conformación del pavimento a nivel de Mezcla Asfáltica en Caliente y/o Tratamiento Superficial (TSB).
- Construcción de Puente y pontones.
- Señalización y elementos de seguridad vial.
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado.

Mayor referencia del alcance de los servicios que debe prestar el SUPERVISOR se detalla en la **Sección VII: Términos de Referencia**.

Asimismo serán parte de la prestación de sus servicios la medición de los niveles de servicio en todo la obra adicional, dichas acciones se efectuaran como parte de la culminación de los servicios de supervisión, la cual será efectuada hasta que se verifique el Concesionario cumpla con lo establecido el Anexo N° 01 del Contrato de Concesión.



### 3.2. BASE LEGAL

El presente proceso se rige de acuerdo a los siguientes documentos en el orden de prioridad que se indica:

- a) Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus disposiciones complementarias aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN.
- b) Bases y Términos de Referencia.
- c) Absolución de consultas, aclaraciones y precisiones que puedan hacerse a las Bases y/o Términos de Referencia.
- d) La propuesta y documentos presentados por el Postor.
- e) Directiva para la aplicación de penalidades, aprobada mediante Resolución de Presidencia No. 072-2009-PD-OSITRAN.

### 3.3. VALOR REFERENCIAL Y PLAZO DEL SERVICIO

El valor referencial correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato asciende US \$ 1'384,036.56, que equivale al 4% del monto referencial de la Inversión de las Obras estipulado en el Acta de Acuerdo suscrito por las partes al cual se le ha deducido el costo por elaboración del PID y EIA; dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley.

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicios de supervisión hasta la Culminación y Aceptación de las Obras Adicionales en los términos establecidos por el Contrato de Concesión y Actas de Acuerdo suscritos entre Las Partes, al respecto es necesario precisar que el Acta de Acuerdo consigna como plazo de ejecución de la obra 12 meses, sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el Concesionario no está obligado a ejecutar actividades en obra, este plazo no incluye el costo por liquidación del servicio, la cual deberá ser presentado en un plazo no mayor de 01 mes de culminada la obra.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las Obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento alguno por los servicios de supervisión, asimismo la por valorización de los servicios de supervisión estarán en función a las valorizaciones aprobadas al concesionario sin reajuste alguno por efectos de la polinómica.

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados hasta la Aceptación de la Obra Adicional materia del presente Contrato, incluyendo la medición de los niveles de servicio establecidos en el Anexo N° 1 del Contrato de Concesión.

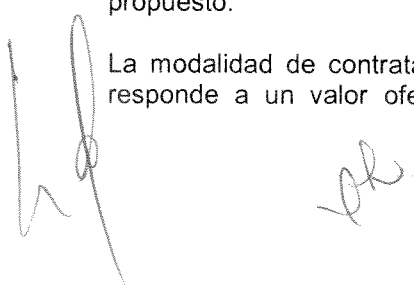
El procedimiento y requerimiento se detalla en forma específica en la **Sección VII: Términos de Referencia**.

### 3.4. MODALIDAD DEL CONTRATO

La empresa o consorcio que obtenga la Buena Pro, será contratado en base a su mejor calificación técnico – económica, calificación que se encuentra debidamente establecida en la Sección III de las presentes Bases.

En la calificación técnica se incluirá la evaluación de la experiencia del Postor, los métodos y medios que utilizará durante la ejecución del servicio, así como los antecedentes del personal propuesto.

La modalidad de contratación del servicio es a todo costo incluido impuestos de ley y responde a un valor ofertado por el postor, el cual esta relacionado a las condiciones



establecidas en el numeral 9 y 10 de los Términos de Referencia; Las magnitudes y calidad de la prestación del servicio se encuentran definidas en los referidos términos.

En caso que el CONCESIONARIO presentara ante el CONCEDENTE con copia al REGULADOR una solicitud de suspensión de obligaciones, en el marco de las causales enumeradas en su contrato de supervisión, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN de oficio podrá notificar al SUPERVISOR para que reasigne sus recursos previstos en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado.

Los servicios de supervisión contratados podrán devenir en suspensión temporal en caso que se apruebe la suspensión de obligaciones solicitada por el concesionario por un periodo igual o mayor a los 20 días calendario. El SUPERVISOR deberá suspender la prestación del servicio contratado, a sola notificación del REGULADOR.

### 3.5. OBJETO

El objeto de los servicios es la Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

### 3.6. PUBLICIDAD

OSITRAN realizará las siguientes actividades de difusión de esta convocatoria:

- Publicación de la convocatoria del concurso público en una (01) oportunidad en: i) el diario oficial "El Peruano".
- Publicación de la convocatoria en la página Web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe))

## 4. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

### 4.1. CONVOCATORIA.

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el cronograma.

### 4.2. PARTICIPANTES, REGISTRO Y ENTREGA DE BASES.

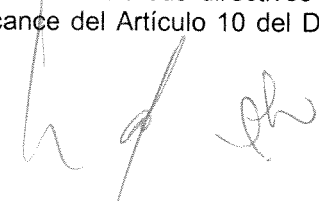
Podrán participar en el presente Concurso Público, aquellas empresas o Consorcios que hayan cancelado el derecho de participación. En el caso que se presenten Consorcios, bastará que una de las empresas conformantes del mismo se haya registrado en forma individual en el presente proceso de selección, para que la Propuesta sea aceptada a nombre del Consorcio, por parte del Comité Especial.

Podrán participar en este Concurso Público las Empresas y/o Consorcios nacionales o extranjeros, que cuenten con experiencia demostrada en la ejecución de actividades de Supervisión de Proyectos de Infraestructura Vial.

En caso de Consorcios, éstos deberán estar constituidos por no más de tres (03) empresas. El porcentaje de participación en cada una de las empresas, no podrá ser menor al 30%. Ninguna empresa participante podrá formar parte de más de un Consorcio.

Sin perjuicio de lo establecido en las Normas Legales vigentes, se establece específicamente que, no podrán participar como Postores en el presente Concurso, las empresas que tengan vínculo societario o que hayan prestado directamente algún tipo de servicio a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas, directores o funcionarios con poder de decisión o empresas vinculadas en los últimos tres (03) años, ya sea en el Perú o en el extranjero.

Igualmente no podrán participar como Postores en la presente convocatoria las empresas que cuenten entre sus directivos o técnicos, con personal que se encuentre incluido dentro del alcance del Artículo 10 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el



artículo 8 del DS. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, lo que harán constar en la declaración jurada que se incluye como modelo en el Formulario 1.3.

Durante la ejecución del Contrato, en caso que se verificara que la Declaración Jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, presentada por el Postor favorecido, no se ajustara a la realidad, OSITRAN considerará concluido el Contrato y dará por resuelto el mismo.

Las empresas y/o consorcios nacionales o extranjeros no deberán estar incluidos en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado. Aquellas empresas nacionales o extranjeras que no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, deberán presentar una inscripción provisional para contratar con el Estado. Dicha constancia deberá ser solicitada al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, por el Postor Adjudicatario y presentada al OSITRAN a la firma del Contrato la inscripción definitiva.

En caso que el Postor mejor calificado o uno o más de los integrantes del Postor (llámese consorcio) mejor calificado esté en condición de inhabilitado, éste (el Postor) será descalificado y se considerará al siguiente Postor mejor calificado de acuerdo al Orden de Méritos obtenido en el Proceso de Selección.

Los Postores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). El Postor adjudicatario presentará el Certificado de Inscripción vigente pertinente, como condición previa para la firma del Contrato.

Las empresas nacionales o extranjeras que se presenten como Postores no podrán tener socios comunes, acciones o participaciones que sean iguales o superiores al 5% del capital social de otras empresas que formen parte de otro Postor.

Las empresas nacionales o extranjeras no deberán estar sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente, para contratar con el Estado Peruano, ni tendrán socios accionistas, participacionistas o titulares que hayan formado parte de personas jurídicas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente o inhabilitados en su ejercicio profesional por el Colegio Profesional correspondiente, para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado, o que habiendo actuado como personas naturales se encontraran con los mismos tipos de sanción. OSITRAN se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que correspondan. Para el efecto, el Postor deberá presentar adecuadamente el Formulario 1.3.

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

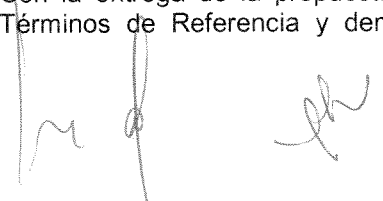
La persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones correspondientes.

### **PROPUESTAS**

Las propuestas serán presentadas en la forma indicada en el literal C - Presentación, Recepción y Apertura de Propuestas, y en la fecha mencionada en la publicación de la convocatoria por los diferentes medios.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones legales, así como a las normas contenidas en estos documentos, sin necesidad de declaración expresa.

Con la entrega de la propuesta, el Postor asegura haber examinado cuidadosamente los Términos de Referencia y demás documentos del Concurso Público, por lo que queda





entendido que con la entrega de su Propuesta, declara que realizó este examen y que conoce el carácter, calidad y cantidad del servicio a realizar.

Por tanto, el Postor no podrá presentar reclamos alegando falta de conocimiento de las condiciones propias del servicio o variación de las condiciones físicas con relación a las indicadas en los documentos o discrepancias con las Bases.

Toda la información referida a gastos, inversiones y otros relacionados, se deberá consignar únicamente en Dólares de Estados Unidos de América (US\$).

## 5. COSTOS DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS.

El Postor asumirá la totalidad de los costos relacionados a la preparación y presentación de su propuesta. El OSITRAN no reconocerá ninguna exigencia por concepto de gastos de elaboración de la propuesta.

## B. DOCUMENTOS DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

### 6. CONTENIDO DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

6.1. Las Bases del presente Concurso Público contienen las siguientes secciones, las que deberán ser leídas conjuntamente con cualquier enmienda y/o Nota Aclaratoria que pudiera ser emitida.

SECCION I	Instrucciones para los Postores
SECCION II	Memoria Descriptiva
SECCION III	Criterios de Evaluación
SECCION IV	Formularios de Presentación
SECCION V	Instrucciones Generales Administrativas
SECCION VI	Modelo de Contrato
SECCION VII	Términos de Referencia.

6.2. El Postor deberá examinar cuidadosamente el contenido de todos los documentos arriba listados. El incumplimiento de los requerimientos para la presentación de propuestas en virtud de las Bases será de entera responsabilidad del Postor.

6.3. Se rechazará toda propuesta que no se ajuste a los requerimientos de las Bases.

6.4. En caso de existir desacuerdo en las Bases del Concurso Público entre lo expresado en las diferentes secciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. Términos de Referencia.
2. Memoria Descriptiva.
3. Instrucciones para los Postores.
4. Criterios de Evaluación.
5. Instrucciones Generales Administrativas.
6. Modelo de Contrato.
7. Formularios de Presentación.

## 7. FORMULACION DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

7.1. Las consultas a las Bases serán presentadas por un período mínimo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria.

7.2. Las presentes Bases del Concurso Público estarán a disposición de los interesados para su adquisición y/o consulta hasta la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria, de acuerdo al Cronograma del Concurso, el mismo que será publicado en una oportunidad en: i) el diario oficial el Peruano y en la Web de Ositran.



- 7.3. El Comité Especial, a través de OSITRAN recibirá por escrito consultas con relación a las Bases del Concurso Público, hasta la fecha fijada en el Aviso de Convocatoria, según el formato del Formulario A-1 a través de mesa de partes de OSITRAN.
- 7.4. Se deja establecido que toda aclaración, enmienda o documento complementario a las presentes Bases que pueda emitir OSITRAN, ya sea de oficio o como respuesta a consultas de los Postores, forman parte de las Bases, modificándolas o aclarándolas en su caso, debiendo ser tomados obligatoriamente en cuenta para la presentación de los documentos solicitados y ofertas.
- 7.5. El Comité Especial de OSITRAN coordinará las facilidades para que los Postores interesados, debidamente acreditados, tengan acceso a la información relacionada a los Contratos de Concesión que administra, a fin de que cuenten con antecedentes suficientes para la preparación de sus propuestas. La solicitud para obtener dicha información deberá ser coordinada con la debida anticipación con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de OSITRAN.

## 8. CONSULTAS Y ABSOLUCION A LAS BASES

- 8.1. El Comité Especial, a través de OSITRAN, cursara las respuestas únicamente mediante correo electrónico a todas las empresas interesadas que adquirieron las Bases del Concurso Público en las direcciones que señalen. Adicionalmente, estas respuestas serán publicadas en la Página Web de OSITRAN.
- 8.2. La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a los correos electrónicos de los participantes, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.
- 8.3. El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas. La absolución de consultas que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato. No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

## 9. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES

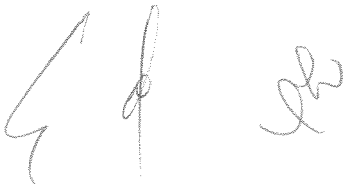
Cualquier participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar formular las mismas según los procedimientos establecidos.

## 10. INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

- 10.1. El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- 10.2. Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.
- 10.3. El Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

## C. PREPARACION DE PROPUESTAS.

### 11. IDIOMA DE LA PROPUESTA



Para efectos del presente proceso de selección regirá el idioma castellano, el que se utilizará también para cursar todas las comunicaciones escritas del OSITRAN.

La propuesta, así como la totalidad de documentos relacionados a la misma, deberán estar redactadas en castellano. Para el documento del Contrato, regirá el idioma castellano, que es el idioma Oficial de la República del Perú.

El original de la propuesta y tres (3) copias deberán estar redactadas en castellano. Los documentos financieros, Constitución Social y catálogos técnicos deberán estar redactados en castellano y en el caso los originales estén en idioma distinto al castellano, estos deberán venir acompañados de la correspondiente simple, el incumplimiento de esta condición será causal de inadmisibilidad.

## **12. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA**

### **12.1. DOCUMENTACION GENERAL**

- a) Identificación del Postor, utilizando el Formulario 1.1. en caso de Promesa de Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar este Formulario.
- b) Carta de Presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal, conforme al Formulario 1.2.

En caso sea necesario, el Postor se compromete a ampliar el plazo de validez de la propuesta hasta el doble del plazo original.

### **12.2. DOCUMENTACION LEGAL**

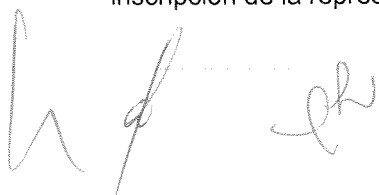
Sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones del Art.7 del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, se presentará lo siguiente:

- a) Copia legalizada, con antigüedad no mayor a tres meses, del documento que acredite la inscripción de la persona jurídica - Postor en los Registros Públicos correspondientes, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del proceso de Supervisión, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida, para llevar a cabo el proceso de Supervisión.

En caso de Postores extranjeros o Postores no domiciliados en el Perú, deberán cumplir con la presentación del documento solicitado en este numeral inscritos en los registros públicos de su país de origen u órgano que haga sus veces y presentarse debidamente legalizados por Notario Público de su país de origen, o quien haga sus veces. De otorgarle la Buena Pro, el Postor adjudicatario antes de suscripción del Contrato deberá presentar los documentos señalados debidamente legalizados en el Consulado Peruano del país de origen y fedateado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, debiendo además inscribirlos en los Registros Públicos del Perú.

Adicionalmente deberán incluir lo siguiente:

- Carta firmada por el Representante Legal del Postor de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático a su favor.
- Si no tuviera representante comercial en el Perú, compromiso de acreditar un representante comercial mediante escritura pública de otorgamiento y aceptación de representación comercial del Postor por una firma domiciliada en el Perú; y en caso de obtener la Buena Pro, realizar debidamente la inscripción de la representación en los Registros Públicos.



- b) Copia legalizada del Poder Legal vigente otorgado al Representante Legal del Postor, autorizado para firmar la Propuesta y la Promesa de Consorcio, en caso corresponda, además del Contrato en nombre del Postor que presenta la Propuesta. En caso de empresa jurídica domiciliada en el exterior bastará con la legalización consular de la firma, acompañada de traducción simple.

En caso de Promesa de Consorcio se deben presentar copias legalizadas de los poderes legales vigentes de los representantes de las empresas que integran el Consorcio y un documento notarial designando al Representante Legal Común. No será necesaria la presentación de este documento si la designación del Representante se ha incluido en la Promesa de Consorcio.

- c) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución y de su Estatuto Social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, o documento que acredita la existencia y personería jurídica del Postor, debiendo acreditar un capital social mínimo de US \$ 800,000.00, siendo para el caso de consorcio del doble del monto indicado.
- d) Copia del Certificado de Inscripción vigente del Postor en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.
- e) Declaración Jurada de no estar impedido legalmente de suscribir Contratos con el Estado Peruano y en particular con OSITRAN, de acuerdo con el modelo del Formulario 1.3.
- f) Carta Fianza Bancaria de Garantía de Seriedad y Validez de Propuesta a favor de OSITRAN, solidaria, irrevocable, incondicionada sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a solo requerimiento por carta notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, por un Monto de **USD 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, con una validez de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha límite de presentación de las propuestas.

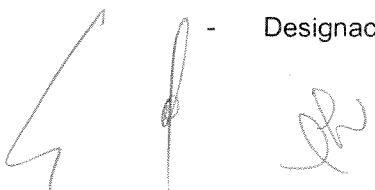
Esta Carta Fianza Bancaria de Seriedad y Validez de Propuesta deberá ser emitida por un Banco, legalmente establecido en Perú bajo Supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o por un Banco extranjero a través de un Banco corresponsal en el Perú, también bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, confirmando la Carta Fianza Bancaria, según modelo del Formulario 1.4. El documento podrá ser emitido según el modelo del Banco, pero deberá incluir las condiciones antes señaladas. No se aceptará bajo ningún concepto pólizas de caución.

- g) Declaración Jurada que certifica la calidad de los servicios del Postor, exigida por OSITRAN en la ejecución de los procesos de supervisión para los cuales busca su contratación, de conformidad con el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7º del D.S. N° 035-2001-PCM. Formulario 1.6
- h) Proforma de contrato debidamente visada.

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado los documentos señalados en los numerales 12.1 y 12.2 en lo que corresponda. La omisión de cualquiera de estos documentos por parte de una sola de las empresas originará la descalificación del Consorcio.

Adicionalmente se deberá presentar la Promesa de Consorcio o Contrato de Consorcio, que deberá estar formulado de acuerdo con las normas legales vigentes en el Perú y que contendrá por lo menos los siguientes aspectos:

- Empresas que conforman el Consorcio, como máximo tres (03).
- Designación del Representante Legal Común y domicilio fijado por el Consorcio.



- Razones de complementariedad y transferencia tecnológica que justifican el Consorcio, las cuales no podrán ser modificadas hasta la culminación de los servicios.
- Designación de la empresa que asumirá el liderazgo técnico del Consorcio.
- Participación de cada empresa consorciada en un porcentaje no menor al treinta por ciento (30 %) del total del costo del servicio.
- Declaración expresa que la responsabilidad técnica, económica y legal de los integrantes del Consorcio es solidaria e indivisible ante OSITRAN, por los servicios que pudieran brindar.
- Declaración expresa del compromiso formal de no modificar los términos de la Promesa de Consorcio hasta la liquidación del servicio, en caso de adjudicarse el Contrato.

Dicha Promesa de Consorcio deberá ser perfeccionada luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del Contrato.

### 12.3. DOCUMENTACION FINANCIERA

La documentación financiera requerida es la detallada a continuación. En caso de Consorcio, la información solicitada en los literales a) y b) deberá ser presentada por cada empresa consorciada por separado, lo solicitado en el literal c), serán presentadas por cada uno de los participantes del Consorcio, en caso corresponda.

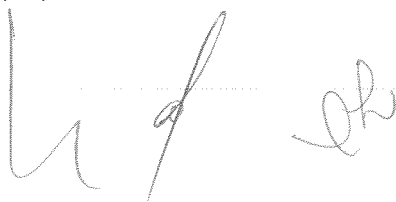
- a) Estados financieros completos del Postor (Balances, Estados de Resultados y cambios de posición financiera y notas a los estados financieros) de las dos (2) últimos ejercicios contables (2009 y 2010) con dictamen de auditoría, cuando éste correspondiera (si no correspondiera se presentara la misma información pero debidamente firmada por un C.P.C. que debe encontrarse en situación de hábil del Colegio Profesional de procedencia, condición que será verificada por el Comité Especial) y copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (DJIR) correspondiente a estas dos (2) últimas gestiones de la empresa - Postor o empresas en caso de Consorcio, presentado a la SUNAT o equivalente en el país de origen, en su debida oportunidad, con el correspondiente sello de recepción, la falta de la firma del C.P.C. será causal de no admisibilidad.
- b) Estado financiero de la empresa o de cada una de las empresas que conforman el Consorcio, según Formulario 1.5.
- c) Presentar una Declaración Jurada, referida a no poseer deudas atrasadas que podrían derivar en litigios o acciones de embargo, acompañado de una copia simple del reporte actualizado de INFOCORP. El reporte deberá ser no mayor de un (01) mes de antigüedad.

En caso se detecten diferencias entre la Información Financiera que contiene la declaración jurada presentada a la SUNAT y la dictaminada por los Auditores o firmada por el C.P.C., el Comité Especial para la evaluación de los índices financieros, efectuara cálculos a ambos estados financieros y tomara como base para dicha calificación el más conservador.

### 12.4. DOCUMENTACION TÉCNICA

Para la preparación y presentación de sus propuestas técnicas, las empresas deberán tener en cuenta lo señalado en la Sección VII Términos de Referencia de las presente Bases de Concurso Público.

Las propuestas técnicas deberán cubrir por lo menos los siguientes aspectos:



#### 12.4.1. Experiencia del Postor

La experiencia del Postor o de las empresas conformantes del mismo (entiéndase Consorcio), que corresponda a aspectos generales, deberá estar referida a actividades de consultoría en general en materia de elaboración de estudios, supervisión de estudios y supervisión de ejecución de obras de infraestructura vial.

La experiencia específica del Postor o de las empresas conformantes del mismo (entiéndase Consorcio), en caso corresponda, deberá estar referida a servicios prestados en proyectos en la especialidad de elaboración de Proyectos de Ingeniería y Supervisión de obras de Defensas Ribereñas y Estabilidad de Taludes y todo proyectos de infraestructura vial.

Para la evaluación de esta parte del proceso se permitirá que la presentación tanto de la experiencia general como la específica, coincidan al momento de enunciarlas en los formatos correspondientes.

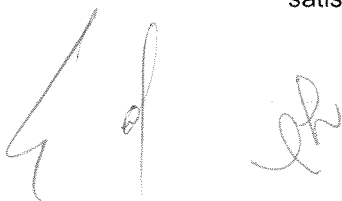
En caso de Promesa de Consorcio la información debe ser presentada por cada una de las empresas consorciadas. En los casos de servicios prestados en consorcio con otras firmas consultoras, la empresa – Postor respectiva, sólo deberá computar los tiempos ejecutados, correspondientes a su participación en dichos servicios.

La información sobre los antecedentes y correspondientes tiempos ejecutados, debe ser registrada en el Formulario N° 2.1 (1 y 2).

La información debe referirse a los servicios de consultoría concluidos entre enero de 1990 hasta la fecha de la entrega de la Propuesta y deberá estar respaldada en cada caso por los documentos que se detallan en el párrafo siguiente.

Los documentos señalados deberán confirmar las características generales del servicio prestado. En todos los casos, la experiencia del Postor se calificará con la acreditación siguiente:

- Para los casos de revisión y/o supervisión de los Proyectos de Ingeniería, se presentará copia simple de los Contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente, se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobado el estudio de ingeniería (se tomará el más antiguo), cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado, asimismo es indispensable la presentación del Certificado que emita al entidad donde se indique la conformidad con fecha de inicio y fin del servicio sin haber sido penalizado. Dichos documentos sustentarán los años para la respectiva calificación.
- Para los casos de supervisión de obras, se presentará copia simple de los Contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobada la liquidación del servicio prestado, cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado, es indispensable la presentación del Certificado que emita la entidad donde se indique la conformidad con fecha de inicio y fin del servicio sin haber sido penalizado. Dichos documentos sustentarán los años para la respectiva calificación; en caso dicho servicio se encuentre en proceso de liquidación deberá presentarse necesariamente la constancia que la obra fue culminada satisfactoriamente bajo la supervisión del postor.



#### 12.4.2. Habilidad para la Prestación del Servicio

Habiendo tomado conocimiento de las actividades de Supervisión por efectuar, el Postor deberá describir la manera cómo llevará a cabo sus labores, realizará una descripción del enfoque que aplicará durante sus servicios, es decir, durante la ejecución de sus actividades a realizar, de manera diferenciada, en las dos (02) etapas planteadas para brindar el servicio.

Detallará el alcance de los trabajos que se compromete a realizar dentro del marco de los Términos de Referencia, sugiriendo las ampliaciones y/o modificaciones que considere convenientes.

Describirá la metodología que utilizará, los procedimientos y formas de trabajo y su relación con los diferentes instrumentos y medios que serán aplicados durante la prestación de los servicios.

El Postor incluirá en esta parte de su propuesta el organigrama de su personal, cronograma de actividades y cronograma de utilización de personal por todo el tiempo de sus servicios.

Presentará una lista detallada de los recursos de infraestructura con que cuenta, tales como equipos y/o instrumentos de medición, de laboratorio, de computación, vehículos y otros que estime necesario utilizar para el desarrollo y cumplimiento de sus servicios.

La información que se presente deberá cubrir, por lo menos, los siguientes aspectos:

a) Concepto y Enfoque del Servicio a Prestar

Presentará comentarios que permitan evaluar la comprensión adquirida sobre el servicio solicitado en la Sección VII Términos de Referencia, y todo comentario que demuestre el grado de conocimiento del Postor sobre las condiciones que rodean al proyecto, así como las facilidades y dificultades previsibles y todo otro comentario que demuestre su conocimiento sobre la condiciones del servicio que debe realizar.

Presentará una descripción del enfoque que aplicará durante la prestación de sus servicios en el marco de la revisión de los Proyectos de Ingeniería y supervisión de la ejecución de obras adicionales.

b) Alcance del Trabajo Ofrecido

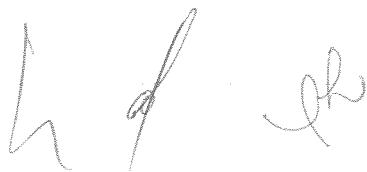
Detallará el alcance de los trabajos que se compromete a realizar dentro del marco de los Términos de Referencia, debiendo señalar los aportes a este documento, sugiriendo ampliaciones y/o modificaciones que considere convenientes para asegurar un servicio óptimo.

c) Metodología y Organización Propuesta para el Desarrollo del Servicio

Describirá los métodos, procedimientos y formas de trabajo que aplicará durante la prestación del servicio, asimismo, presentará su propuesta de organigrama estructural, nominal y funcional que implementará para la prestación del servicio.

Presentar información relativa a:

- Estructura orgánica y funcional adoptada:



- Organigrama estructural: donde se muestre la interacción entre OSITRAN, Concesionario y Supervisor.
- Organigrama nominal: donde se muestre la organización del supervisor, incluyendo al personal, indicando los cargos y nombres del personal calificable y el enunciado de todos los cargos que componen el equipo supervisor.
- Organigrama funcional: donde se muestre las funciones y/o áreas de competencia de cada grupo de trabajo (aspectos de Ingeniería y aspectos Ambientales).
- Funciones del personal asignado.
- Cuadros de asignación mensual del personal (cuadros Hombres/mes).

d) Plan y Cronograma Propuesto de Trabajo

El plan se deberá presentar en forma detallada, señalando lo siguiente:

- Actividades previas al inicio del trabajo.
- Actividades durante la ejecución del trabajo, según lo exigido en los Términos de Referencia.
- Actividades para la presentación de los Informes materia del programa de pago por los servicios, de los Informes Periódicos y del Informe Final por la ejecución de los servicios, el mismo que contará con una evaluación de los resultados obtenidos y de metas alcanzadas.
- Actividades posteriores a la culminación de las obras y previas a la recepción de las mismas.

Además deberá tener presente que el plazo de ejecución de los Contratos es como se indica en el numeral 3.3 de la Sección I de las presentes Bases.

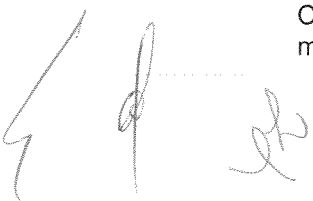
En el Plan de Trabajo, presentará la relación de equipo e infraestructura que considera necesaria para el desarrollo y cumplimiento apropiado del Servicio, considerando lo indicado en el numeral 6 de la Sección VII: Términos de Referencia.

#### 12.4.3. Capacidad para la Prestación del Servicio

Sin perjuicio de los requisitos formulados en el numeral 6 de la Sección VII: Términos de Referencia, para la propuesta técnica, el Postor considerará que, la evaluación de este aspecto sólo se realizará sobre la base de los Profesionales considerados claves para la ejecución del servicio y cuyas calificaciones mínimas están descritas en el numeral 11.0 de la Sección VII.

En la calificación de este concepto, se tomará en cuenta el nivel académico y experiencia del personal profesional que será asignado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Descripción del nivel académico y de la experiencia de cada uno de los profesionales que el Postor se compromete asignar, llenando toda la información solicitada en el Formulario 2.2.
- Deberá adjuntarse una carta compromiso de cada profesional, sea o no funcionario de planta, para trabajar en el servicio requerido en caso que el Contrato fuera adjudicado a la Empresa Consultora interesada, según el modelo del Formulario 2.3.



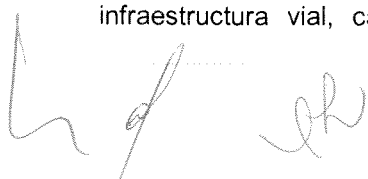


- No se calificará la experiencia de aquellos profesionales cuya carta de compromiso no fuera incluida en la propuesta, ni fuera suscrita en el modelo correspondiente.
- El Postor asumirá el compromiso formal de asignar el personal profesional que consigna en su propuesta, durante el tiempo requerido de sus servicios.
- Los profesionales propuestos deberán acreditar poseer título universitario, de la carrera y/o especialización requerida, mediante la presentación de copia simple del mismo. En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, los profesionales propuestos presentarán el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional. En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matrícula profesional que autorice su habilidad, fecha a partir de la cual se contabilizará la experiencia y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.
- El Postor deberá presentar el Currículo Vitae documentado incluyendo los certificados correspondientes de cada uno de los profesionales propuestos que son motivo de evaluación. En la descripción de la experiencia profesional se indicarán claramente y certificarán los cargos, las tareas desempeñadas y la oportunidad en que desarrolló las actividades consignadas y que son motivo de evaluación. La omisión de estos datos irá en perjuicio de la evaluación de la respectiva propuesta.
- Los Postores no deberán proponer a personal profesional que al momento del inicio del presente servicio, presten servicios directamente, a las empresas Concesionarias y/o empresas Contratistas vinculadas a las primeras que vienen ejecutando algunas de los proyectos de Concesión que tiene a su cargo OSITRAN.
- En caso de propuestas de profesionales extranjeros, el Postor deberá incluir en la correspondiente Carta de Compromiso, declaración expresa que dicho profesional propuesto puede comunicarse sin dificultad en idioma Castellano. En caso se verifique que esta condición no se cumple en la empresa que haya obtenido la Buena Pro, esto podrá ser motivo por parte de OSITRAN, de descalificación de la empresa y/o en caso de haberse suscrito el Contrato se notificará a la Empresa para que efectúe el cambio del Profesional en un plazo perentorio, cuyo incumplimiento será pasible de resolución del Contrato.
- El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajos solicitados. Se aclara que de existir tiempos que presenten traslape sólo será tomado en cuenta el tiempo en uno de los servicios.

Se deberá incluir como los antecedentes del siguiente personal profesional:

a) Jefe de Supervisión (TC)

Será el representante de la empresa consultora, con residencia legal en Lima, Profesional con estudios en materia de ingeniería vial, gestión de infraestructura vial, carreteras asfaltadas en frío y caliente o afines.



Ingeniero Civil colegiado, con experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura; de los cuales deberá acreditar experiencia específica mínima de tres (03) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a la elaboración de estudios, supervisión de obras de infraestructura vial en general. Con capacidad de liderazgo, y coordinación de trabajo en equipo.

Sus atribuciones y responsabilidades principales serán:

- Tener completa autoridad para representar al Equipo en la ejecución de los servicios bajo Contrato durante su total vigencia.
- Estar a tiempo completo a cargo del trabajo bajo Contrato durante su total vigencia.
- Ser responsable del planeamiento y control general de todos los trabajos que conlleve la revisión y supervisión, debiendo mantener la presencia de la supervisión en todas la Obra Adicional y mantener coordinación efectiva con los profesionales de su Equipo, de modo que los trabajos se realicen de la manera planeada, oportuna, sistemática y documentada.
- Mantener coordinación permanente y efectiva con el representante designado por OSITRAN, en todos los aspectos relacionados a sus servicios.
- Ser responsable de la conducta profesional de todo el personal del Supervisor, con autoridad suficiente para tomar las medidas necesarias al respecto, ya sea por iniciativa propia o por indicación de OSITRAN.

b) Ing. Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras. (TC)

Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia profesional mínima de Tres (03) años, desde la fecha de colegiatura, con estudios en materia de geodesia, topografía y diseño de infraestructura vial. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de tres (03) servicios prestados relacionados a la supervisión de Topografía, Trazo y Movimiento de Tierras en ejecución de proyectos de infraestructura vial, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente los servicios en la especialidad que le sea asignada.

c) Ing. Supervisor en Suelos y Pavimento (TC)

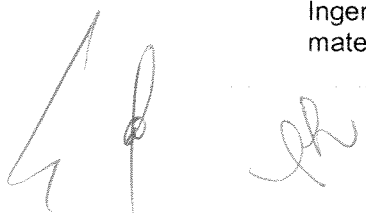
Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia en estudios en mecánica de suelos y diseño de pavimentos. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura, y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de suelos, así como en supervisión de pavimentos en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente), que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.

d) Ing. Supervisor en Puentes y Obras de Arte (TC).

Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia profesional y con estudios en materia de diseño de estructuras de concreto, puentes y obras de arte. Deberá acreditar una experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura, y experiencia específica mínima de tres (03) servicios relacionados a la supervisión de proyectos de infraestructura vial de manera específica en supervisión de estructuras de concreto, puentes y obras de arte; y una (01) supervisión de un puente de reticulado con una longitud mayor a 100 mts.; es preciso indicar que

e) Ing. Supervisor en Metrados, Valorizaciones TC)

Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia profesional y estudios en materia de metrados, costos, presupuestos y programación de obras.



Deberá acreditar experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la colegiatura, y experiencia mínima de tres (03) servicios relacionados a la supervisión de proyectos de infraestructura vial, de manera específica en cálculo de metrados, elaboración de costos y presupuestos de obras, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.

- f) Ing. Supervisor en Geología y Geotecnia (TC).  
Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado, con experiencia profesional, en estudios en materia de Geología y Geotecnia. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura, y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de geología y geotecnia, en temas de Estabilidad de Taludes, en ejecución de proyectos de infraestructura vial, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.
- g) Ing. Supervisor en Hidrología y Drenaje (TC).  
Ingeniero Civil ó Ingeniero Agrícola colegiado, con experiencia profesional y estudios en hidrología y drenajes, protección de defensas ribereñas, T encauzamientos. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de tres (03) años desde la fecha de colegiatura, y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de hidráulica, hidrología y drenajes en proyectos de infraestructura vial, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.
- h) Ing. Supervisor en Medio Ambiente (TC)  
Ingeniero colegiado, con experiencia profesional mínima de tres (03) años desde la colegiatura. Deberá acreditar experiencia y capacidad mínima de un (01) servicio específico en y estudios, ejecución o supervisión de proyectos medio ambientales relacionados a infraestructura de transporte vial, especialmente en evaluaciones de impacto ambiental, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.

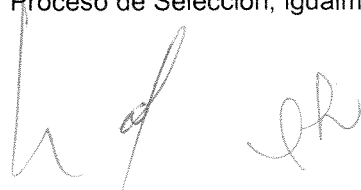
La presente relación corresponde a los requerimientos de Profesionales de los Términos de Referencia descrito en el Numeral 11.0. La relación de los profesionales que estarán sujetos de evaluación en el presente proceso, se encuentra desarrollada en la Sección III de las presentes bases.

En caso que los Profesionales propuestos que son sujetos de evaluación, acrediten una mayor experiencia en función al criterio de servicios prestados, se le bonificará adicionalmente hasta por un máximo de diez (10) puntos a cada Profesional que certifique dicha condición.

Se valorará cada servicio adicional con cinco (05) puntos, hasta el máximo de diez (10) puntos. Por esta bonificación, el Postor podrá obtener un máximo de cincuenta (50) puntos adicionales, según las condiciones establecidas en la Sección III de las presentes Bases. Este concepto no aplica para el Jefe de Supervisión.

Estos profesionales deberán acreditar la experiencia profesional establecida en la Tabla correspondiente incluida en la Sección III y demostrar capacidad y experiencia en proyectos similares, realizando labores en la especialidad para la cual son propuestos.

El personal, que no será motivo de calificación en el marco del presente Proceso de Selección, igualmente deberá ser listado por el Postor en su cuadro



de asignación de personal y por consiguiente incluido en la Propuesta Económica.

Otros criterios de la evaluación a aplicar, serán detallados en la Sección III de las presentes Bases.

Para la elaboración de la propuesta económica, el Postor deberá tomar en consideración los criterios de plazo establecidos en el numeral 3.0 de la Sección I, en donde se identifican los plazos efectivos para el servicio a brindar. Así como deberá comunicar a su personal profesional, como al personal de apoyo técnico y administrativo que considere necesario para el desarrollo de la Supervisión, tomando como base los numerales 6.3 y 6.4 de la Sección VII: Términos de Referencia.

El resumen de los antecedentes del personal profesional que el Postor propone asignar a los servicios será consignado en el Formulario 2.4, en el cual deberá destacarse el personal clave a ser evaluado.

La información sobre la participación de todo el personal profesional, técnico y de apoyo con relación a su duración y oportunidad, debe ser señalada en el cronograma de utilización del personal al que se hace referencia en el numeral 12.4.2 d) de las Instrucciones para los Postores, el que deberá ser compatible con el cronograma de actividades de la Supervisión.

#### 12.4.4. Declaración Jurada del Postor.

Deberá indicarse el compromiso de satisfacer los Términos de Referencia, indicando cualquier discrepancia con los mismos, siguiendo el modelo del Formulario 2.5.

### 12.5. DOCUMENTACION ECONÓMICA.

12.5.1. La documentación relativa a "Costos de los Servicios" deberá contener lo siguiente:

Carta de Presentación de la Propuesta Económica firmada por el Representante Legal, siguiendo modelo de Formulario 3.1.

12.5.2. Impuestos

La empresa o consorcio contratado deberá cumplir con las disposiciones impositivas legales vigente en la República del Perú, emergentes del Contrato.

Es responsabilidad del Postor incluir en su Propuesta la magnitud de dichos impuestos e incluirlos en sus precios.

Las empresas extranjeras deben tener presente que estarán sujetas a una retención por concepto del pago del impuesto a la renta.

## 13. MONEDA DE LA OFERTA Y FORMA DE PAGO

El Costo de los Servicios a ser presentados en la Propuesta de acuerdo al Formulario 3.1 debe consignarse dólares americanos y en porcentaje (factor de competencia), entendiéndose que dicho factor de competencia es el resultado de la división de valor ofertado entre el costo total de la obra (USD \$ 34'600,914.00), el cual no incluye el costo de elaboración del PID y Estudio de Impacto Ambiental.

- 13.1. El pago de los servicios se hará en Dólares de los Estados Unidos de América.
- 13.2. Los pagos de los informes presentados por EL SUPERVISOR, serán autorizados previa aprobación de OSITRAN.

Los pagos se realizarán a la aprobación por OSITRAN de los respectivos Informes, producto del servicio de Supervisión realizado por el Postor a la Empresa Concesionaria

Los pagos que correspondan a los informes periódicos se realizarán en función a la aprobación de las valorizaciones, debiéndose para ello tener en cuenta lo establecido en el numeral 10 de los términos de referencia.

En caso se otorgue el adelanto, este será proporcionalmente descontado de los pagos que deba efectuar EL CONCEDENTE.

- 13.3. El REGULADOR podrá otorgar al SUPERVISOR, en vía de adelanto una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la aplicación de del factor de competencia ofertado aplicado a las obras otorgadas a supervisar, condicionado ello a la presentación de una Carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un Banco de primera categoría, la misma que estará vigente durante todo el plazo de duración del Contrato, reajutable trimestralmente por el saldo pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto entregado. (Ver Formulario A-3)

El adelanto será otorgado luego de que el Concedente cumpla con la asignación respectiva y será amortizado en forma proporcional a los pagos que OSITRAN apruebe al Supervisor.

#### D. PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

##### 14. SELLADO Y ROTULADO DE LAS PROPUESTAS

- 14.1. Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores denominados Sobre "1" (Credenciales), Sobre "2" (Propuesta Técnica) y Sobre "3" (Propuesta Económica), que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas de doble perforación.

Cada sobre interior deberá contener un (1) original, más tres (3) copias en idioma castellano, con todas las páginas que contengan información numerada en forma correlativa, selladas y rubricadas por el Representante Legal del Postor.

- 14.2. El sobre exterior deberá tener adherida la etiqueta e identificarse de la siguiente manera:

**Atención: Comité Especial OSITRAN – Lima**

**PROPUESTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402), TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE.

**POSTOR: (NOMBRE DEL POSTOR)**

**NO ABRIR ANTES DE (\*)**

(\*) Fecha y hora de la Apertura de Propuestas según Indicaciones Generales de Presentación de Propuestas o según lo indicado en las Notas Aclaratorias.

**14.3.** OSITRAN no se responsabiliza por el posible traspapeleo o apertura prematura de la Propuesta como consecuencia que el envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas.

**14.4.** Los sobres interiores deberán contener la propuesta con un índice detallado que permita la fácil ubicación de cualquier información e incluirá la siguiente documentación:

- **Sobre "1" Credenciales**

Sobre Interior 1: El original y copias de la documentación general, legal y financiera de la Propuesta, según los numerales 12.1, 12.2 y 12.3

- **Sobre "2" Propuesta Técnica**

Sobre Interior 2: El original y copias de la documentación técnica de la Propuesta, según el numeral 12.4.

Adicional a ello se deberá presentar la proforma de contrato debidamente visada por el postor, el incumplimiento de esta condición será causal de inadmisibilidad.

- **Sobre "3" Oferta Económica**

Sobre Interior 3: En sobre único, original y copias de la documentación económica, según el numeral 12.5.

**14.5.** Los Sobres Interiores "1", "2" y "3" serán rotulados de la siguiente manera:

- **Sobre "1": Credenciales**

POSTOR: \_\_\_\_\_

- **Sobre "2": Propuesta Técnica**

POSTOR: \_\_\_\_\_

- **Sobre "3": Oferta Económica**

POSTOR: \_\_\_\_\_

**15. RETIRO O MODIFICACION DE PROPUESTAS**

El Postor podrá retirar su propuesta siempre que su pedido sea hecho por escrito antes de la apertura de las propuestas.

**16. FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS.**

El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual,

debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (Formulario N° 01). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal (Formulario N° 01).

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario, mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario, por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen<sup>1</sup>.

## 17. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas hasta la hora y fecha señaladas en el Aviso de Convocatoria o en los que correspondan a modificaciones de los mismos, en forma personal por un Representante del Postor, en las Oficinas del OSITRAN, Av. República de Panamá N° 3659 – 3663 Urb. El Palomar – San Isidro.

OSITRAN no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en las oficinas arriba indicadas dentro del plazo establecido.

Presentadas las propuestas no se aceptarán cambios o adiciones en ellas, posteriores a la fecha fijada para el cierre de la recepción de las propuestas.

<sup>1</sup> Artículo 64° del Reglamento: en presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. Asimismo, la inasistencia de dicho representante no viciará el proceso.



Cumplida la hora señalada como plazo para la recepción de propuestas, OSITRAN levantará un Acta de Recepción de Propuestas en la que conste:

- a) Nombre de cada Postor.
- b) Fecha y hora de recepción de la propuesta.
- c) Número de sobres entregados.

Las Propuestas solamente se recibirán en el lugar, hora y fecha indicados en el aviso de convocatoria.

#### **18. APERTURA DE PROPUESTAS: Sobres "1" y "2"**

En la fecha y hora señaladas en las Indicaciones Generales de Presentación de Propuestas o, a través de respuestas a consultas o enmiendas en caso de postergaciones, se procederá en el local central de OSITRAN, a la apertura de los Sobres "1" y "2", ordenadamente y de acuerdo al orden de recepción de las propuestas presentadas dentro del plazo, en presencia de los Miembros del Comité Especial designado, de los Postores interesados y de Notario Público.

El Comité Especial de OSITRAN indicará la cantidad de documentos presentados, leerá el nombre de cada Postor y certificará la presentación de sus propuestas.

El Comité Especial procederá a abrir el sobre "1" con la finalidad de leer y verificar el contenido de la misma, así como, certificar si la propuesta incluye la Carta Fianza Bancaria de Garantía de Seriedad y Validez de Propuesta, dejándose constancia de lo actuado en el Acta correspondiente. La verificación del contenido del sobre "1" es nominal y no constituye una certificación de la pertinencia del contenido de los documentos, acto que será realizado en el proceso de evaluación. Cumplida esta verificación, el Comité Especial procederá a mencionar a los Postores que han cumplido con los requisitos exigidos y que se encuentran aptos para la apertura del sobre "2" y de la correspondiente posterior evaluación. Inmediatamente, el Comité Especial procederá a abrir el sobre "2" con la finalidad de verificar su contenido, el que será sujeto de evaluación posterior.

Los asistentes al Acto de Apertura que así lo deseen, podrán firmar el Acta de Asistencia al mismo.

El Sobre "3", protegido con sellos, firmas u otro sistema de seguridad dispuesto por el Notario Público, permanecerá cerrado en custodia del Notario hasta la fecha de su apertura.

#### **19. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

Ninguna información relacionada con el Procedimiento de Selección Ordinario será comunicada después del momento de apertura de las propuestas a personas que no estén oficialmente involucradas con los procedimientos.

Los Postores se comprometen a mantener la confidencialidad sobre toda la información presentada en sus propuestas hasta el momento en que sea comunicado por OSITRAN, el resultado del proceso.

#### **E. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

Contra los actos administrativos producidos en el período comprendido entre la convocatoria y hasta la suscripción del Contrato, el Postor podrá interponer Recurso de Apelación ante la Gerencia General de OSITRAN, dentro de los cinco días anteriores a la presentación de propuestas. Artículo 11 del DS. 035-2001-PCM.

#### **20. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS**





Para efectos de la revisión de las credenciales y la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Especial ejecutará las actividades que correspondan, en un período de tiempo prudencial contemplado entre la fecha de apertura de los sobre "1" y "2" y el acto de apertura del sobre "3".

#### 20.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES

En instancias posteriores a la apertura de las propuestas, el Comité Especial de OSITRAN revisará la documentación general, legal y el estado financiero presentado y evaluará la propuesta técnica de los Postores, tomando en cuenta todos los aspectos señalados en las presentes Instrucciones para los Postores y en los Términos de Referencia, aplicando los Criterios de Evaluación que se indican en la SECCION III.

#### 20.2. PROPUESTAS IRREGULARES

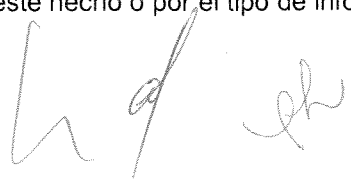
Cualquiera de las siguientes irregularidades serán consideradas como causa suficiente para la descalificación de un Postor y la anulación de su propuesta:

- a) Si no cumple con la presentación de los documentos contenidos en el numeral 12.
- b) La presentación de más de una propuesta por una misma empresa o Consorcio bajo diferente nombre.
- c) Omisión de datos y/o palabras tachadas o agregadas sin salvar.
- d) Alteraciones en la propuesta, que no estén autenticadas con la firma del Representante Legal del Postor.
- e) Adiciones, propuestas, condiciones o alternativas sin autorización, interlíneas y otras irregularidades de cualquier naturaleza, que tiendan a hacer la propuesta incompleta, indefinida o ambigua en su significado.
- f) Omisión de indicar si los recursos físicos, humanos y financieros ofrecidos pudieran estar comprometidos, en el mismo período de tiempo, en otros servicios en ejecución o en otros procesos de Licitación convocados por OSITRAN u otro organismo; o en la etapa de negociación de un Contrato.
- g) Inclusión de información económica en los Sobres "1" y "2", correspondientes a costo estimados de su oferta.
- h) En general, el incumplimiento de cualquier requisito obligatorio contenido en las presentes bases.

#### 20.3. ACLARACIONES Y CONFIRMACIÓN DE DATOS

Durante el período de evaluación, el Comité Especial de OSITRAN podrá solicitar a las empresas - Postores las aclaraciones y confirmación de datos que considere pertinente para la correcta interpretación de los documentos presentados. En ningún caso, estas aclaraciones podrán interpretarse como una opción para que las empresas participantes puedan completar documentación o información sustancial omitida o modificar la ya presentada.

El Comité Especial de OSITRAN tendrá la facultad de dirigirse a los clientes de las empresas - Postores y a cualquier otra fuente de información que consideren pertinentes, con objeto de confirmar aspectos concernientes a los documentos presentados, considerándose la simple presentación de propuestas, como una autorización expresa para tal fin, no asumiendo OSITRAN responsabilidad alguna por este hecho o por el tipo de información que se le proporcione.



#### 20.4. INFORME DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El Comité Especial elaborará un Informe de Evaluación Técnica conteniendo los resultados de las verificaciones realizadas a los documentos legales (credenciales) y a los análisis realizados a las propuestas técnicas recibidas, tomando en cuenta los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público y comunicará a todos los Postores previo al Acto de Apertura de la Propuesta Económica, el resultado de la calificación, indicando en su comunicación: i) la existencia o no de propuestas irregulares y ii) el puntaje obtenido por cada Postor. Se comunicará únicamente el puntaje obtenido por el / los Postores, cuyas propuestas hayan sido certificadas como regulares (habilitadas).

#### 20.5. APERTURA DE PROPUESTAS: SOBRES "3"

Una vez efectuada la comunicación de los resultados de la Evaluación del Sobre "2", el Comité Especial de OSITRAN en presencia de un Notario Público procederá a la apertura de los Sobres "3", que contienen la propuesta económica de los Postores habilitados en presencia de los Postores interesados que deseen asistir, procediendo a devolver a los Postores que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido para precalificar (parcial o total), tanto su Sobre "3" sin abrir, como la Carta Fianza Bancaria de Garantía de Seriedad y Validez de Propuesta.

En esta parte del proceso, el Comité Especial también procederá a devolver el sobre "3" a los Postores, cuyas propuestas hayan sido declaradas como "irregulares". El Postor puede solicitar que dicha devolución se suspenda y que los documentos se mantengan en custodia del Notario, en tanto se agoten los procedimientos administrativos correspondientes.

El Notario Público *elaborará el Acta correspondiente registrando la nómina de los Postores habilitados y el monto total leído de cada Propuesta Económica ofertada.*


### 21. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONOMICAS

#### 21.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES.

El Comité Especial de OSITRAN tomará un receso y evaluará las ofertas económicas de los Postores cuyas propuestas técnicas resultaron habilitadas en la Evaluación Técnica utilizando los procedimientos indicados en la SECCION III, correspondiente a los Criterios de Evaluación. Para efectos de la selección de la mejor propuesta se tendrá en cuenta:

El valor referencial correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato asciende US \$ 1'384,036.56, incluido impuesto de ley, que equivale al 4% del monto referencial de la Inversión de las Obras estipulado en el Acta de Acuerdo suscrito por las partes al cual se le ha deducido el costo por elaboración del PID y EIA; dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley. El postor presentara su propuesta ofertando un monto expresado en dólares americanos y factor de competencia (%), entendiéndose que el factor de competencia en la relación entre el valor ofertado entre el costo total de la obra sin incluir el costo de los PID y Estudio de Impacto Ambiental ( USD \$ 34'600,914.00 ) que la Empresa Supervisora que resulte seleccionada será el que oferte el menor porcentaje, teniendo como límite el 90% del monto del valor referencial, tampoco se aceptaran propuestas mayores al valor referencial.

#### 21.2. EVALUACIÓN FINAL.



Al término de las tareas indicadas en los numerales anteriores, el Comité Especial comunicará oficialmente el resultado a todos los Postores, con lo que quedará notificada la Buena Pro al Postor que haya obtenido la mejor calificación.

El Comité Especial presentará a la Gerencia de Administración y Finanzas con copia a la Gerencia General del OSITRAN, el expediente correspondiente a la adjudicación de la Buena Pro, adjuntando toda la documentación generada durante el proceso.

En caso de empate se aplicará un sorteo entre los postores que hubieren igualado en puntaje.

### 21.3. CONCURSO DESIERTO

OSITRAN declarará desierto el concurso si no hubieran Postores o si luego de la evaluación de la propuesta técnica ningún hubiera alcanzado el puntaje mínimo.

### 21.4. APELACIÓN AL RESULTADO DE LA BUENA PRO

Recurso de Apelación:

El recurso de apelación al resultado de la Buena Pro deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día de otorgada la Buena Pro, previa presentación de una garantía que respalde la interposición del recurso.

El recurso de apelación se interpondrá ante la Gerencia General de OSITRAN, mediante escrito firmado por el Representante Legal indicado en la propuesta.

La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, deberá otorgarse a favor de OSITRAN, por la suma equivalente al 3% del valor referencial del servicio de supervisión. Cada recurso de apelación interpuesto, deberá contar con su propia garantía.


La garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía deberá tener un plazo mínimo de vigencia de sesenta días (60) calendarios, pudiendo ser renovada, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, se considerará el recurso como no presentado.

Recibido el recurso de apelación, la Gerencia General de OSITRAN resolverá en única instancia dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la culminación de la fecha prevista para la presentación del recurso de apelación.

En caso el/los recursos de apelación es declarado fundado en todo o en parte por la Gerencia General, OSITRAN procederá a la devolución inmediata de la carta fianza presentada como parte del respaldo a la interposición del recurso.

En caso el/los recursos de apelación es declarado infundado o improcedente por la Gerencia General, sin mediar comunicación, OSITRAN procederá a la ejecución inmediata del 100% de la garantía presentada.



## F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 22. DERECHOS DE OSITRAN

OSITRAN, solo en los casos en que se justifique, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, total o en parte, de rechazar todas las propuestas y/o de anular el proceso del Concurso Público, en cualquier momento, antes de la firma del Contrato.

### 23. ADJUDICACIÓN

#### CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

#### 23.1. AVISO DEL RESULTADO DEL CONCURSO PÚBLICO

OSITRAN comunicará mediante oficio al Postor ganador de la nueva pro, procediendo a devolver a las empresas ó consorcios no ganadores las Fianzas Bancarias de Garantía de Seriedad y Validez de Propuesta, una vez consentida la Buena Pro o cuando se suscriba el Contrato respectivo.


OSITRAN mantendrá en custodia la(s) Carta(s) Fianza(s) de Garantía de Seriedad de Propuesta del Postor Adjudicatario, hasta que éste entregue la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que se indica en el numeral 12.2 f) de las Instrucciones para los Postores y suscriba el Contrato correspondiente.

Para la firma del contrato el Postor adjudicatario deberá presentar de manera obligatoria los *siguientes documentos*:

- a. Registro Nacional de Proveedores (RNP). Presentará Certificado de Inscripción vigente.
- b. Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado
- c. Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, a favor de OSITRAN, solidaria, irrevocable, incondicionada sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento por Carta Notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Servicios de Consultoría, con validez renovable hasta por treinta (30) días calendarios posteriores al plazo de vencimiento del Contrato, según modelo del Formulario A.2 de las bases.
- d. Solo en caso solicite el Adelanto: presentar Carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de OSITRAN, hasta por un máximo del diez por ciento (10%), según Formulario A.3 de la Bases.

Para el inicio de los servicios, luego de firmado el contrato, para la obtención de las ORDENES DE INICIAR los servicios, la firma consultora deberá presentar obligatoriamente los Certificados de Habilidad de los profesionales propuestos.

En caso que, un Consorcio obtenga la Buena Pro, deberá perfeccionar la Promesa de Consorcio antes de la suscripción del Contrato, debiendo obligatoriamente elevar a Escritura Pública la constitución de la Asociación o Consorcio formalizada y celebrada en el Perú de acuerdo a la legislación peruana, en un plazo máximo de diez (10) días



calendarios, contados a partir de la fecha en la que el consentimiento de la Buena Pro haya sido comunicada por OSITRAN, debiendo remitir a OSITRAN el testimonio de dicho instrumento.

Igualmente en caso que un Consorcio obtenga la Buena Pro, deberá obtener el número del Registro Único de Contribuyentes - RUC, como condición previa e ineludible para la firma del Contrato

### 23.2. CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

OSITRAN remitirá al Adjudicatario dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de la notificación del consentimiento de la Buena Pro, el Formulario de Contrato tomando como modelo el incluido en las Bases del Concurso Público, así como la información pertinente tomada de la propuesta del Adjudicatario.

Luego de la notificación del consentimiento de la Buena Pro a cargo de OSITRAN y desde el momento en que reciba el Contrato, el Adjudicatario seleccionado tendrá diez (10) días calendarios para firmarlo y devolverlo a OSITRAN, junto con una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, a favor de OSITRAN, solidaria, irrevocable, incondicionada sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento por Carta Notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Servicios de Consultoría, con validez renovable hasta por treinta (30) días calendarios posteriores al plazo de vencimiento del Contrato.

La Carta Fianza Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original y otorgada ya sea, por un Banco de Primer Orden establecido legalmente en el Perú o por un Banco Extranjero a través de un Banco Corresponsal en el Perú confirmando o aceptando la Carta Fianza Bancaria, cualquiera de ellos deben estar bajo supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, según modelo del Formulario A-2. No se aceptará bajo ningún concepto pólizas de caución.

### 23.3. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si el Adjudicatario no presentara los documentos requeridos en el numeral 23.1 y/o la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o no procediera a suscribir el Contrato, después de haber recibido la notificación oficial de OSITRAN y hasta el décimo día calendario después de haber recibido el Contrato, OSITRAN tendrá el derecho de anular la adjudicación y a ejecutar la Carta Fianza Bancaria de Seriedad y Validez de Oferta sin derecho a reclamo por parte del Adjudicatario.

OSITRAN notificará el hecho a la Autoridad Competente del Perú, a fin de que sea registrado como Consultor incumplido y se determine la sanción administrativa aplicable.

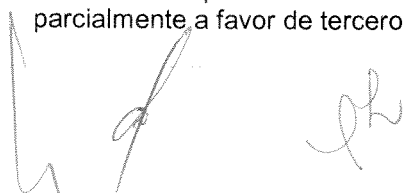
OSITRAN, en caso de anular la adjudicación por las causales referidas anteriormente, procederá a convocar al Postor que sigue en el orden de meritos del resultado del Concurso Público, para continuar con el proceso referido a la suscripción del Contrato.

Asimismo, en el caso de rescisión de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente mejor calificado para la continuación de los servicios, o - a su libre albedrío - convocar a un nuevo Concurso.

## 24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

### 24.1. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El Contrato por los servicios concursados no podrá ser transferido total ni parcialmente a favor de terceros.



#### 24.2. CLAÚSULA DE PENALIDADES

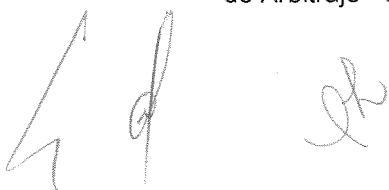
- El incumplimiento de los plazos de entrega del primer Informe de revisión de los estudios y de los informes periódicos durante la realización de las labores de Consultoría, dará lugar a una penalidad del cuatro por mil (4/1000) del monto total del Contrato, por cada día calendario de atraso, considerado a partir del día calendario siguiente de la fecha prevista en el Programa de Ejecución de los Servicios, propuesto por EL SUPERVISOR y aprobado por OSITRAN.
- El incumplimiento de los plazos de entrega de los Informes Especiales durante la realización de las labores de Supervisión, dará lugar a una penalidad del uno por diez mil (1/10,000) del monto total del Contrato, por cada día calendario de atraso, considerado a partir del día siguiente al plazo establecido por OSITRAN.
- Si el SUPERVISOR cambia de personal sin autorización de OSITRAN, se le aplicará una penalidad del 1% del valor total del Contrato, por cada persona.
- En caso no contara con los recursos humanos ofertados, se descontará un equivalente a 2/1000 del monto total contratado, por cada día de ausencia y por cada supervisor ausente., la demora prolongada por mas de 10 días sin justificación alguna al REGULADOR, será considerado causal de resolución de contrato.
- Por demora en la entrega del Informe Final de los Servicios de Consultoría, se aplicará una penalidad de dos por mil (2/1,000) del monto total del Contrato, por cada día de atraso, contados a partir del día fijado en el Programa de Ejecución de los Servicios, propuesto por EL SUPERVISOR y aprobado por OSITRAN al inicio de los servicios.
- Si el REGULADOR ha expresado su No Conformidad en tres (03) oportunidades, en relación al contenido de los informes periódicos mensuales, se aplicará una penalidad de 02 UIT al SUPERVISOR.
- Las multas serán aplicables hasta un máximo del 10% del monto del Contrato. En caso de exceder dicho porcentaje, será motivo de resolución de contrato.
- OSITRAN se reserva el derecho de resolver el Contrato como resultado de la trasgresión de las Cláusulas Contractuales, en que pueda incurrir el Adjudicatario a cargo de los Servicios de Consultoría. En caso de resolución, OSITRAN procederá a contratar al siguiente mejor Postor calificado en las condiciones de su propuesta, por el saldo respectivo; o proceder a convocar a un nuevo Concurso.
- OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el resarcimiento económico por concepto de daños y perjuicios, e inhabilitar a la empresa o empresas consorciadas para participar en los futuros concursos e invitaciones que son responsabilidad de OSITRAN.

En caso que la empresa o empresas consorciadas no cumplan con las obligaciones contraídas con arreglo al Contrato, sin perjuicio de la ejecución de las Cartas Fianzas, OSITRAN informará a la Autoridad Competente del Perú a fin de que sea registrada como Consultor incumplido y se determine la sanción administrativa correspondiente.

#### 24.3. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

OSITRAN y el Adjudicatario harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con, el Contrato.

Todo desacuerdo o controversia que no pueda ser resuelto amigablemente se resolverá exclusivamente mediante arbitraje de derecho, administrado por el Colegio de Ingenieros del Perú, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje - Ley N° 26572.



El tribunal arbitral estará constituido por tres (03) árbitros, debiendo seguirse para su elección lo previsto en la Cláusula Décimo Quinta de la Sección VI, Modelo de Contrato. Las partes acatarán el laudo arbitral emitido como fallo definitivo de cualquier desacuerdo o controversia.

El procedimiento arbitral tendrá lugar en Lima, Perú.

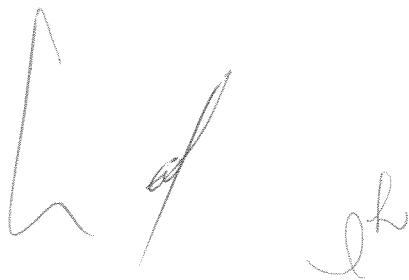
El Contrato será interpretado con arreglo a las leyes del Perú.

## **G. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

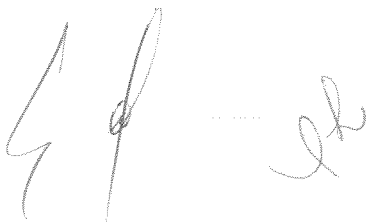
### **25. CONFORMIDAD DEL POSTOR**

El Postor desde el momento que presenta su propuesta incluyendo el Formulario 1.2 debidamente firmado, declara conocer íntegramente el tenor de todos los documentos que hacen parte de este Concurso Público, que los ha comprendido y los acepta en su integridad no pudiendo por tanto argumentar ignorancia de los mismos por ningún motivo.

En caso de adjudicación, las presentes Bases junto con sus Notas Aclaratorias y/o Enmiendas formarán parte del Contrato.



## **SECCIÓN II: MEMORIA DESCRIPTIVA**





## SECCIÓN II - MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1. INTRODUCCIÓN

El 17.06.05, se suscribió el Contrato de Concesión por 25 años entre Estado Peruano representado por el MTC y la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., para la rehabilitación, mejoramiento, construcción y explotación de la infraestructura vial de diversos tramos:

- Tramo 1: Yurimaguas - Tarapoto (L = 127.20 Km).
- Tramo 2: Tarapoto – Rioja (L = 133.00 Km).
- **Tramo 3: Rioja – Corral Quemado (L = 274.00 Km).**
- **Tramo 4: Corral Quemado – Olmos (L = 196.20 Km).**
- Tramo 5: Olmos – Piura (L = 168.90 Km).
- Tramo 6: Piura – Paita (L = 55.80 Km).

Las partes suscribieron un Acta de Acuerdo para ejecutar la Obra Adicional en mención bajo la modalidad de Precios Unitarios, donde se pagará los metrados realmente ejecutados acorde con el PID aprobado.

### 2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Tramo 1: Yurimaguas - Tarapoto, forma parte del Corredor Vial Amazonas Norte, se ubica en la parte Nor Oriental del territorio peruano y forma parte del de la carretera Olmos – Yurimaguas, que conecta la costa con la selva alta, su trazo discurre por una variedad de climas y condiciones topográficas que involucran directamente las Regiones de Amazonas, San Martín y Amazonas, en cuya localidad se ubica la obra adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas.

### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Concurso Público tiene por objetivo la Contratación de una Persona Natural ó Jurídica para realizar la Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

### 4. PLAZO DE LA SUPERVISIÓN

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados hasta la Aceptación de la Obra Adicional y en los términos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión suscritos entre Las Partes.

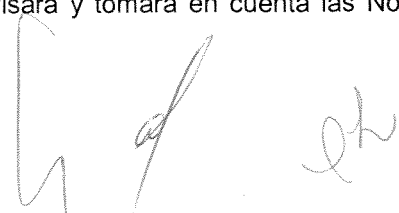
El plazo ejecución del servicio estará determinado por las fechas de inicio y culminación, del mismo modo registrará en el caso de las obras que se adicione

El procedimiento y orden de inicio se detalla en forma específica en la Sección VII: Términos de Referencia.

### 5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El alcance de los servicios son detallados en la SECCIÓN VII: TÉRMINOS DE REFERENCIA, Item 4.0 Alcance de los Servicios.

Para el servicio en las diferentes etapas de ejecución del Contrato, El SUPERVISOR, revisará y tomará en cuenta las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC,



tendrá en consideración además que todas las características del diseño vial y la ejecución de las Obras de Construcción se sujetarán a:

- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001
- Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000
- Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000

## 6. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONA EL SUPERVISOR PARA CADA TRAMO

El Supervisor deberá proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, para lo cual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de suscrito el contrato.

Presentación de la organización completa para prestar el servicio.

Presentación del equipo a considerar para la prestación del servicio.

El Supervisor, en todo momento dispondrá del personal requerido para cumplir con su labor, considerando el Programa de ejecución de los Servicios. La disposición que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR, para los servicios requeridos.

## 7. TIPOS DE INFORMES DEL SUPERVISOR

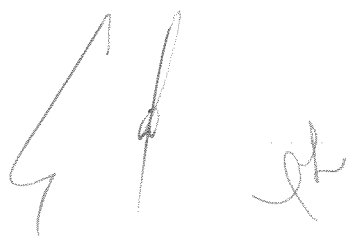
Los informes que se mencionan en este capítulo son detallados en la Sección VII: Términos de Referencia y deben ser remitidos a OSITRAN en original y una (01) copia, así como en medios magnéticos.

Los tipos de informes que emitirá el Supervisor son:

- Informe Mensual sobre los valorizaciones mensuales del concesionario e informes por los servicios de supervisión prestados.
- Informes Especiales
- Informe Final

## 8. CIERRE DEL CONTRATO

A la finalización del Contrato de Servicios, EL SUPERVISOR entregará a OSITRAN los tangibles e intangibles que hubieran sido puestos a su disposición o generados por el servicio contratado, dentro del mes siguiente contado a partir de la presentación del Informe Final respectivo.



1

## **SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN**



## SECCIÓN III - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Supervisión de la ejecución de la Obra Adicional, **OSITRAN** efectuará la evaluación de las propuestas presentadas en el Sobre 2 teniendo en consideración los siguientes aspectos.

El valor referencial sirve es valido para evaluar la experiencia del postor y equivale a US \$ 1,384, 036.56, incluye impuesto del ley.

CONCEPTO	Puntaje			
	Parcial	Sub Total	Total	Mínimo para precalificar
<b>VERIFICACION DE CREDENCIALES</b> Verificación de la presentación de los documentos generales, legales, financieros y técnicos.	Cumple / No cumple			
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>				
<b>1.1 Situación Financiera</b>	50	50	50	
<b>1.2 Experiencia del Postor</b>			350	
<b>a. Experiencia General</b> acreditada en la actividad de Consultoría en elaboración de estudios, supervisión de estudios y/o supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura en general, o dirección de proyectos de obras de infraestructura en general (mínima 4 años) La calificación de la experiencia general será siguiente cuadro:		70		
a. Mayor a 8 años	70			
b. Igual o mayor a 7 y menor 8 años	60			
c. Igual o mayor a 5 a y menor de 7 años	50			
<b>b. Experiencia específica</b> en la elaboración y/o supervisión de PID y supervisión de ejecución de obras de infraestructura de transporte vial en carreteras asfaltadas de la red vial nacional o su equivalente internacional, según cuadro b, del 2.2.2 Experiencia del Postor (Pag 41) Bonificación por acreditar experiencia específica adicional en función de montos contratados:	80	130		
a. Monto acumulado igual o mayor al Valor Referencial.	50			
b. Monto acumulado: mayor o igual a (0.75) veces el VR y menor (1) veces el VR.	40			
c. Monto acumulado: mayor o igual a (0.5) veces el VR y mayor a (0.75) vez el VR.	20			
<b>c. Presentación de Certificado ISO 9001 vigente</b>	150	150		
<b>1.3 Habilidad para la prestación del servicio</b>			150	
a. Concepto y enfoque del servicio a prestar.	25	25		
b. Alcance del trabajo ofrecido.	25	25		
c. Metodología y organización propuesta para el desarrollo del servicio.	50	50		
d. Programa de Ejecución de los Servicios, Planes y Cronogramas propuesto del servicio ofrecido.	50	50		
<b>1.4 Capacidad para la prestación del servicio</b>			450	
a. Jefe de Supervisión	100	100		

<u>Revisión y Supervisión de obras</u>				
b. Supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	50	50		
c. Supervisor de Suelos y Pavimentos	50	50		
d. Supervisor de Puentes y Obras de Arte	50	50		
e. Supervisor en Geología y Geotécnica	50	50		
f. Supervisor en hidrología y drenaje	25	25		
g. Supervisor de Metrados y Valorizaciones	50	50		
h. Supervisor de Medio Ambiente	25	25		
Bonificación para cada Especialista y/o Supervisor que acredite mayor experiencia laboral específica en el cargo asignado:				
a. 5 puntos por cada servicio adicional de experiencia				
b. Máximo 10 puntos por cada Supervisor b, c, d, e, g.	50	50		
<b>Puntaje Total Evaluación Técnica</b>	<b>PET</b>		<b>1000</b>	<b>700</b>
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b>		Comparación de precios		
<b>Puntaje Total Evaluación Económica</b>	<b>PEE</b>	Menor factor: 1000 puntos		
Cada propuesta económica mayor al porcentaje menor ofertado, será calificada inversamente proporcional.				
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	<b>CF</b>	<b>CF = 0.80 x PET + 0.20 x PEE</b>		

**Nota:** En ítem 1.2. **Experiencia del Postor**, cada empresa conformante del Consorcio será evaluada por separado. El puntaje obtenido por cada empresa se multiplicará por su porcentaje de participación en el Consorcio. La suma de los puntajes así obtenidos no podrán exceder a 350 puntos para el Consorcio. Aquellas empresas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

## 2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

### 2.1. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los documentos solicitados en los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de la Sección I – Instrucciones para los Postores, serán verificados en cuanto a su presentación y conformidad con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Serán inhabilitadas las propuestas que incumplan la presentación y/o contenido de la documentación legal, financiera y técnica a ser evaluada o que se presenten en forma incompleta.

El Postor señalará la dirección de correo electrónico, dirección o número de teléfono de la Institución que ha emitido la correspondiente constancia en el Formulario N° 2.6.

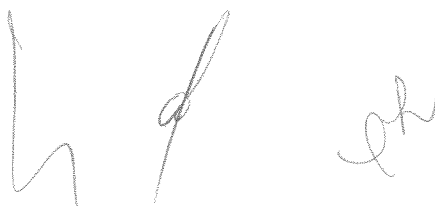
### 2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

#### 2.2.1. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA (50 PUNTOS)

Sobre la base de la información de los balances de los ejercicios 2009 y 2010 de cada firma o consorcio, serán evaluados los siguientes conceptos utilizando los criterios que se indican a continuación:

(i) Índice de liquidez general (puntaje máximo: 15 puntos)

Un índice de liquidez igual o mayor a 1.0 obtendrá el puntaje máximo y el puntaje de cero puntos será para un índice de liquidez igual o menor a 0.5. Entre los límites indicados se asignará puntaje mediante interpolación lineal.



- (ii) Índice de acidez (puntaje máximo: 15 puntos)  
Se calificará con el puntaje máximo a un índice de acidez igual o mayor de 0.9 y cero (0) puntos para un índice de acidez igual o menor de 0.5. Entre los límites indicados se asignará puntaje mediante interpolación lineal.
- (iii) Índice de endeudamiento (puntaje máximo: 20 puntos)  
Se calificará con el puntaje máximo a un índice de endeudamiento igual o menor de 2.5 y con cero (0) puntos al Postor que tenga un índice de endeudamiento igual o mayor a 4.0. Entre los límites citados (2.5 y 4.0) se asignará puntaje mediante interpolación lineal. El Índice de Endeudamiento (IE) es igual al Pasivo Total (PT) entre el Patrimonio Neto (PN). El IE está expresado en número (número de veces).

En caso de Consorcio, se evaluará el puntaje para cada empresa sobre la base del puntaje total (20 puntos); se aplicará el % de participación en el consorcio y se sumará el puntaje que resulte de calificar a cada empresa por separado.

## 2.2.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR (350 PUNTOS)

### a. Experiencia General acreditada en la Actividad de Consultoría en Infraestructura Vial en general (70 puntos)

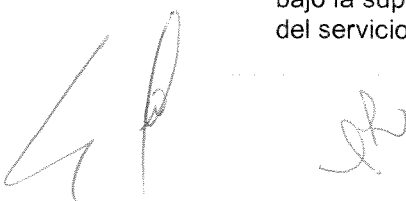
La experiencia en la actividad de consultoría se calificará de la siguiente forma:

ANTIGÜEDAD (A)	PUNTAJE
Igual o mayor a 8 años ( $A \geq 8$ años)	70
Entre 7 y 8 años ( $7 \text{ años} \leq A < 8$ años)	60
Mayor de 5 y menor a 7 años ( $5 \text{ años} \leq A < 7$ años)	50
Menor a 5 años	00

Las actividades de consultoría en infraestructura vial a que se refiere la presente evaluación, corresponde a actividades de consultoría en general en materia de elaboración de estudios, supervisión de estudios y/o supervisión de ejecución de obras de infraestructura vial en general.

La experiencia general del Postor o de las empresas conformantes del Postor (entiéndase consorcio), se calificará con la presentación de los documentos siguientes:

- Para los casos de elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de ingeniería, se presentará copia simple de los Contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente, se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobado el estudio de ingeniería y/o estudio de impacto ambiental (se tomará el más antiguo), cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado. Ambos documentos sustentarán los años para la respectiva calificación.
- Para los casos de supervisión y/o ejecución de obras, se presentará copia simple de los Contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobada la liquidación del servicio prestado, cuyo día de en caso dicho servicio no se encuentre aun liquidado deberá presentarse necesariamente la constancia que la obra fue culminada satisfactoriamente bajo la supervisión del postor emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado.



Tanto la copia del contrato como los dispositivos solicitados sustentarán el tiempo del servicio prestado para la respectiva calificación. No se calificarán los servicios que no acrediten objetivamente la fecha de finalización de la prestación, con los documentos antes solicitados. Solo se aceptará la presentación de diez (10) contratos, para acreditar la experiencia general en la actividad. La calificación se efectuará sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" ó servicios parciales.

En el caso de uno solo y único contrato suscrito con una Entidad para la elaboración de varios estudios, que cuenta con un solo certificado de conformidad de prestación del servicio, se considerará la elaboración de cada estudio como un servicio, para la evaluación de la experiencia en la actividad del Postor.

En todas las experiencias presentadas deberá evidenciarse la no aplicación de penalidades durante la prestación del servicio.

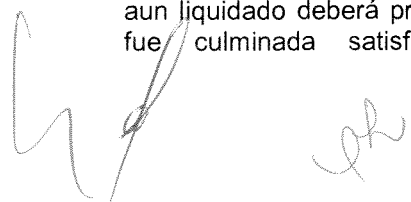
- b. **Experiencia específica en la elaboración y/o supervisión** de proyectos de proyecto definitivos de infraestructura vial en carreteras asfaltadas y supervisión de ejecución de obras de infraestructura de transporte vial en carreteras de la red vial nacional (130 puntos)

SUPERVISION Y/O ELABORACION DE ESTUDIOS Y SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRAS	PUNTAJE
Igual o mayor a 4 años ( $A \geq 4$ años)	80
Entre 3 y 4 años ( $3 \text{ años} \leq A < 4$ años)	70
Entre 1 y 3 años ( $1 \text{ años} \leq A < 3$ años)	60
Menor a 1 año ( $A < 1$ años)	0

La experiencia específica del Postor o de las empresas conformantes del mismo (entiéndase Consorcio) en caso corresponda, está referida a servicios prestados en proyectos en la especialidad de elaboración y/o supervisión de Proyectos de ingeniería (PID) y supervisión de ejecución de obras de infraestructura de transporte vial en carreteras de la red vial nacional o su equivalente internacional.

La experiencia específica del Postor o de las empresas conformantes del Postor (entiéndase consorcio), se calificará con la presentación de los documentos siguientes:

- Para los casos de elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de ingeniería en carreteras de la red vial nacional, se presentará copia simple de los Contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente, se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobado el estudio de ingeniería (se tomará el más antiguo), cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado. Ambos documentos sustentarán los años para la respectiva calificación.
- Para los casos de supervisión y/o ejecución de obras en carreteras de la red vial nacional, se presentará copia simple de los Contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobada la liquidación del servicio prestado, cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado, en caso dicho servicio no se encuentre aun liquidado deberá presentarse necesariamente la constancia que la obra fue culminada satisfactoriamente bajo la supervisión del postor,



complementándose con alguna constancia donde se evidencie la no aplicación de penalidades

Tanto la copia del contrato como los dispositivos solicitados sustentarán el tiempo del servicio prestado para la respectiva calificación. No se calificarán los servicios que no acrediten objetivamente la fecha de finalización de la prestación, con los documentos antes solicitados. Se aceptará la presentación de un máximo de diez (10) que certifiquen supervisión de obras, para acreditar la experiencia específica en la actividad. La calificación se efectuará sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" ó servicios parciales.

Puntajes adicionales por su acreditar experiencia específica adicional, en función de montos contratados.

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Monto acumulado: igual o mayor al valor referencial	50
Monto acumulado: mayor o igual a (0.75) veces el valor referencial y menor a (1.00) veces el valor referencial	40
Monto acumulado: mayor o igual a (0.50) veces el valor referencial y menor a (0.75) vez el valor referencial	20

La acreditación de los montos acumulados, deberán estar reflejadas en los documentos solicitados en párrafos anteriores.

En el caso de uno solo y único contrato suscrito con una Entidad para la elaboración de varios estudios, que cuenta con un solo certificado de conformidad de prestación del servicio, se considerará la elaboración de cada estudio como un servicio, para la evaluación de la experiencia en la actividad del Postor.

### C De la certificación ISO 9001

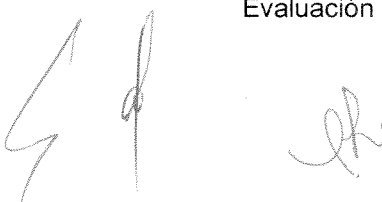
En cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Nro. 033-2006-CD-OSITRAN, correspondiente a las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, se otorgará 150 puntos a los postores que cuenten con certificación ISO 9001 relacionado al servicio ofrecido, vigente a la fecha del concurso.

En caso de consorcio, al menos una de las empresas que lo conforman deberá tener vigente su certificación ISO 9001.

### 2.2.3. HABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (150 PUNTOS)

El Postor presentará su propuesta técnica, incluyendo todas las actividades a realizar para la ejecución de la Supervisión, en un Programa de Ejecución de los Servicios. La calificación en este rubro es de 150 puntos. Debe incluir todas las actividades señaladas en los Términos de Referencia, que se adjuntan en las presentes Bases, siendo las mismas no limitativas, pudiendo el Postor incluir y/o adicionar actividades que de acuerdo a su experiencia crea necesarias.

**OSITRAN** a efectos de llevar a cabo la calificación de este concepto, aplicará puntajes parciales indicados en el punto 1.3 del cuadro incluido en el numeral 1: Evaluación de las Propuestas, según lo siguiente:





CONCEPTO	PUNTAJE	
	SUB TOTAL	TOTAL
1.3 Habilidad para la prestación del servicio		
a. Concepto y enfoque del servicio a prestar.	25	
b. Alcance del trabajo ofrecido.	25	
c. Metodología y organización propuesta para el desarrollo del servicio.	50	150
d. Programa de Ejecución de los Servicios, Planes y Cronogramas propuesto del servicio ofrecido.	50	

Este concepto será calificado tomando en consideración la información que se solicita en el numeral 12.4.2 de la Sección I – Instrucciones para los Postores.

Cada una de las partes que conforman la “Habilidad para la Prestación del Servicio”, se calificará de acuerdo con los siguientes niveles:

<b>De</b>	Detallado	1.00
<b>SDe</b>	Semi Detallado	0.85
<b>G</b>	General	0.70
<b>Re</b>	Regular	0.60
<b>Di</b>	Discreto	0.50
<b>N/P</b>	No Presenta	0.00

Como ejemplo se tendría que, la interpretación de estos niveles se explica de la siguiente manera:

Concepto 1.3.b: “Alcance del Trabajo Ofrecido”

El Postor evaluado presenta una descripción somera de los trabajos a realizar, repitiendo lo descrito en los términos de referencia, sin señalar ningún aporte o sugerencia.

En la evaluación se le asigna la calificación Di (Discreto).

Utilizando la tabla de niveles antes descrita, vemos que a “Di” le corresponde asignar 0.5.

Entonces, el puntaje parcial del “Alcance del Trabajo Ofrecido” es 12.5 puntos. Luego a la oferta en evaluación le corresponde:

$$0.50 \times 25 = 12.50 \text{ puntos (se usará hasta los centésimos)}$$

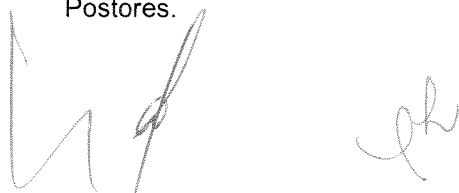
y así sucesivamente se evaluarán los ítems de la “Habilidad para la Prestación del Servicio”.

Para cada Postor la calificación final de la Habilidad para la Prestación del Servicio será la sumatoria obtenida en la calificación de las distintas funciones.

En la calificación de esta parte de la propuesta, se valorará el alineamiento de la habilidad para la prestación del servicio con relación a los Términos de Referencia y los aportes que permitan acreditar y garantizar mayor calidad en la prestación del servicio que proponga el Postor.

**2.2.4. CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (450 PUNTOS)**

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración la información que se solicita en el numeral 12.4.3 de la Sección I – Instrucciones para los Postores.



La evaluación del personal se efectuará únicamente a los Profesionales enunciados en el cuadro del numeral 1 de la presente sección, para lo cual el Postor detallará en el Formulario 2.2 los currículos de los profesionales a ser evaluados, en función a las condiciones establecidas para cada uno de ellos en el presente numeral y en el numeral 11.0 de los Términos de Referencia, Sección VII (los profesionales propuestos para estudios podrán ser los mismos que los propuestos para la supervisión de obra, siempre y cuando cumplan con dichas exigencias).

Para certificar el conocimiento del idioma castellano, será aceptable que el Postor presente una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en el que se indique el nivel de conocimiento del idioma castellano que tiene el o los profesionales que requieren esta certificación.

Los profesionales que actualmente se encuentran laborando para alguna empresa que presta servicios para OSITRAN, no podrán ser presentados como parte del personal propuesto por el postor.

Los criterios para la asignación de los puntajes para calificar al personal profesional propuesto que estará sujeto de evaluación, serán los siguientes:

**a. Jefe de Supervisión (100 puntos)**

Ingeniero Civil colegiado.

Profesional con estudios en materia de ingeniería vial, gestión de infraestructura vial, carreteras asfaltadas (frío, caliente) ó afines. Ingeniero Civil colegiado, con experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura; de los cuales deberá acreditar experiencia específica mínima de Tres (03) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a la elaboración de estudios, jefe de supervisión de obras de infraestructura vial asfaltadas. Con capacidad de liderazgo, y coordinación de trabajo en equipo.

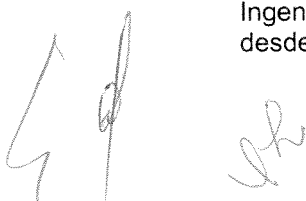
DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Jefe de Supervisión</b>	<b>100</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional Colegiatura	Cumple / No Cumple Cumple / No Cumple
<b>Experiencia efectiva</b>	<b>50</b>
Igual o Mayor a 8 años	50
Mayor o igual a 7 y menor a 8 años	40
Mayor o igual a 5 y menor a 6 años	30
Mayor o igual a 4 y menor a 5 años	20
Menor a 3 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>50</b>
Igual o mayor a 5 servicios	50
4 servicios	25
3 servicios (cumplimiento TDRs)	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de las dos (02) condiciones. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Jefe Supervisor para el cómputo final.

**Supervisión de obras:**

**b. Supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras (50 puntos)**

Ingeniero Civil Colegiado, con experiencia profesional mínima de Tres (3) años, desde la fecha de colegiatura, con estudios en materia de geodesia, topografía y



diseño de infraestructura vial. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de tres (03) servicios prestados relacionados a la elaboración y/o supervisión de Topografía, Trazo y Movimiento de Tierras en ejecución de proyectos de infraestructura vial, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente los servicios en la especialidad que le sea asignada.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista</b>	<b>50</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional Colegiatura	Cumple / No Cumple Cumple / No Cumple
<b>Experiencia efectiva</b>	<b>20</b>
Igual o Mayor a 7 años	20
Mayor o igual a 5 y menor a 6 años	15
Mayor o igual a 4 y menor 5 años	10
Menor a 4 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>30</b>
Igual a 5 servicios	30
4 servicios	15
3 servicios (cumplimiento TDRs)	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de las dos (02) condiciones. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

En la evaluación se valorará que el supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

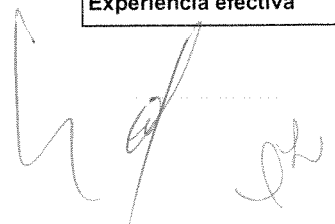
DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total bonificación (máximo)</b>	<b>10</b>
<b>Experiencia específica adicional</b>	<b>10</b>
Igual o mayor a 2 servicios adicionales.	10
1 servicio adicional	5

**c. Supervisor de Suelos y Pavimentos (50 puntos)**

Ingeniero Civil colegiado.

Con experiencia en estudios en mecánica de suelos y diseño de pavimentos. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura, y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de suelos, en temas de Defensa Ribereñas y Estabilidad de Taludes, así como en supervisión de pavimentos en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente ó TSB), que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista</b>	<b>50</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional Colegiatura	Cumple / No Cumple Cumple / No Cumple
<b>Experiencia efectiva</b>	<b>20</b>



Igual o Mayor a 7 años	20
Mayor o igual a 5 y menor a 6 años	15
Mayor o igual a 4 y menor 5 años	10
Menor a 4 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>30</b>
Igual a 5 servicios	30
4 servicios	15
3 servicios (cumplimiento TDR)	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de las dos (02) condiciones. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

En la evaluación se valorará que el supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

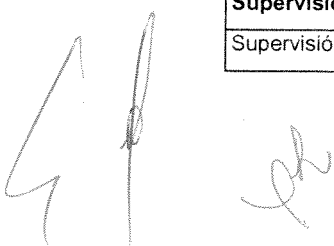
DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total bonificación (máximo)</b>	<b>10</b>
<b>Experiencia específica adicional</b>	<b>10</b>
Igual o mayor a 2 servicios adic.	10
1 servicio adicional	5

**d. Supervisor de Puentes y Obras de Arte (50 puntos)**

Ingeniero Civil colegiado.

Con experiencia profesional y con estudios en materia de diseño de estructuras de concreto, puentes y obras de arte. Deberá acreditar una experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura, y experiencia específica mínima de tres (03) servicios relacionados a la elaboración y/o supervisión de estudios de infraestructura vial de manera específica en diseño de estructuras de concreto, puentes y obras de arte; y una (01) supervisión de un puente metálico o atirantado de  $L \geq 80.00$  mts, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista</b>	<b>50</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional Colegiatura	Cumple / No Cumple Cumple / No Cumple
<b>Experiencia efectiva</b>	<b>20</b>
Igual o Mayor a 7 años	20
Mayor o igual a 5 y menor a 6 años	15
Mayor o igual a 4 y menor 5 años	10
Menor a 4 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>20</b>
Igual o mayor a 5 servicios	20
4 servicios	10
3 Servicios (cumplimiento TDRs)	0
<b>Supervisión de Puente</b>	<b>10</b>
Supervisión de Puente =100 mts.	10



(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de las dos (02) condiciones. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

En la evaluación se valorará que el supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total bonificación (máximo)</b>	<b>10</b>
<b>Experiencia específica adicional</b>	<b>10</b>
Igual o mayor a 2 servicios adic. 1 servicio adicional	10 5

**e. Supervisor en Geología y Geotécnia (50 puntos).**

Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado.

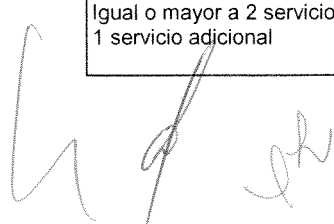
Con experiencia profesional, en estudios en materia de Geología y Geotecnia. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura, y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de geología y geotecnia, en temas de Defensas Ribereñas y Estabilidad de Taludes, en ejecución de proyectos de infraestructura vial, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista</b>	<b>50</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional Colegiatura	Cumple / No Cumple Cumple / No Cumple
<b>Experiencia efectiva</b>	<b>20</b>
Igual o Mayor a 7 años	20
Mayor o igual a 5 y menor a 6 años	15
Mayor o igual a 4 y menor 5 años	10
Menor a 4 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>30</b>
Igual a 5 servicios	30
4 servicios	15
3 servicios (cumplimiento TDRs)	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de las dos (02) condiciones. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

En la evaluación se valorará que el supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total bonificación (máximo)</b>	<b>10</b>
<b>Experiencia específica adicional</b>	<b>10</b>
Igual o mayor a 2 servicios adic. 1 servicio adicional	10 5



**f. Supervisor en Hidrología y Drenaje (25 puntos)**

Ingeniero Civil ó Ingeniero Agrícola colegiado.

Con experiencia profesional y estudios en hidrología y drenajes, protección de defensas ribereñas, encauzamientos. Deberá acreditar capacidad y experiencia mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura, y experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en elaboración de estudios y supervisión de hidráulica, hidrología y drenajes en ejecución proyectos de infraestructura vial, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista</b>	<b>25</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional Colegiatura	Cumple / No Cumple Cumple / No Cumple
<b>Experiencia efectiva</b>	<b>10</b>
Igual o Mayor a 7 años	10
Mayor o igual a 5 y menor a 6 años	08
Mayor o igual a 3 y menor 5 años	05
Menor a 3 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>15</b>
Igual a 5 servicios	15
4 servicios	5
3 Servicios (cumplimiento TDRs)	0

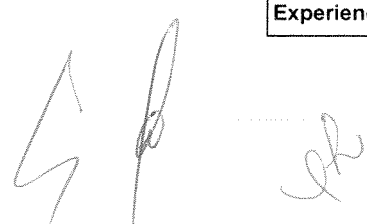
(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de las dos (02) condiciones. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

**g. Supervisor de Metrados y Valorizaciones (50 puntos)**

Ingeniero Civil colegiado.

Con experiencia profesional y estudios en materia de metrados, costos, presupuestos y programación de obras. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la colegiatura, y experiencia mínima de tres (03) servicios relacionados a la elaboración y/o supervisión de estudios de infraestructura vial, de manera específica en cálculo de metrados, elaboración de costos y presupuestos y programación de obras, que lo califiquen para llevar a cabo satisfactoriamente la conducción y conclusión de los servicios en la especialidad que le sea asignada.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista</b>	<b>50</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional Colegiatura	Cumple / No Cumple Cumple / No Cumple
<b>Experiencia efectiva</b>	<b>20</b>
Igual o Mayor a 7 años	20
Mayor o igual a 5 y menor a 6 años	15
Mayor o igual a 4 y menor 5 años	10
Menor a 4 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>30</b>



Igual a 5 servicios	30
4 servicios	15
3 servicios (cumplimiento TDRs)	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de las dos (02) condiciones. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

En la evaluación se valorará que el supervisor propuesto acredite mayor experiencia profesional específica, hasta un máximo de 10 puntos. La calificación será la siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total bonificación (máximo)</b>	<b>10</b>
<b>Experiencia específica adicional</b>	<b>10</b>
Igual o mayor a 2 servicios adic. 1 servicio adicional	10 5

#### h. Supervisor de Medio Ambiente (25 puntos)

Ingeniero colegiado. (Forestal, Agrícola, Agrónomo o afines).

Experiencia profesional por un tiempo efectivo igual o superior a 36 meses desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de un (01) servicio en la especialidad de evaluaciones de impacto ambiental, supervisión de programas de manejo ambiental en proyectos de infraestructura vial.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<b>Total Especialista</b>	<b>25</b>
<b>Nivel Académico (*)</b>	
Título Profesional Colegiatura	Cumple / No Cumple Cumple / No Cumple
<b>Experiencia efectiva</b>	<b>10</b>
Igual o Mayor a 6 años	10
Entre 5 y 6 años	08
Entre 4 y 5 años	5
Menor a 4 años	0
<b>Experiencia Específica</b>	<b>15</b>
Igual o mayor a 3 servicios	15
2 servicios	05
1 servicio (cumplimiento TDRs)	0

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de las dos (02) condiciones. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, no se tomará en cuenta el puntaje del Especialista para el cómputo final.

La acreditación de la mayor experiencia específica de cada especialista se hará con la presentación de certificados de servicios prestados. Cada certificado deberá contar con un mínimo de cinco (05) meses de ejecución del servicio prestado. No se aceptarán certificados que acrediten tiempos menores a los cinco (05) meses requeridos.

El sustento de la experiencia específica de los profesionales, deberá ser listada en formatos diseñados por el postor, este listado será presentado de manera separada por experiencia efectiva, experiencia específica y experiencia adicional, en la que se deberá además consignar una columna resume el tiempo laborado, cada experiencia o servicio deberá ser respaldado por la constancia o certificado respectivo.



Para la sustentación de cumplimiento de los TDRs, este formara parte de un listado independiente a lo descrito en el párrafo anterior.

### 2.3. *EVALUACIÓN DE LOS CONSORCIOS*

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán los conceptos indicados en 2.2.1. (i), (ii), (iii) y 2.2.2 a), b) en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio ponderado previamente por el porcentaje de participación indicado en la Promesa de Consorcio o en el Contrato de Constitución de Consorcio.

Para el caso de la experiencia del Postor, las empresas que conforman el Consorcio deben demostrar tener experiencia general mínima de cinco (05) años y experiencia específica mínima de un (01) año, de haber participado en la Supervisión de estudios definitivos de ingeniería y en la supervisión de ejecución de proyectos de infraestructura vial.

Los aspectos señalados en 2.2.3 y 2.2.4, serán tratados como se indica a continuación:

- El Consorcio deberá detallar la organización y metodología para el desarrollo del servicio siguiendo lo indicado en el numeral 2.2.3 de la presente Sección.
- El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado a la Obra, indicando la empresa a la que se representa cada una de las personas propuestas.

### 2.4. *CONDICIONES DE HABILITACIÓN*

Las Empresas y/o Consorcios Postores deberán cumplir las siguientes condiciones en el proceso de evaluación, para su habilitación técnica:

- a) Obtener para cada uno de los conceptos evaluados el puntaje mínimo parcial aceptable indicado en la tabla que se presenta en el numeral 1: Evaluación de las Propuestas.
- b) Obtener un puntaje total igual o mayor de setecientos (700) puntos.
- c) No presentar desviaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en estas bases.
- d) No incluir dentro de los Sobres "1" y "2" información sobre los costos estimados de su oferta económica.

## 3. *EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS*



La evaluación de las ofertas económicas de las propuestas habilitadas, se realizará de acuerdo al factor de competencia o porcentaje ofertado

### 3.1. *VERIFICACIÓN ARITMÉTICA*

En caso de divergencias entre un valor expresado en forma literal y numérica, la expresión literal prevalecerá sobre la numérica.

Los Postores deberán tener el máximo cuidado para evitar discrepancias y errores que puedan hacer la oferta incompleta, indefinida o ambigua.

OSITRAN, de ser el caso corregirá los errores aritméticos en las propuestas.





### 3.2. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La comparación de precios de las ofertas habilitadas se realizará otorgando a la oferta económica, técnicamente habilitada más baja el máximo de mil (1000) puntos y al resto de las ofertas un puntaje asignado en forma inversamente proporcional. Se usará centésimos.

### 4. CALIFICACIÓN FINAL

El puntaje de la Calificación Final estará formado por el ochenta por ciento (80%) del puntaje correspondiente a la Evaluación Técnica y el veinte por ciento (20%) del puntaje correspondiente a la Evaluación Económica, siendo el ganador de la Buena Pro, el Postor que obtenga el puntaje más alto como resultado de la sumatoria de los dos (2) conceptos aplicando la siguiente fórmula:

$$CF = 0.80 \times PET + 0.20 \times PEE$$

Donde:

CF = Calificación Final

PET = Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica.

PEE = Puntaje obtenido en la Evaluación Económica.

En caso de existir empate por dos o más postores, se procederá a un sorteo, para lo cual cada uno de los postores que empataron deberá designar a un representante para el sorteo.



## **SECCIÓN IV: FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN**



## MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

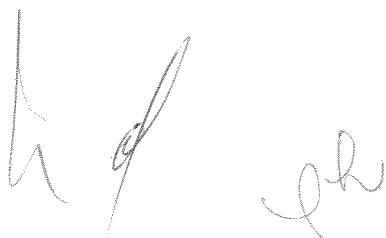
(Fecha) .....

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° .....**  
Presente.-

.....(nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificado con RUC N° ....., debidamente representado por ..... (nombre del representante legal de la persona jurídica), identificado con DNI N° .....tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **Procedimiento de Selección Ordinario Público N° .....**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: ..... (nombre del apoderado) identificado con D.N.I. N° .....quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.<sup>2</sup>

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón Social del postor**



<sup>2</sup> Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas y siempre y cuando el Representante Legal de éste no concorra personalmente al proceso de selección, de lo contrario, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento.

**FORMULARIOS: SOBRE " 1 "**



FORMULARIO 1.1

**IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR**

Ref.: Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N°.....

a. Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

b. RUC N° \_\_\_\_\_

c. Dirección principal: \_\_\_\_\_

d. Telefono N°: \_\_\_\_\_ Fax N° \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

e. Nombre original y año de fundación de la firma: \_\_\_\_\_

f. Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

g. Tipo de organización:

- \_\_\_\_\_ Sociedad Anónima (A o C)
- \_\_\_\_\_ Sociedad Comandita
- \_\_\_\_\_ Sociedad Colectiva
- \_\_\_\_\_ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- \_\_\_\_\_ Sociedad Civil

Otros: \_\_\_\_\_

h. Filiales o Sucursales en América Latina:

NOMBRE	DIRECCIÓN	CASILLA POSTAL
--------	-----------	----------------

i. Representante Comercial en el Perú (En caso de firma extranjera)

\_\_\_\_\_

j. En caso de presentarse en asociación temporal en la presente invitación:

Nombre del Representante Legal Común: \_\_\_\_\_

Dirección de la Asociación: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

FORMULARIO 1.2

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores: \_\_\_\_\_

Presente.-

Ref.: Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° \_\_\_\_\_

SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402), DEL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE.

Estimados señores:

En calidad de Postor y después de haber examinado en su integridad las Instrucciones para los Postores, Términos de Referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN, además de conocer todas las condiciones existente del servicio, correspondientes a la SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) DEL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE, de acuerdo con las Bases y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen esta oferta:

DECLARO y ACEPTO:

En todo y en cuanto corresponda, las Leyes, Decretos y Reglamentos y otras disposiciones complementarias pertinentes de la legislación peruana con relación a la ejecución del servicio, complementarias a las disposiciones incluidas en las presentes Bases.

Si esta oferta es aceptada, presentaré una Carta Fianza Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Monto Ofertado, a fin asegurar su debido cumplimiento, dicha garantía estará vigente hasta noventa (90) días calendario adicionales a la fecha de culminación de los servicios contratados.

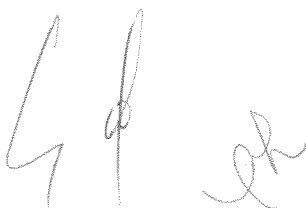
Esta propuesta presentada en tres sobres, compuesta por \_\_\_\_\_ folios de las Credenciales (Sobre 1), por \_\_\_\_\_ folios de la Propuesta Técnica (Sobre 2) y por \_\_\_\_\_ folios de la Oferta Económica (Sobre 3), será válida y firme por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha límite de presentación de propuestas y se conviene que podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

Hasta que el documento final de Contrato sea procesado, se reconoce como documentos obligatorios la propuesta y su aceptación escrita por OSITRAN y en caso de ser necesario, me comprometo a mantener el plazo de validez de mi propuesta hasta por el doble del plazo original.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor  
Nombre y Título

Debidamente autorizado para firmar la oferta en nombre de: \_\_\_\_\_



**DECLARACIÓN JURADA**

Señores: \_\_\_\_\_  
Presente.- \_\_\_\_\_


Ref.: Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° \_\_\_\_\_

*En relación con el Procedimiento de Selección Ordinario N° \_\_\_\_\_,  
el Postor que suscribe declara bajo juramento lo que sigue:*

- a) Que no está impedido de contratar con el Estado Peruano ni con OSITRAN y que siempre ha cumplido a satisfacción sus compromisos y obligaciones con el Estado Peruano.
- b) Que entre su personal directivo, técnico, socios o asociado, no tienen o han tenido en los últimos seis (6) meses, a partir de la fecha de Convocatoria de la presente Licitación funcionarios o empleados al servicio de OSITRAN.
- c) Que por el hecho de presentar su oferta, se somete plenamente a las Bases del Concurso Pública que declara haber leído y a las normas que la rigen.
- d) Que no tiene socios comunes acciones o participaciones sean iguales o superiores al 5% del capital social de otro Postor que se haya presentado en el presente proceso.
- e) Que no se encuentra sancionada administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con el Estado Peruano, ni que tengan socios, accionistas, participacionistas o titulares que hayan formado parte de personas jurídicas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado o que habiendo actuado como personas naturales se encontrarán con los mismos tipos de sanción.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal  
Nombre y Título



FORMULARIO 1.4

**MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DE SERIEDAD Y  
VALIDEZ DE PROPUESTA Y OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO EN  
CASO DE OTORGARSE LA BUENA PRO**

(Lugar y fecha)

Señores:

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)  
Av. República de Panamá N° 3659 – 3663, Urb. El Palomar – San Isidro  
Presente.-

A solicitud y por cuenta de \_\_\_\_\_ otorgamos fianza a favor de ustedes por la suma de \_\_\_\_\_ (expresar en letras) \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_), a fin de garantizar la seriedad y validez de la propuesta y obligación de firma del Contrato en caso de otorgarse la Buena Pro, de por parte de (nombre del Postor), según las Bases del Concurso Público N° \_\_\_\_\_, para la SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402), TRAMO 1 . TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE

La presente fianza se emite en calidad de solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a su solo y simple requerimiento por carta notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución.

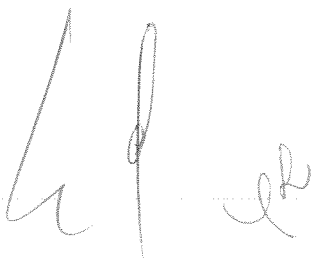
Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará la Tasa Máxima de Interés Convencional Compensatorio y Tasa Máxima de Interés Moratorio permitidos por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero.

Los intereses y gastos serán calculados a partir de la fecha del requerimiento de pago a que se refiere el párrafo anterior.

Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma autorizada (s)  
de la Entidad Bancaria

Nota: El plazo de validez de la Carta Fianza debe ser como mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.



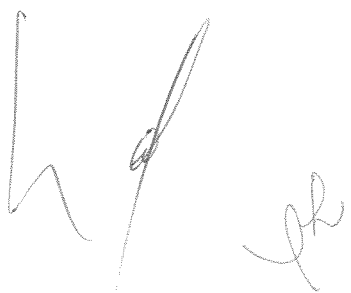


BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° \_\_\_\_\_

FORMULARIO 1.5

**RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO**

DESCRIPCIÓN	BALANCE AÑO	
	2009	2010
1. Capital social (suscrito) de la Empresa (USD) 2. Capital pagado de la Empresa (USD) 3. Patrimonio Neto de la Empresa (USD)		
4. Índice de Liquidez (razón corriente): $IL = AC/PC$		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>PC = Pasivo Corriente (USD)</span> <span>AC = Activo Corriente (USD)</span> </div>		
5. Índice Patrimonial: $IP = PN/AT$		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>PN = Patrimonio Neto (USD)</span> <span>AT = Activo Total (USD)</span> </div>		
6. Índice de Acidez: $IA = (AC-I)/PC$		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>AC = Activo Corriente (USD)</span> <span>I = Inventarios (USD)</span> <span>PC = Pasivo Corriente (USD)</span> </div>		
7. Índice de Endeudamiento: $IE = PT/PN$		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>PT = Pasivo Total (USD)</span> <span>PN = Patrimonio Neto (USD)</span> </div>		



DECLARACIÓN JURADA

Señores: \_\_\_\_\_  
Presente.-

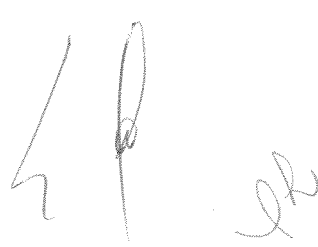
Ref.: Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° \_\_\_\_\_

En relación con el Procedimiento de Selección Ordinario N° \_\_\_\_\_,  
el Postor que suscribe declara bajo juramento lo que sigue:


Que cuenta con capacidad instalada de servicios de calidad exigida por OSITRAN para la ejecución de los procesos de supervisión contemplados en los términos de referencia, bases del Concurso Público y de disposiciones contenidas en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7° del D.S. N° 035-2001-PCM.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal  
Nombre y Título



## **FORMULARIOS: SOBRE "2"**







FORMULARIO 2.2

**CURRICULUM VITAE DE CADA PROFESIONAL QUE SERA ASIGNADO AL  
PROYECTO Y ESTARA SUJETO DE EVALUACIÓN (SECCIÓN III)**

**1. Datos Generales**

Nombre Completo :  
Fecha de Nacimiento :  
Nacionalidad :  
Documento de Identidad :

**2. Colegio profesional al que pertenece**

Institución :  
Registro :  
Fecha de Colegiatura :

**3. Estudios superiores**

Título obtenido :  
Universidad que expidió el título :  
Lugar (Ciudad, País) :  
Fecha inicio/término de los estudios :  
Fecha de obtención del título :

**4. Idioma (Indicar nivel de conocimiento)**

**5. Posición actual en la empresa consultora Postor**  
(Permanente o eventual) :

**6. Años de actividad en la firma consultora Postor**

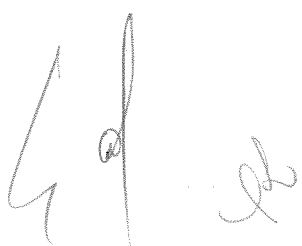
**7. Experiencia Profesional en la empresa consultora Postor**

Indicar cargo que ocupa, incluyendo un resumen de las funciones y responsabilidades actuales en la empresa Postor.

Cargo :  
Funciones y responsabilidades :

Cargo (s) que ha ocupado anteriormente en la misma empresa

CARGO	FECHAS	
	DESDE	HASTA



FORMULARIO 2.2 (Continuación)

**8. Trabajos realizados en la empresa Postor (\*)**

*Descripción de los trabajos efectuados en la empresa Postor y que tengan relación con el alcance de los servicios de la especialidad a desempeñar, como resultado de la presente convocatoria:*

- a) Nombre del Proyecto :
- b) Periodo (fecha) de los servicios Desde: Hasta:
- c) Nombre del Cliente :
- d) Título del cargo desempeñado :
- e) Actividades realizadas por el Profesional :

**Separar los servicios específicos por los cuales pretende el puntaje de bonificación.**

**9. Trabajos realizados en otras empresas (\*)**

*Descripción de los trabajos efectuados en otras empresas y que tengan relación con el alcance de los servicios de la especialidad a desempeñar, como resultado de la presente convocatoria.*

- f) Nombre de la empresa en que realizó los servicios :
- g) Nombre del Proyecto :
- h) Período (fecha) de los servicios Desde: Hasta:
- i) Nombre del Cliente :
- j) Título del cargo desempeñado :
- k) Actividades realizadas por el Profesional :

**Separar los servicios específicos por los cuales pretende el puntaje de bonificación.**

**10. Actividades que desarrollará el profesional en los servicios a ser prestados por la empresa Postor**

- a) A cargo de la revisión de estudios y/o supervisión de obras de la..... (Infraestructura Vial).....
- b) Descripción :
- c) Tiempo aproximado de servicio :

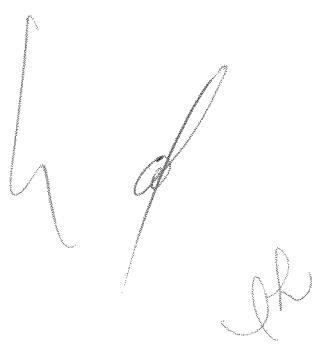
El suscrito profesional declara que la presente información de experiencia es verídica y puede ser mostrada en cualquier momento mediante la presentación de los certificados correspondiente.

\_\_\_\_\_  
Firma del Profesional

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante de la  
Entidad Postor

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha



FORMULARIO 2.3

CARTA COMPROMISO

Lima, \_\_\_\_\_ del 2012

Yo, \_\_\_\_\_

Con especialidad en: \_\_\_\_\_

Me comprometo durante el período de \_\_\_\_\_

A prestar mis servicios profesionales en la actividad de:

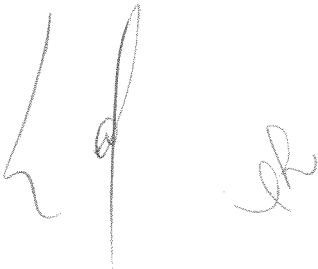
\_\_\_\_\_ para la SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE, en caso de que sea adjudicada a la empresa Supervisora \_\_\_\_\_

Asimismo declaro que éste es el único compromiso que he suscrito en relación a la presente convocatoria y asumo la responsabilidad que en caso contrario, estaré impedido a laborar en OSITRAN o para OSITRAN a través de otra empresa, por un lapso de tres (03) años.

\_\_\_\_\_  
Firma del Profesional

\_\_\_\_\_  
Documento de Identidad

\_\_\_\_\_  
Número de Registro en el  
Colegio de Ingenieros del Perú







FORMULARIO 2.5

*DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR*

El Postor abajo firmante, deja constancia de que el alcance del trabajo, programas, métodos, planes de trabajos, plazos y demás condiciones de su Oferta Técnica cumplen con las exigencias de los Términos de Referencia.

Con excepción de los aspectos siguientes:

---

---

---

---

Nombre de la Empresa Consultora \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal \_\_\_\_\_



FORMULARIO 2.6

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR



NOMBRE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

Nº	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LOCALIZACIÓN	NOMBRE(S) DE LA(S) EMPRESA(S) ASOCIADA(S) (**)	NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONOS

(\*\*) Estas columnas deben ser llenadas solamente para aquellos proyectos realizados en consorcio con otras empresas  
 (\*\*\*) Considerar solo el monto correspondiente para este tipo de experiencia.  
 Nota: Incluir todos los proyectos indicados en su propuesta (Formulario 2.2)

-----  
 Representante Legal

## *FORMULARIOS: SOBRE "3"*



**FORMULARIO 3.1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Señores: \_\_\_\_\_

Presente.-

Ref.: Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° \_\_\_\_\_

SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE

Estimados señores:

En calidad de Postor, después de haber examinado las instrucciones para los Postores, Términos de Referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes correspondientes a la SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE, el suscrito presenta su propuesta para la ejecución de dichos servicios, de acuerdo con las Bases y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen esta oferta.

El valor ofertado por los servicios de supervisión, asciende a \_\_\_\_\_ (números y letras), el mismo que equivale a un factor de competencia de \_\_\_\_\_% \_\_\_\_ (letras), el cual considera todos los costos, incluidos impuestos de ley.

Asimismo, declaro y acepto en todo y en cuanto me corresponda, las Leyes, Decretos y Reglamentos y otras disposiciones pertinentes de la legislación peruana con relación a la selección y contratación de empresas Consultoras.

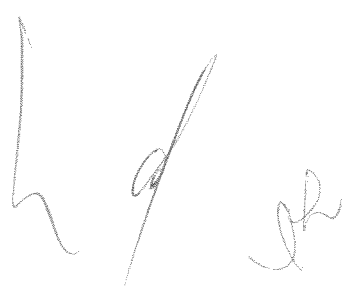
En consecuencia, presento a consideración de los señores de OSITRAN, los documentos contenidos en el Sobre "3" que constituyen la oferta económica por los servicios a ser prestados.

Acepto además, que de ser favorecida mi oferta, no significará un compromiso ni obligatoriedad del OSITRAN para suscribir el Contrato.

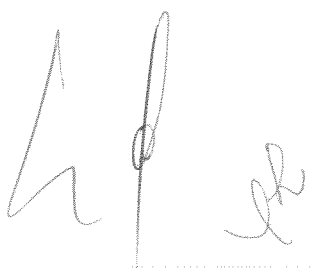
Atentamente;

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Nombres y Sello de la  
Firma Postor



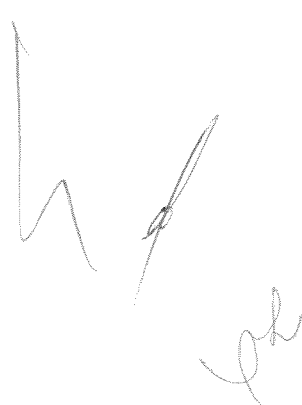
*FORMULARIOS: "A"*



**FORMULARIO A-1**

*Consultas y Pedido de Aclaración al Contenido de las Bases del Concurso Público*

POSTOR:
Pregunta Nro:
Referencia(s) de las Bases Sección: Numeral: Página: Consulta:
Pregunta Nro:
Referencia(s) de las Bases Sección: Numeral: Página: Consulta:



**MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO  
DE CONTRATO**

(Lugar y Fecha)

Señores:

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)

Presente.-

Por la presente, por cuenta y a solicitud de \_\_\_\_\_, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ustedes por la cantidad de \_\_\_\_ (expresar en letras el monto) \_\_\_\_\_ (expresar en moneda) para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato referente a la SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE.

Esta fianza garantiza ante el Organismo Superior de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), el cumplimiento por parte de la empresa \_\_\_\_\_ (mencionar la firma obligada sea empresa o consorcio) de todas las obligaciones que le corresponden según el Contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá ser menor en ningún caso de la cantidad de \_\_\_\_\_ (expresar el monto en cifras y moneda), siendo su plazo de vigencia hasta el \_\_\_\_\_.

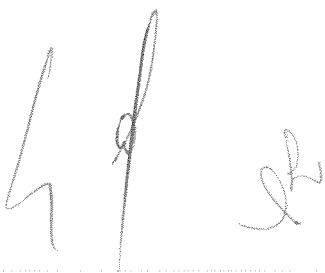
Esta fianza puede ser renovada a solicitud de la parte interesada y previa confirmación por escrito.

Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará la Tasa Máxima de Interés Convencional Compensatorio y Tasa Máxima de Interés Moratorio permitidos por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero.

Los intereses y gastos serán calculados a partir de la fecha del requerimiento de pago a que se refiere el párrafo anterior.

Atentamente;

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y Firma(s) autorizada(s)





**MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE ADELANTO**

(Lugar y fecha)

Señores:

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)  
Av. República de Panamá N° 3659 – 3663, Urb. El Palomar – San Isidro  
Presente.-

A solicitud y por cuenta de \_\_\_\_\_ otorgamos fianza a favor de ustedes por la suma de \_\_\_\_\_ (expresar en letras) \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_), a fin de garantizar devolución del adelanto por parte de (nombre del Postor), según las Bases del Concurso Público N° \_\_\_\_\_, para la SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE.

La presente fianza se emite en calidad de solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a su solo y simple requerimiento por Carta Notarial, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución.

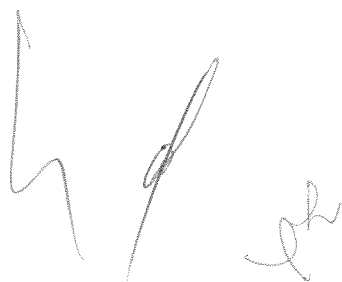
Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará la Tasa Máxima de Interés Convencional Compensatorio y Tasa Máxima de Interés Moratorio permitidos por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero.

Los intereses y gastos serán calculados a partir de la fecha del requerimiento de pago a que se refiere el párrafo anterior.

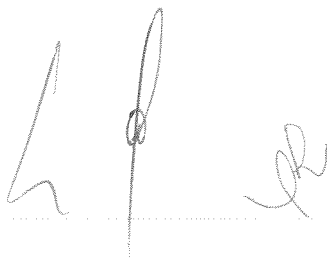
Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma autorizada (s)  
de la Entidad Bancaria

Nota: El plazo de validez de la Carta Fianza debe ser como mínimo de noventa (90) días calendario, renovables, contados a partir de la fecha del adelanto otorgado por OSITRAN.



## **SECCIÓN V: INSTRUCCIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS**



## SECCIÓN V - INSTRUCCIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS

En la aplicación de estas instrucciones, debe tenerse en cuenta el orden de prioridad de documentos indicados en el numeral 6.4 de la Sección 1 - Instrucciones para los Postores.

### 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En todos los Documentos se emplean los términos con las definiciones que a continuación se consignan:

#### a. **CONCESIONARIO**

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario de la Concesión para el aprovechamiento económico de la Concesión del Tramo de Obra entregado al Sector Privado.

#### b. **CONDICIONES GENERALES**

Son aquellas disposiciones de obligatorio cumplimiento que forman parte del Contrato de Supervisión que regulan en general las condiciones de los trabajos, según se detalla en la SECCIÓN VI.

#### c. **CONTRATANTE**

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

#### d. **CONTRATO**

Instrumento legal, cuyo modelo se detalla en la SECCIÓN VI a ser celebrado entre OSITRAN y el SUPERVISOR, mediante el cual este último se obliga a ejecutar los servicios de Supervisión contra una remuneración de acuerdo a los precios que figuran en la propuesta y que hayan sido aceptados por OSITRAN

Constituyen parte integrante del Contrato los documentos que se especifican en la Proforma de Contrato más adelante, además de las garantías de Cumplimiento de Contrato, de Correcta Inversión del Anticipo y cualquier otra comunicación o documento que se acuerde entre las partes.


#### e. **DIRECTIVA**

Es el conjunto de instrucciones verbales o escritas impartidas por el OSITRAN, mediante la cual se instruye AL SUPERVISOR sobre acuerdos respecto de lo estipulado en el Contrato, incluyendo sus modificaciones o cambio que no signifiquen alteración en el monto de los pagos. Estas directivas comprenderán también instrucciones para iniciar, detener y reanudar los trabajos.

#### f. **DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN**

Son los contenidos en:

- f.1. **SECCIÓN I** Instrucciones para los Postores
- f.2. **SECCIÓN II** Memoria Descriptiva
- f.3. **SECCIÓN III** Criterios de Evaluación
- f.4. **SECCIÓN IV** Formularios de Presentación
- f.5. **SECCIÓN V** Instrucciones Generales Administrativas
- f.6. **SECCIÓN VI** Modelo de Contrato



**f.7. SECCIÓN VII Términos de Referencia**

Toda otra instrucción sobre la convocatoria y notificaciones que el Contratante haga conocer a los Postores antes de la fecha de presentación de Propuestas.

**g. ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

Instrucciones de cumplimiento obligatorio de normas que regulan el procedimiento y forma de presentación de propuestas, adjudicación del Contrato, precios, pagos y término de los trabajos, garantías y otros particulares, según se detallan en las SECCIONES I y V de estos documentos.

**h. FORMULARIOS DE COTIZACIÓN**

Los formularios de cotización son los documentos que forman parte de la SECCIÓN IV de estos documentos y donde se señala el trabajo a ser ejecutado y los costos proyectados por su ejecución; en dichos formularios los Postores deben realizar su propuesta, consignando las cantidades y precios.

**i. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Fianza Bancaria emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros a solicitud de EL SUPERVISOR a favor de OSITRAN, que garantiza el fiel cumplimiento del Contrato y el pago de todas las deudas legales emergentes de los servicios de Supervisión. Dicha garantía es ejecutable en el domicilio de OSITRAN.

**j. GARANTÍA DE SERIEDAD Y VALIDEZ DE PROPUESTA**

El Postor acompañará su propuesta con una Fianza Bancaria de Garantía de Seriedad y Validez de Propuesta por el monto ofrecido y el plazo de duración de la misma indicado en esta documentación.

**k. INICIO PLAZO**

El inicio del plazo contractual se produce después de recibida la Orden de Iniciar los servicios, de parte de OSITRAN.

**l. INGENIERO JEFE SUPERVISOR**

Es el Representante de EL SUPERVISOR, con autoridad para representarla durante toda la ejecución de sus servicios.

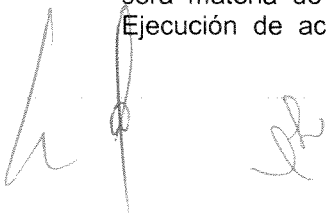
**m. ORDEN DE INICIAR**

Es la instrucción escrita del OSITRAN, mediante la cual se autoriza a EL SUPERVISOR, el inicio de sus actividades.

**n. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS**

Esta referido a la Programación de las actividades al detalle, que desarrollará EL SUPERVISOR, dentro del plazo establecido. En el Programa se consignarán como hitos, la fecha de inicio de los servicios, los plazos de entrega de los Informes Periódicos y los plazos de entrega del Informe Final.

Dicho Programa deberá ser presentado dentro de la Propuesta Técnica de EL SUPERVISOR, y será materia de aprobación dentro de los 3 días de suscrito el Contrato, el Programa de Ejecución de actividades es requisito para que EL SUPERVISOR pueda dar inicio a sus



Servicios, el Programa de Actividades podrá ser materia de ajustes a sugerencia de OSITRAN y con el consentimiento de las partes, previo su aprobación.

**o. POSTOR / POSTORES**

Son las Empresas o Consorcios que presenten propuestas para la SUPERVISION DE OBRAS ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE, de acuerdo a las presentes Bases.

**p. PROPUESTA**

El conjunto de documentos presentados por un Postor por el que se ofrece sus servicios para la ejecución de sus servicios por el monto consignado en su Carta de Presentación de la Oferta Económica, a los precios indicados en el Formulario de Presentación de Propuestas.

**q. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Conjunto de alcances del servicio, que prestará una empresa consultora o consorcio de empresas consultoras.

**2. FIRMA DEL CONTRATO**

El Postor favorecido deberá cumplir con todas las formalidades exigidas para la firma del Contrato y entregará la garantía que se menciona en el numeral 4 de la presente SECCIÓN V.

Formarán parte integrante del Contrato los documentos correspondientes a las Bases del Concurso Público.

El trámite de elevar a Escritura Pública del Contrato de Supervisión, así como el pago de los derechos que se deriven, serán cubiertos por la parte que lo solicite.

**3. ALCANCE DEL CONTRATO**

El alcance del Contrato comprende la SUPERVISION DE OBRAS ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE. Los trabajos y servicios se realizarán de conformidad con lo establecido en las Bases y los Términos de Referencia.

**4. GARANTÍAS**

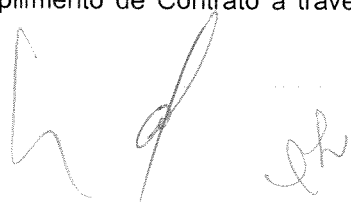
**4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD Y VALIDEZ DE PROPUESTA**

El Postor acompañará su propuesta con una Fianza Bancaria de Garantía de Seriedad de Propuesta por el monto indicado en las Bases.

En caso de no entregar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato luego de haber sido notificada la aceptación de su propuesta y dentro de los veinte (20) días calendario de haber recibido el Formulario del Contrato de parte del OSITRAN, perderá su Fianza Bancaria de Garantía de Seriedad de Propuesta.

**4.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El Postor cuya propuesta resulte aceptada, deberá proporcionar y otorgar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a través de una Carta Fianza Bancaria, constituida por un monto



equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato en dólares de los Estados Unidos de América en las condiciones estipuladas en la Cláusula 9 de la SECCIÓN VI. Dicha Garantía es ejecutable en el domicilio del OSITRAN, aceptándose un solo documento de garantía por el monto indicado.

En caso de no entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, luego de haber sido notificada la aceptación de su propuesta y dentro de los veinte (20) días calendario de haber recibido el Formulario del Contrato de parte del OSITRAN, perderá su Fianza Bancaria de Garantía de Seriedad de Propuesta.

#### **4.3. GARANTIA DE DEVOLUCION DE ADELANTO**

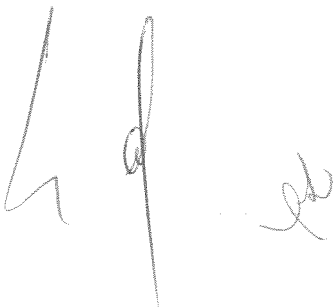
El Postor cuya propuesta resulte aceptada, en caso opte por solicitar un adelanto, deberá proporcionar y otorgar una Garantía de devolución de adelanto a través de una Carta Fianza Bancaria, constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) que es el monto máximo del adelanto, en dólares de los Estados Unidos de América en las condiciones estipuladas en el numeral 8.3 de la Cláusula 8 de la SECCIÓN VI. Dicha Garantía es ejecutable en el domicilio del OSITRAN, aceptándose un solo documento de garantía por el monto indicado; cabe indicar que dicho adelanto podrá ser otorgado solo luego de que el Concedente cumpla con remitir el monto solicitado.

#### **5. OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR**

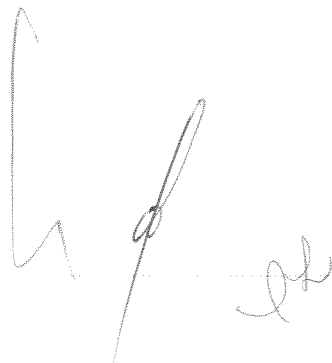
Las empresas o asociación de empresas consultoras contratadas por OSITRAN, se encargarán de la revisión de la documentación necesaria y de la SUPERVISION DE OBRAS ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE.

#### **6. MODIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

La Propuesta Económica, los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución de los servicios, ya que los pagos se efectuarán en la misma moneda en que está indicada la propuesta, es decir en Dólares de los Estados Unidos de América.



## SECCIÓN VI: MODELO DE CONTRATO



Handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'L' followed by a cursive name.

## CUMPLIMIENTO Y PROFORMA DEL CONTRATO

### INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El Contrato por los servicios concursados no podrá ser transferido total ni parcialmente a favor de terceros.

### CLAÚSULA PENAL

El Contrato por los servicios concursados contempla una Cláusula Penal ante la eventualidad de incumplimientos por parte del SUPERVISOR. Los principales conceptos que son materia de penalidad son los siguientes:


- Penalidades sobre aspectos técnicos de la supervisión de ejecución de obras del Concesionario.
- Penalidades sobre aspectos administrativos y legales de la supervisión de ejecución de obras del Concesionario
- Penalidades sobre la supervisión de labores de conservación del Concesionario.
- Penalidades sobre la supervisión de Pólizas de Seguro y Cartas Fianza.
- Penalidades sobre la remisión de documentos establecidos en el Contrato.
- Penalidades sobre la información contenida en los informes
- Penalidades sobre la fiscalización de normas relacionadas a las labores del Concesionario
- Penalidades sobre las obligaciones de confidencialidad del Supervisor
- Penalidades sobre las obligaciones del personal, equipamiento y software del Supervisor
- Penalidades sobre la realización de actividades excluidas de su función.

El desarrollo de cada una de las penalidades de los principales conceptos descritos precedentemente, así como los montos de las multas, obran la cláusula 20.2 de las Bases.

Las multas serán aplicables hasta un máximo del 10% del monto del Contrato. En caso de exceder dicho porcentaje durante el periodo de ejecución del Contrato, será motivo de resolución de contrato. En caso de resolución, OSITRAN procederá a contratar al siguiente mejor Postor calificado en las condiciones de su propuesta, por el saldo respectivo; o proceder a convocar a un nuevo Concurso.

OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el resarcimiento económico por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio de disponer que la empresa o empresas consorciadas no participen como Postores en los futuros procesos e invitaciones que son responsabilidad de OSITRAN, durante un periodo de cinco (5) años.

Por último, sin perjuicio de la ejecución de las Cartas Fianzas, OSITRAN informará a la Autoridad Competente del Perú a fin de que la empresa o empresas consorciadas sea registrada como Consultor incumplido y se determine la sanción administrativa correspondiente.





## SECCIÓN VI - MODELO DE CONTRATO

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3659-3653, San Isidro, Lima Perú, con RUC ....., representado por su Gerente General, ....., identificada con DNI N° ..... a quien en adelante se le denominará **OSITRAN** y, de la otra parte, ....., RUC N° ....., representada por ....., según poder que se adjunta al presente, identificado con ....., denominará **EL SUPERVISOR**, y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

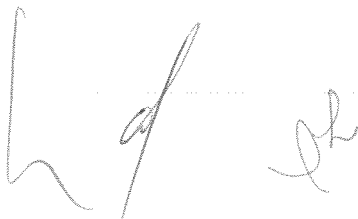
### PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. Mediante Ley N° 26917 del 22 de enero de 1998, se crea OSITRAN – Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso público, como el organismo público descentralizado adscrito al Sector Transporte, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.
- b. Entre sus funciones principales OSITRAN tiene que: Administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los Contratos bajo su ámbito; y Velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.
- c. OSITRAN como Organismo Supervisor está facultado de acuerdo a Ley, para contratar a Personas Naturales y/o Empresas Privadas con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los Concesionarios, establecidas en sus correspondientes Contratos de Concesión.
- d. Dentro del marco de privatización del Gobierno del Perú, la Agencia para la Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN), ha logrado y continúa celebrando Contratos de Concesión, los mismos que vienen siendo materializados a través de la suscripción de los correspondientes Contratos de Concesión entre el Estado del Gobierno de la República del Perú y Empresas Privadas, con el objeto de otorgar en Concesión la Infraestructura Nacional de Transporte de Uso público, en sus diferentes tipos, infraestructuras aeroportuaria, portuaria, férrea, red vial nacional y regional y otras infraestructuras públicas de transporte.
- e. OSITRAN en el cumplimiento de su función supervisora de los Contratos de Concesión y en el ámbito de su competencia, tiene la necesidad de contratar los servicios de una Empresa Supervisora para la SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) TRAMO 1 : TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE que se detallan en los Términos de Referencia.
- f. Cumplidas las etapas de evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas de los servicios requeridos, **OSITRAN** adjudicó la Buena Pro a **EL SUPERVISOR** por monto y el factor de competencia ofertado : ..... Dólares americanos, el cual incluye los impuestos de Ley.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El presente contrato tiene por objeto que **EL SUPERVISOR** preste los siguientes servicios:

- 2.1 SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) CONCESION DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE.



2.2 Los trabajos y servicios se realizarán de conformidad con lo establecido en las Bases y Términos de Referencia.

### TERCERA: REGIMEN APLICABLE

3.1 Las partes convienen en que forman parte del presente Contrato, las Bases y Términos de Referencia del Concurso Público, la Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, así como las Propuestas Técnica y Económica presentadas por **EL SUPERVISOR**.

3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente Contrato de Servicios, el orden de prelación de los documentos mencionados en el numeral anterior será el siguiente:

- El Contrato.
- La Propuesta Técnica y Económica presentadas por **EL SUPERVISOR**.
- Absolución de Consultas y Aclaración de Bases.
- Las Bases del Concurso Público.
- Los Términos de Referencia.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1017

### CUARTA: PERSONAL DE EL SUPERVISOR

4.1 Para la prestación de los servicios contratados, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal profesional que figura en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambio, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobada y con la autorización expresa y escrita de **OSITRAN**. Se define fuerza mayor a las causas imprevistas ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, tales como; muerte, accidente o enfermedad con impedimento físico, así como, renuncia y abandono de cargo. El **SUPERVISOR**, deberá proponer a **OSITRAN**, dentro de los días (10) días hábiles de ocurrido el hecho de fuerza mayor, el cambio de personal que requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. La aprobación por parte de **OSITRAN** será en un período máximo de diez (10) hábiles contados a partir de la presentación del requerimiento, debiendo previo a ello pagar la penalidad establecida en las bases.

El nuevo personal que se proponga, reunirá igual o mejor calificación (puntaje) que las del personal inicialmente propuesto.

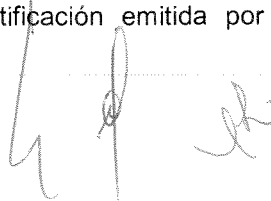
4.2 En caso **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal propuesto sin la autorización previa de **OSITRAN**, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 1% del Monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado, en caso se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto el Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Servicios a su favor.

4.3 El período de participación y la dedicación de los profesionales, técnicos y otros no será menor que el indicado en la Propuesta Técnica.

4.4 **EL SUPERVISOR** obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de **OSITRAN**. El no cumplimiento de esta obligación será causal de aplicación del Numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

4.5 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico y administrativo necesario para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **OSITRAN** el derecho de no aceptar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad, competencia y honestidad. Los costos correspondientes son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.6 **EL SUPERVISOR** dará, por terminado los servicios de cualesquiera de sus trabajadores cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **OSITRAN**. El **SUPERVISOR**, propondrá a **OSITRAN** el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte de **OSITRAN**. En caso que **OSITRAN** no dé respuesta, se



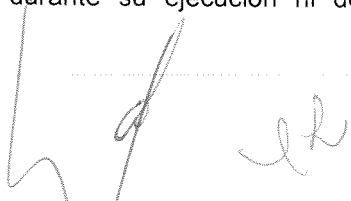
considerará por aprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc. son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

El personal de **EL SUPERVISOR** no mantendrá vínculo laboral alguno con **OSITRAN**.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR**

- 5.1 EL SUPERVISOR** prestará sus servicios, de conformidad con los Términos de este Contrato de Servicios, la Propuesta Técnica y Económica, la Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, las Bases, los Términos de Referencia, los dispositivos Legales y Normas Técnicas Internacionales vigentes sobre la materia.
- 5.2 EL SUPERVISOR** emitirá sus informes y opiniones técnicas, enmarcadas en el Contrato de Concesión que regula el presente servicio de Supervisión y Normas Regulatorias vigentes de OSITRAN.
- 5.3 EL SUPERVISOR** ejecutará el servicio considerando la revisión sistemática y objetiva de la documentación pertinente en el ámbito de las funciones asignadas.
- 5.4 EL SUPERVISOR**, en mérito a los servicios prestados y pactados en el presente contrato, elaborará un informe de revisión de los Informes mensuales sobre el reporte de avance de obras, informes periódicos sobre los servicios prestados e informes especiales que OSITRAN solicite, para el efecto deberá tomar en cuenta las consideraciones que, para el efecto, se han desarrollado en el numeral 8 de las sección VII: Términos de referencia.
- 5.5** En caso que **EL SUPERVISOR** detectara el incumplimiento de alguna de las obligaciones Contractuales respecto de los servicios pactados, durante la realización de sus servicios, se obliga a comunicar de manera inmediata y directa a **OSITRAN** tal detección, a fin que **OSITRAN** pueda tomar las medidas del caso.
- 5.6 EL SUPERVISOR** deberá presentar un Informe Final, detallando los pormenores de las actividades realizadas, formulación de observaciones y absolución de las mismas, para el efecto, deberá tomar en cuenta las consideraciones desarrolladas en el numeral 7 de la sección VII: Términos de referencia. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha en que el CONCEDENTE emita la aceptación de las obras de construcción. Este Informe deberá incluir la liquidación de los servicios de la Supervisión.
- 5.7 EL SUPERVISOR** se encuentra obligado a preparar los Informes de acuerdo a los Términos de Referencia consignados en las Bases del Concurso Público, los cuales deberán estar debidamente sustentados y deberán contar con la documentación necesaria, asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con los plazos para la presentación de los Informes estipulados en los Términos de Referencia.
- 5.8 EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los Servicios materia de éste Contrato, sin autorización expresa y por escrito de **OSITRAN**.
- 5.9 EL SUPERVISOR** estará sujeto a control por parte del personal que designe **OSITRAN**, quienes verificarán la participación del personal asignado incluidos en su Propuesta Técnica y Económica.
- 5.10** Queda establecido que, **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden y/o instrucción directa al Concesionario y/o al proyectista que elabora el Proyecto de Ingeniería de Detalle, salvo autorización expresa y escrita de OSITRAN.
- 5.11** La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios es de propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a los de los servicios, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie



autorización escrita otorgada por **OSITRAN**, así como también se obliga a efectuar la devolución de la totalidad de los documentos recepcionados al inicio del servicio y aquella documentación que se haya generado en el proceso de ejecución del servicio.

**5.12 EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre la información y documentación generada y recibida en el cumplimiento de sus funciones, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del Contrato.

#### **SEXTA: DEL INGENIERO JEFE DE EL SUPERVISOR Y DE SU RELACION CON OSITRAN**

**6.1** El Ingeniero Jefe de Supervisión representa a **EL SUPERVISOR** y coordina con el personal designado de **OSITRAN**.

**6.2** El Ingeniero Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR** cumplirá las siguientes funciones, sin ser limitativas:

**6.2.1** Velar por el estricto cumplimiento de los aspectos técnicos aprobados en el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), el cumplimiento del presente Contrato, las Bases y Términos de Referencia y demás Documentos Contractuales durante la ejecución del servicio, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo al Programa de Ejecución del Servicio, los Programas y Planes elaborados por el **CONCESIONARIO** y disposiciones emitidas por **OSITRAN**.

**6.2.2** Organizar y programar el trabajo de **EL SUPERVISOR**, administrando al personal y bienes que se asignen de tal manera de mantener su permanencia en la Obras Adicional.

**6.2.3** Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del Contrato de Servicios.

**6.2.4** Presentar a **OSITRAN** los informes contractualmente obligatorios con la participación de los supervisores, dichos informes deberán consignar las firmas de los Profesionales que los han elaborado de acuerdo a cada especialidad, así como la firma del Jefe de Supervisión.

**6.2.5** Cumplir y hacer cumplir las Obligaciones Contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres.

**6.2.6** Cualquiera otra que se le solicite relacionada con el objeto del Contrato de Servicios.

#### **SÉTIMA: OBLIGACIONES DE OSITRAN**

**7.1 OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias para actuar en representación de **OSITRAN** en la SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS ( KM 0+000 AL 9+402) CONCESION DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE – IIRSA NORTE.

**7.2 OSITRAN** apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los Servicios.

**7.3 OSITRAN** designará una contraparte e interlocutor válido para las comunicaciones formales y único conducto para las coordinaciones con **EL SUPERVISOR**.

#### **OCTAVA: ASPECTOS ECONOMICOS**

**8.1** El monto correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato es equivalente a la



aplicación del factor de competencia ofertado sobre la inversión o monto valorizado por el Concesionario, incluido los impuestos de Ley.

- 8.2** Los pagos serán efectivos previa aprobación de **OSITRAN** de los Informes correspondientes a los servicios contratados. **OSITRAN** tiene un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su presentación para emitir la respectiva aprobación. Una vez aprobado el Informe, los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
- 8.3** **OSITRAN** otorgará en vía de adelanto al **SUPERVISOR**, la suma de USD (.....y 00/100 Dólares Americanos) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, contra la presentación de una carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de **OSITRAN**, emitida por idéntico monto y que estará vigente durante todo el plazo de duración del presente Contrato, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto entregado. Dicho monto a ser entregado, en calidad de adelanto, al Supervisor será desembolsado una vez que el Concedente cumpla con asignarlo.
- 8.4** Los pagos se realizarán bajo las condiciones determinadas en el punto 10.0 de la sección VII: Términos de Referencia.

#### **NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará garantizado por la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A TRAVÉS DE LA CARTA FIANZA N°..... Emitida por el Banco....., por USD ....., con vencimiento....., incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, indivisible y de realización automática en el país al solo requerimiento de **OSITRAN**, emitida por idéntico monto y que estará vigente durante todo el plazo de duración del presente Contrato.

#### **DÉCIMO: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** Este Contrato entrará en vigencia a la firma del mismo.

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados presentados hasta que se concluya con la supervisión de todas las obras materia de este contrato


**10.2** En caso que el CONCESIONARIO presentara ante el CONCEDENTE una solicitud de suspensión de obligaciones, en el marco de las causales enumeradas en el numeral 17.1 del contrato de concesión, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN de oficio podrá notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios, previsto en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado. La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios de supervisión.

De ser el caso, se tomará en cuenta las consideraciones descritas en el numeral 3.4 de la bases del Concurso Público.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES**

**11.1** En caso OSITRAN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, le notificará el incumplimiento detectado; y, luego del procedimiento descrito en la presente Cláusula, le aplicará la penalidad, de acuerdo a lo que corresponda según la cláusula 24.2 prevista en las Bases, las cuales forman parte del presente Contrato.

**11.2** OSITRAN iniciará el procedimiento corriendo traslado a EL SUPERVISOR, respecto del incumplimiento detectado en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de verificado el

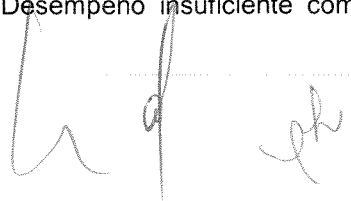


incumplimiento.

- 11.3** EL SUPERVISOR tendrá tres (3) días hábiles para presentar sus descargos a OSITRAN. Con o sin el descargo, OSITRAN resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 11.4** Emitida la Resolución que determine el incumplimiento de EL SUPERVISOR, OSITRAN procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente según la Tabla de Penalidades descrita en las Bases del presente Contrato.
- 11.5** La Resolución de OSITRAN tendrá carácter definitivo, y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de EL SUPERVISOR.
- 11.6** El monto de las penalidades será abonado por EL SUPERVISOR a OSITRAN a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución emitida por OSITRAN.
- 11.7** En caso que EL SUPERVISOR incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, OSITRAN podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato de Supervisión hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta.
- 11.8** En caso de reiteración, la penalidad se incrementará en un 50%. Se entenderá que existe reiteración, cuando EL SUPERVISOR incumpla una misma obligación dentro del período de dos (2) meses contado a partir de la fecha de comisión del primer incumplimiento.
- 11.9** El monto de la multa por las penalidades impuestas no podrán exceder del (DETERMINAR PORCENTAJE) del monto del Contrato. En caso de exceder dicho porcentaje, el Contrato se resuelve exclusivamente por causas imputables al SUPERVISOR.

## **DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

- 12.1** Si EL SUPERVISOR demuestra deficiencia o insuficiencia en la ejecución del Servicio Contratado, OSITRAN solicitará la remoción, cambio de la persona o personas responsables; si se repitiera por segunda vez esta situación, se podrá resolver administrativamente el Contrato por decisión unilateral de OSITRAN.
- 12.2** OSITRAN, podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN procederá al pago de los servicios efectivamente prestados.
- 12.3** Si EL SUPERVISOR no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación en referencia, sin perjuicio de la aplicación de penalidades, OSITRAN podrá dar por finalizada la prestación de los Servicios de EL SUPERVISOR. En esta eventualidad, OSITRAN no efectuará ningún desembolso, haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato que estuviese pendiente por amortizar.
- 12.4** OSITRAN tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente este Contrato después de efectuadas las acciones a las que se refiere el numeral precedente de esta Cláusula, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, iniciándose, además, la Acción Judicial respectiva de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a Ley, en los casos de:
- Incumplimiento injustificado de los plazos de iniciación de los servicios.
  - Incumplimiento injustificado de cualquiera de los plazos establecidos en el presente Contrato y los Términos de Referencia.
  - Desempeño insuficiente comprobado y notificado por la Gerencia General de OSITRAN al



SUPERVISOR, sustentados con la emisión de por lo menos tres (03) Informes de parte de parte del Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, que demuestran que la opinión emitida por el SUPERVISOR no se enmarca en los estipulado por el Contrato de Concesión.

d. Abandono o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios.

e. Negligencia del SUPERVISOR, comprobada por la emisión de opiniones, órdenes y/o instrucciones que exceden su competencia, de acuerdo a los establecido en el presente Contrato y/o el Contrato de Concesión.

**12.5** OSITRAN podrá resolver el presente Contrato sin perjuicio de las acciones arbitrales y/o judiciales a que hubiere lugar en el caso que la actuación de EL SUPERVISOR no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la Ley señala al respecto.

**12.6** El monto de la multa por las penalidades impuestas no podrá exceder del 10% del monto de supervisión de cualquiera de las obras asignadas. En caso de exceder dicho porcentaje, el Contrato se resolverá exclusivamente por causa imputable al SUPERVISOR, constituyendo un impedimento para participar en otros concursos que convoque OSITRAN por el término de cinco (05) años y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

### **DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**13.1** Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor lo establecido en Artículo 1315° del Código Civil.

**13.2** Si cualquier de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionado todos los detalles del mismo.

**13.3** Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

**13.4** Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendarios, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

**13.5** En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregara a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios.

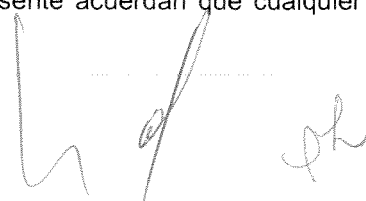
### **DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DE EL SUPERVISOR**

**14.1** **EL SUPERVISOR**, asumirá la responsabilidad total y completa de los servicios profesionales prestados, así como de las demás obligaciones asumidas en virtud al presente Contrato que comprenden aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz ejecución de sus Servicios.

**14.2** En consideración a la cláusula anterior; es indispensable su participación de ELSUPERVISOR, para absolver mediante informes Especiales aclaraciones y/o correcciones que fueran solicitadas por **OSITRAN**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de siete (7) días calendario de recibida la consulta por escrito, o el plazo mayor que indique **OSITRAN**.

### **DECIMO QUINTA: CLAUSULA ARBITRAL**

**15.1** Por la presente acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la



ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje y el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Católica del Perú.

**15.2** El arbitraje será resuelto por uno (1) o tres (3) árbitros que serán designados por las partes. En caso de tres (3) árbitros, éstos serán designados de la siguiente forma: Un (01) árbitro designado por cada parte; el tercer árbitro será designado a su vez por ambos árbitros, recayendo en éste la función de Presidencia del Tribunal Arbitral.

A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante, la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada de acuerdo a lo establecido por las reglas procesales del Centro de Arbitraje al cual se hubieren sometido las partes.

**15.3** El laudo arbitral emitido obligara a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder judicial o cualquier instancia administrativa.

#### **DECIMA SEXTA: CIERRE Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**

**16.1** Terminados los servicios prestados por **EL SUPERVISOR**, se efectuará el cierre del Contrato de Servicios dentro de los 30 días hábiles de aprobado el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Memoria Descriptiva de las Bases del Concurso Público.

**16.2** La Garantía establecida en la Cláusula Novena, será devuelta cuando el cierre del Contrato quede consentida.

**16.3** En caso se declara la caducidad de la concesión por las consideraciones descritas en la sección XVI del contrato de concesión, el presente contrato caducará de pleno derecho, sin derecho a compensación alguna. **OSITRAN** procederá a cancelar los servicios efectivamente realizados por el **SUPERVISOR** hasta la fecha en que se declare la caducidad del contrato de concesión, en función del avance de ejecución de la obra adicional registrados.

#### **DECIMO SETIMA: ESCRITURA PÚBLICA**

**17.1** El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.

**17.2** Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos detallados a continuación :

*Anexo N° 1: Testimonio de poder del Representante Legal de **EL SUPERVISOR***


*Anexo N° 2: Bases, Términos de Referencia y Documentos del Concurso.*

*Anexo N° 3: Propuesta Técnica y Económica de **EL SUPERVISOR**.*

#### **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

**EL SUPERVISOR** deberá entregar al momento de la suscripción del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel cumplimiento.
2. Testimonio de poder de mandato extendido al Representante Legal de **EL SUPERVISOR**.





3. Constancia de No Inhabilitación para Contratar con el Estado peruano.

**DECIMO NOVENA: DOMICILIO LEGAL**

Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, estas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente Contrato.

En caso alguna de las partes cambiara de domicilio, deberá informar de este hecho a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizado el cambio de domicilio.

En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

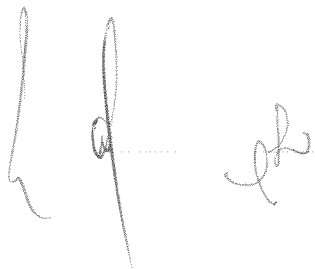
Se suscribe el presente Contrato, a los días \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**OSITRAN**

**EL SUPERVISOR**



## SECCIÓN VII: TERMINOS DE REFERENCIA



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: "ACCESO AL NUEVO PUERTO DE YURIMAGUAS (Km 0+000 al 9+402)" DEL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2005, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Las cláusulas 1.5 y 6.35 a 6.40 del Contrato de Concesión establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutaran Obras Adicionales vinculadas directamente a la Concesión.

Mediante Oficio N° 059-2011-MTC/20.2.4ATD, del 12 de diciembre del 2011, PROVIAS NACIONAL remite la Resolución Directoral N° 1110 – 2011-MTC/20, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas; asimismo con fecha 27 de diciembre del 2011, las partes firmaron el Acta de Acuerdos, mediante el cual se acuerda la ejecución de la Obra respectiva.

Al respecto, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo supervisor, está facultado para contratar a personas naturales y/o empresas privadas para que velen por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a las labores de Ingeniería, Ejecución de Obra y Mantenimiento.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como El REGULADOR, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesiones principales técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de Empresas SUPERVISORAS, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de fecha 10 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte de EL REGULADOR.

En este sentido, las presentes Bases tienen por finalidad la contratación de la Empresa Consultora que tendrá a cargo la Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.



*[Handwritten signatures]*

## 1.2 JUSTIFICACIÓN

OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones de administrador, fiscalizador y supervisor de los Contratos de Concesión, a fin de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la ejecución del mismo, dentro de las materias de su competencia, tiene la necesidad de contratar servicios de consultoría especializada de Empresa Supervisor, con la finalidad de ejecutar actividades de Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

## 2. **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

La descripción del alcance de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional al factor de competencia estipulado en el contrato respectivo.

El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle, las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, a las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Para la supervisión del cumplimiento de los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional General y la que pueda emitir la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC.

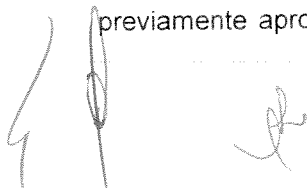
El REGULADOR entregará copia del PID aprobado y el Contrato de Concesión, así como cualquier documento complementario que el Supervisor eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos.

Entre las principales actividades que consideran la Obra Adicional, se encuentran:

- Obras de estabilización y protección de taludes.
- Obras de encauce y defensa ribereña.
- Construcción de sistemas de drenaje.
- Construcción de badenes de concreto.
- Construcción de muros de concreto.
- Construcción de Bermas.
- Conformación de la sub-rasante.
- Conformación del pavimento a nivel de Mezcla Asfáltica en Caliente y/o Tratamiento Superficial (TSB).
- Construcción de Puente y pontones.
- Señalización y elementos de seguridad vial.
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado.

### 2.1. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL APROBADA POR EL CONCEDENTE**

El SUPERVISOR deberá supervisar las Obras que ejecute el CONCESIONARIO, previamente aprobadas y aceptadas por el CONCEDENTE; verificando en todo momento



que éstas se ejecuten de conformidad con los proyectos de ingeniería de detalle aprobados de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Concesión.

Complementariamente emitirá opiniones a través de Informes Especiales sobre toda documentación necesaria para la ejecución de las Obras Adicionales establecidas por el Contrato de Concesión, entre otros, Programas de Ejecución de Obras, Programa de Tránsito Provisorios, Planes y Programas Socio Ambientales, etc.

Los informes mensuales de valorización de obra, deberá ser revisado y analizado por el equipo del SUPERVISOR en obra, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, discriminando la variación de metrados que se genere, y presentando el seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, curva S y valor ganado, indicando sus recomendaciones e implementaciones necesarias.

### 2.1.1. OBRA ADICIONAL

Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6.35, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO.

En el evento que el CONCEDENTE, con la opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de la Obra Adicional solicitada por el CONCESIONARIO, y exista acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes.

## 3. PLAZO DE LA SUPERVISIÓN

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicio de supervisión hasta la Culminación y Aceptación de la Obra Adicional en los términos establecidos por el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdos suscrita entre Las Partes, al respecto es necesario precisar que el Acta de Acuerdos consigna como plazo de ejecución de la obra 12 meses, sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el Concesionario no está obligado a ejecutar actividades en obra.

Las ampliaciones de plazo que se otorgasen al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las Obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento alguno por los servicios de supervisión.

El plazo para la supervisión de esta Obra Adicional se inicia desde la fecha en que el REGULADOR expida la **Orden de Iniciar** el servicio de supervisión, y se extiende hasta la **aceptación** de la totalidad de la Obra adicional, por parte del CONCEDENTE.

## 4. DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- 4.1. En general, para la revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle el SUPERVISOR tendrá en cuenta los contenidos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para los Estudios Definitivos de Ingeniería.
- 4.2. Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental, el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.





- 4.3. Supervisar la ejecución de la Obra Adicional, hasta la aprobación de las mismas por el CONCEDENTE, de conformidad con los PID, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del CONCESIONARIO, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- 4.4. Efectuar el seguimiento del Cronograma Valorado, presentado por el CONCESIONARIO según los compromisos de las Actas de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Realizar las anotaciones y Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los Estudios y Supervisión las Obras.
- 4.5. La Ejecución de la Obra Adicional, debe ser supervisadas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma Valorado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub.-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el Supervisor, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de las obras aprobadas.
- 4.6. Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo al PID aprobado, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el período de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la Ejecución de las Obras.
- 4.7. El control de los plazos parciales y el plazo para la Ejecución de las Obras, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al REGULADOR respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario.
- 4.8. Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al REGULADOR, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el CONCESIONARIO y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de las obras, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como de las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio que correspondan.  
  
Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.
- 4.9. Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdos correspondiente.
- 4.10. Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- 4.11. Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación a los Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobados, trabajos de mitigación ambiental y ejecución del plan ambiental durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- 4.12. Notificar inmediatamente al CONCESIONARIO y al REGULADOR de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.



*[Handwritten signatures and initials]*



- 4.13. Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- 4.14. Vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.
- 4.15. Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 4.16. Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al CONCESIONARIO como al REGULADOR, éste último representado por su Coordinador In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y Revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obras;
  - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o REGULADOR, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
  - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
  - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
- El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
- Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- 4.17. Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra. En dicho Libro de Obras se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo entre otros relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra. El libro debe estar al día suscrito por los supervisores y por el Jefe de Supervisión, por el incumplimiento de esta disposición el Supervisor se hará acreedor de 3 UIT por cada vez, hasta un máximo del 10% del monto de contrato total.
- Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referente a la ejecución de las Obras de Construcción, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 4.18. Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.
- Tanto el control documentario, partes de obra, reportes, informes, cálculos, metrados y toda documentación en general que se genere del servicio contratado (incluido panel



h d st



fotográfico), deberá ser gestionado mediante un programa de Gestión en tiempo Real, que deberá ser alimentado de forma diaria, conteniendo toda la información antes señalada. Dicho programa de Gestión deberá contar con niveles de acceso y seguridad, asimismo los reportes que se generen formarán la mayor parte del informe mensual del SUPERVISOR, incluyendo la salida del panel fotográfico consignando la fecha, hora y lugar de la foto respectiva.

Dicha información deberá contar con información no mayor de tres días de anterioridad, de lo contrario se conformaría un incumplimiento en las obligaciones del SUPERVISOR. De forma imperativa, las planillas de metrados ejecutadas durante el día deberán ser llenadas al finalizar la tarde cuyo cómputo y totalizaciones parciales se ejecuten de forma automatizada dentro del programa de Gestión. En dicho programa se escanearán los informes, cartas, actas y demás documentos generados y recibidos de parte del Concedente, Concesionario, Regulador y SUPERVISOR.

OSITRAN deberá tener acceso a dicho programa en tiempo Real, contando con los privilegios de visualización e impresión de reportes, pudiendo sugerir la implementación de otros reportes adicionales.

- 4.19. Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a. El seguimiento y control del Cronograma Valorado presentado por el CONCESIONARIO;
  - b. Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
  - c. Seguimiento y control de la Obra Adicional
  - d. Informe referido a la participación del Supervisor;
  - e. Otros que requiera el REGULADOR;
- 4.20. Llevar el registro de las Valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones en metrados previamente autorizado por el Supervisor y registrado en los partes diarios de obra.
- 4.21. Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del REGULADOR a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros, sean éstos por Obras Adicional en ejecución.
- 4.22. Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del REGULADOR y/o el CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 4.23. Cumplir con los plazos establecidos para emitir informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y/o el REGULADOR por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- 4.24. Efectuar el seguimiento de los distintos trámites que realiza el CONCESIONARIO hasta su aprobación, informando sobre el particular al REGULADOR periódicamente. Verificar que el CONCESIONARIO haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obras Adicional, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –DISCSCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal de EL CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y

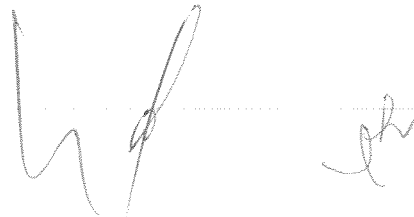




acreditaciones vigentes extendidos por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –DISCSCAMEC.

- 4.25. Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según la Sección X del Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 4.26. Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el CONCESIONARIO, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdos.
- 4.27. Presentar, a la solicitud de Aceptación de la Obra Adicional, un informe situacional de las mismas, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el último informe mensual presentado por el CONCESIONARIO así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a las obras comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas.  

El Informe deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de las obras, medición de los parámetros de condición de niveles de servicio aplicables del Contrato de Concesión Anexo I, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos “as built” que incluyan las secciones típicas, los que deberá reflejar fielmente el estado final de la Obra, además del resumen del estado económico de la misma y el inventario de Obra. Revisar el Informe Final de las Obras presentado por el CONCESIONARIO.
- 4.28. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a las Obras, realizadas tanto por el REGULADOR como por el CONCEDENTE, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.
- 4.29. Revisión y elaboración de la liquidación final de las Obras del Acta de Acuerdos.
- 4.30. Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos post construcción presentado por el Concesionario.
- 4.31. Elaborar y presentar el Informe Final sobre el Informe de Culminación de las Obras que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el Contrato de Concesión, documento que deberá contener necesariamente la opinión del SUPERVISOR.
- 4.32. Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en (01) medio físico y (01) magnético.
- 4.33. Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del presente Contrato de Supervisión.
- 4.34. Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios del REGULADOR, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El REGULADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 4.35. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones que, oportunamente designará la Gerencia de Supervisión del REGULADOR.
- 4.36. Asesorar al REGULADOR en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de la Obras Adicional realizada por el CONCESIONARIO.





- 4.37. Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

## 5. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- 5.1. Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- 5.2. Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas del Estudio, la Obra Adicional y Mantenimiento, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al REGULADOR.
- 5.3. Exonerar al CONCESIONARIO de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni aprobar y de ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o REGULADOR o se realicen trabajos en situaciones de emergencia que ponga en peligro la seguridad, salud y vida de las personas.
- 5.4. Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, del REGULADOR.

## 6. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- 6.1. Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, tanto para la revisión técnica de los estudios de ingeniería como para la supervisión de la ejecución de las obras.
- 6.2. La revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente, será efectuada en campo por el Ing. Jefe de Supervisión y por el equipo de revisión de estudios que fuera necesario según la especialidad requerida. El Supervisor dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido. La disposición que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.
- 6.3. El Personal Profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras será el siguiente:

### CARGO

#### JEFATURA

Jefe de Supervisión (TC)

#### SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Supervisor en Trazo, Topografía y Movimientos de Tierras (TC)

Ing. Supervisor en Suelos y Pavimentos (TC)

Ing. Civil o Geólogo Supervisor en Geología y Geotecnia (TC)

Ing. Supervisor en Hidrología y Drenaje (TC)

Ing. Supervisor en Puentes y Obras de Arte (TC)

Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones (TC)

Ing. Supervisor en Medio Ambiente (TC)

Ing. Asistente Técnicos (04) (TC)

- TC = tiempo completo

- 6.4. El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de un equipo de profesionales de apoyo (ingenieros, administradores, etc) y personal técnico de apoyo (topógrafos, niveladores, cadistas, secretarías, choferes, entre otros), los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario (oficinas, computadoras, servicios higiénicos) así



*[Handwritten signatures and initials]*



como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.

- 6.5. El SUPERVISOR seleccionará al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios. El REGULADOR se reserva el derecho de rechazar al personal profesional, técnico y de apoyo, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del REGULADOR el SUPERVISOR dará por terminado los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR.

De presentarse esta condición, El SUPERVISOR propondrá al REGULADOR el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte del REGULADOR. El personal propuesto deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores al consignado en su oferta. En caso que el REGULADOR no dé respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

En caso de que el cambio de profesional sea a solicitud del SUPERVISOR, este podrá ser tramitado previo pago al REGULADOR de (03) UIT por cada cambio solicitado, con la posibilidad de que el REGULADOR desestime dicho cambio.

- 6.6. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 6.7. El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos durante todo el proceso de supervisión de la ejecución de la Obras. El equipo mínimo requerido de manera permanente en la Obra será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	02 Equipos
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Equipo
Laboratorio de Concreto	01 Equipo
Equipos de Cómputo	Según oferta
Vehículos: Camionetas 4x4. (< 3 años de fabricación)	04 Unidades
Telecomunicaciones	
1. Estación de Radio	01 Unidades
2. Radios móviles	03 Unidades

(\*) Respecto del laboratorio de suelos y pavimentos y del laboratorio de concreto, el SUPERVISOR podrá contratar servicios adicionales en caso la demanda de pruebas y comprobaciones lo requiera.

- 6.8. Entre el personal del SUPERVISOR y el REGULADOR, no existe relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal. El SUPERVISOR deberá acreditar mensualmente al menos el 50% de su personal pertenece la régimen de planilla.
- 6.9. Asumir los costos que demande la alimentación y movilización en obra y en todo el Tramo 1 (Tarapoto – Yurimaguas) de un Coordinador Insitu, para lo cual deberá también disponer a tiempo completo de una camioneta 4 x 4 incluyendo combustible y conductor, para la movilización del Coordinador, dicha camioneta forma parte de los recursos descritos en el cuadro 6.7 de los TDR.
- 6.10. EL SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que contrate para su personal. La vigencia de las pólizas de seguro deberán ser presentadas mensualmente.
- 6.11. Hasta la liquidación del contrato de supervisión, el SUPERVISOR proporcionará a su costo, facilidades para el Coordinador In Situ que el REGULADOR asigne en el sitio de las



Handwritten signature



obras, dichas facilidades serán entre otras: una oficina con equipo de cómputo, facilidades de impresiones y telecomunicaciones.

Adicionalmente, al requerimiento del REGULADOR, el SUPERVISOR proporcionará todas las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la Concesión.

- 6.12. En caso que, a consideración OSITRAN por razones absolutamente fundamentadas, durante la ejecución de las obligaciones solicitadas en los presentes términos de referencia, se presenten nuevos servicios no previstos en el presente documento que requieren la suspensión de la utilización de uno o más profesionales exigidos en el presente numeral y/o la necesidad de contratar profesionales con especialidades no contempladas, el OSITRAN comunicara mediante escrito al SUPERVISOR sobre estas nuevas condiciones y de manera conjunta se procederá a tomar las decisiones que resulten las más apropiadas para el mejor desempeño del servicio, sin que ello signifique un reconocimiento adicional al factor de competencia pactado.

## 7. INFORMES DEL SUPERVISOR

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al REGULADOR en original y una (01) copia, así como en medios magnéticos.

### 7.1. Informe de Compatibilidad del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID)

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) Informe ante el REGULADOR, en un plazo no mayor a diez (10) DIAS contados a partir de la emisión de la primera orden de iniciar y/o de la entrega por parte del REGULADOR.

El Informe deberá contener la opinión del SUPERVISOR respecto a los alcances y la compatibilidad de los estudios aprobados por el Concedente., en el marco de lo estipulado en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión, y su concordancia con la realidad encontrada en el terreno, dicho resultado será comunicado al Concedente, para las acciones que este estime convenientes

El Informe de Revisión deberá presentar un Informe de Diagnóstico Situacional al inicio de las actividades de supervisión de las Obras Adicional. En dicho Informe deberá indicar las posibles interferencias que podrían presentarse durante la ejecución de los trabajos, verificación de las distancias de transporte, la disponibilidad de canteras y puntos de agua y Depósito de Material Excedente (DME).

Producto del análisis de las condiciones solicitadas en los párrafos anteriores: i) diagnóstico situacional y ii) revisión del Cronograma, se incluirá en el Informe una reprogramación de la propuesta de utilización de recursos, presentada en la etapa del proceso de selección. Esta reprogramación entrará en vigencia luego que obtenga la aprobación por parte del REGULADOR.

### 7.2. Informe Mensual sobre el Avance de Obra y servicios prestados

El SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales de revisión del Avance de Obra y la Valorización elaborado por el CONCESIONARIO. Para el efecto, deberá tomar en consideración los términos y condiciones que establece el Acta de Acuerdos de Obras Adicional y Contrato de Concesión.

El SUPERVISOR deberá revisar, verificar y certificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Anexo I del Contrato de Concesión y al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente.

En el informe periódico, el SUPERVISOR deberá presentar un Informe por los servicios prestados, e incluir el detalle consolidado de los Informes de revisión de Avance de Obras. El informe deberá ser presentado dentro de los siete (7) Días Calendarios, contados a partir de la presentación de la solicitud del CONCESIONARIO hacia el REGULADOR, para la emisión de la verificación de los metrados realmente ejecutados.

La conformidad al Informe Mensual por parte de la Gerencia de Supervisión del REGULADOR, es requisito para efectuar el pago de los servicios al SUPERVISOR, dicha



*Handwritten signatures and initials.*

conformidad será otorgada en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la recepción del Informe. Las condiciones para el pago serán detalladas en el Punto 10.0.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

**7.2.1. Ficha Resumen de Información Mensual**

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del CONCESIONARIO, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización de cada sector actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, número de concurso y del Contrato; monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; personal y HH ejecutadas en el mes y acumulado, montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en Obra.

**7.2.2. Gráfico Resumen de Obra**

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

**7.2.3. Información de Obra**

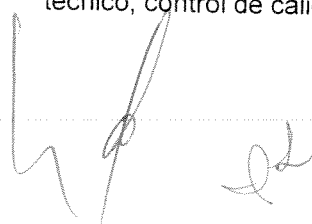
Deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO en su conjunto y toda información que contribuya a que el REGULADOR tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- b. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en los Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- c. Metrados ejecutados en el mes, discriminándolos por PID en ejecución.
- d. Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- e. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- f. Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

**7.2.4. Información de la Supervisión**

Deberá contener lo siguiente:

- a. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, en cuanto al control técnico, control de calidad, dificultades y soluciones adoptadas en el mes;





- b. Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- c. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- d. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá organigrama del SUPERVISOR; relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.
- e. Estado situacional de los Informes Especiales solicitados por el REGULADOR y el nivel de cumplimiento de los plazos solicitados, incluirá un cuadro de seguimiento del plazo transcurrido para dar respuesta a cada solicitud o informe (Check list de cumplimiento).
- f. Relación mensual de todos los informes emitidos, indicando cuando han sido observados y/o devueltos, especificando la eficiencia sobre el total.

#### 7.2.5. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- a. Fotografías del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

#### 7.2.6. Anexos

Serán, entre otros resúmenes:

- a. Control Ambiental.
- b. Inspección y Control de Calidad.
- c. Copia del Libro de Obras del mes de gestión.
- d. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
- e. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
- f. Información miscelánea relacionada con las Obras.
- g. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.

#### 7.3. Informes Especiales

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Especial a requerimiento del REGULADOR, referente a:

- a. Modificaciones al Cronograma de Ejecución de Obra Adicional;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, Expedientes Técnicos de la Ejecución de Obras en construcción, alternativas, adicionales y/o complementarias, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- e. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el REGULADOR.

Dichos Informes tendrán como plazo de presentación siete (07) Días Calendario, salvo que el REGULADOR comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el REGULADOR y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) Días Calendario de recibido el requerimiento.



*Handwritten signatures and initials.*

#### 7.4. Informe Final

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de las Obras, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, y los detalles de esta solicitud final. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) Días Calendario a partir de la fecha en que el CONCEDENTE emita la Aceptación de la Obra Adicional.

Sin ser limitativo, el Informe Final del SUPERVISOR deberá contener lo siguiente:

- a. Revisión y conformidad a la Memoria del Proyecto, Memoria Valorizada y Planos conforme a Obra, presentados por el CONCESIONARIO.
- b. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que la Obra Adicional ha sido ejecutada de conformidad con la normatividad sectorial.
- c. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al PID y a los niveles de servicio exigidos en el anexo I, del Contrato de Concesión.
- d. Línea base de los niveles de servicio, para lo cual presentará las mediciones realizadas.
- e. Metrados finales de las Obras, resumen de Metrados realmente ejecutados y valorizados.
- f. Rendimientos de equipos, mano de obra, materiales y partidas principales.
- g. Planos Post construcción (As built).
- h. Liquidación financiera de las obras ejecutadas.
- i. Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- j. Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras, comparadas con lo propuesto para la conservación de las vías en los Anexos correspondientes del Contrato de Concesión.
- k. Fotografías de los principales trabajos ejecutados, antes, durante y después de la ejecución.
- l. Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de no menos de quince (15) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- m. La información sustentadora, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberán ser entregados en formato digital.

#### 7.5. Liquidación de Contrato

El Supervisor presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato de Supervisión de Obra dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de su Informe Final.

### 8. **INSPECCIÓN PREVIA.**

- 8.1. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.
- 8.2. Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.



## 9. VALOR REFERENCIAL

- 9.1. El valor referencial correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato asciende US \$ 1'384,036.56, que equivale al 4% del monto referencial de la Inversión de las Obras estipulado en el Acta de Acuerdos suscrita entre las partes, al cual se le ha deducido el costo por elaboración del PID y el EIA; dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley. El costo ofertado por el Supervisor será expresado en monto y factor de competencia (%), entendiéndose que la Empresa Supervisora que resulte seleccionada será el que oferte el menor porcentaje, teniendo como límite el 3.6% del monto de inversión referencial.

## 10. FORMA DE PAGO.

- 10.1. La forma de pago se realizarán por valorizaciones mensuales, según Actas de Acuerdo suscritas entre Las Partes, previa presentación al REGULADOR de los Informes correspondientes a los avances de la supervisión de la ejecución de las Obras, los cuales serán presentados por el SUPERVISOR en los plazos determinados en el numeral 7 de los presentes TDR.
- 10.2. El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el Informe, se efectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
- 10.3. En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR, derivado de alguna discrepancia, no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación de sus servicios, así como, no será causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.
- 10.4. El plazo para el inicio del trámite para los pagos de los Informes, tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
- El trámite de pago para el Informe descrito en el numeral 8.1, se iniciará luego que el REGULADOR haya verificado que la información presentada es la que se exige en los Términos de Referencia.
  - El trámite de pago para los Informes descritos en el numeral 8.4, se iniciará luego que el SUPERVISOR presente ante el REGULADOR la documentación descrita en dicho numeral.
  - El trámite de pago para el Informe Final descrito en el numeral 8.6, se iniciará luego que se de conformidad a la medición de los niveles de servicios de la Obra Adicional, más la aprobación de la Liquidación Final del servicio de supervisión.
- 10.5. Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN. Los montos considerados en el Contrato, en su totalidad serán cubiertos por el CONCEDENTE.
- 10.6. La forma en que se ejecutarán los pagos correspondientes a los servicios de supervisión será de la siguiente manera:
- Los pagos se determinaran de manera proporcional al porcentaje de avance de obra por metrados PID aprobados por el REGULADOR, dicho avance de obra será el aprobado en base a los informes mensuales del SUPERVISOR.
- 10.7. Respecto a los mayores metrados, el Acta de Acuerdo contempla la ejecución de la obra bajo la modalidad de precios unitarios, generando con ello el reconocimiento al Concesionario de los mayores metrados ejecutados; ante esto es necesario precisar que el monto acumulado del reconocimiento por la supervisión de estos mayores metrados,



*h* *g* *ph*



será el resultante del 4.5% del costo de la obra menos el valor ofertado por el postor ganador (**4.5% del Costo de la obra – Valor ofertado por el supervisor**), en caso de presentarse costos por supervisión de los mayores metrados que resulten fuera de esta referencia, estos no serán materia de reconocimiento alguno, siendo de responsabilidad absoluta del supervisor la supervisión de los mismos hasta la culminación de las obras.

El reconocimiento o valorización al supervisor de los mayores metrados se efectuarán de manera trimestral contados a partir de la orden de inicio, teniendo como condición lo indicado en el párrafo anterior.

## 11. PERFIL PERSONAL PROFESIONAL

Sin perjuicio de la relación de Profesionales enunciada en el numeral 6.0 de los presentes Términos de Referencia, los Profesionales que a continuación se mencionan son los únicos que estarán sujetos de evaluación en el proceso de selección. El Perfil de los Profesionales es el siguiente:

### Ing. Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de Obras de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

### **SUPERVISIÓN DE OBRAS:**

#### Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Topografía, Trazo y Movimiento de Tierras en ejecución de proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

#### Supervisor en Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

#### Supervisor en Geología y Geotecnia

Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

#### Supervisor en Hidrología y Drenaje.

Ingeniero Civil ó Ingeniero Agrícola colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

#### Supervisor en Puentes y Obras de Arte

Ingeniero Civil colegiado.



Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de estructuras de Puentes y Obras de Arte, en proyectos de infraestructura vial. Adicionalmente debe acreditar una (01) supervisión de un puente reticulado con una luz no menor de 100 m.

Supervisor en Metrados y Valorizaciones

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de metrados, costos y valorizaciones en ejecución proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

Supervisor en Medio Ambiente

Ingeniero colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de un (01) servicio acreditado en la formulación y ejecución de programas de manejo ambiental en proyectos de infraestructura vial y/o supervisión de evaluaciones de impacto ambiental en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público

## Resolución de Gerencia General

Nº 004-2012-GG-OSITRAN

Lima, 10 de enero de 2012

### VISTOS:

La Nota Nº 004-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de enero de 2012 y la Nota Nº 001-2012-GS-OSITRAN de fecha 02 de enero del 2012 emitida por la Gerencia de Supervisión;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del inciso 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, es competencia de este organismo regulador, "Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito";

Que, los literales d) y e) del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establecen respectivamente que, son objetivos específicos de OSITRAN, entre otros: "d) velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión de INFRAESTRUCTURA" y "e) cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los USUARIOS de la INFRAESTRUCTURA";

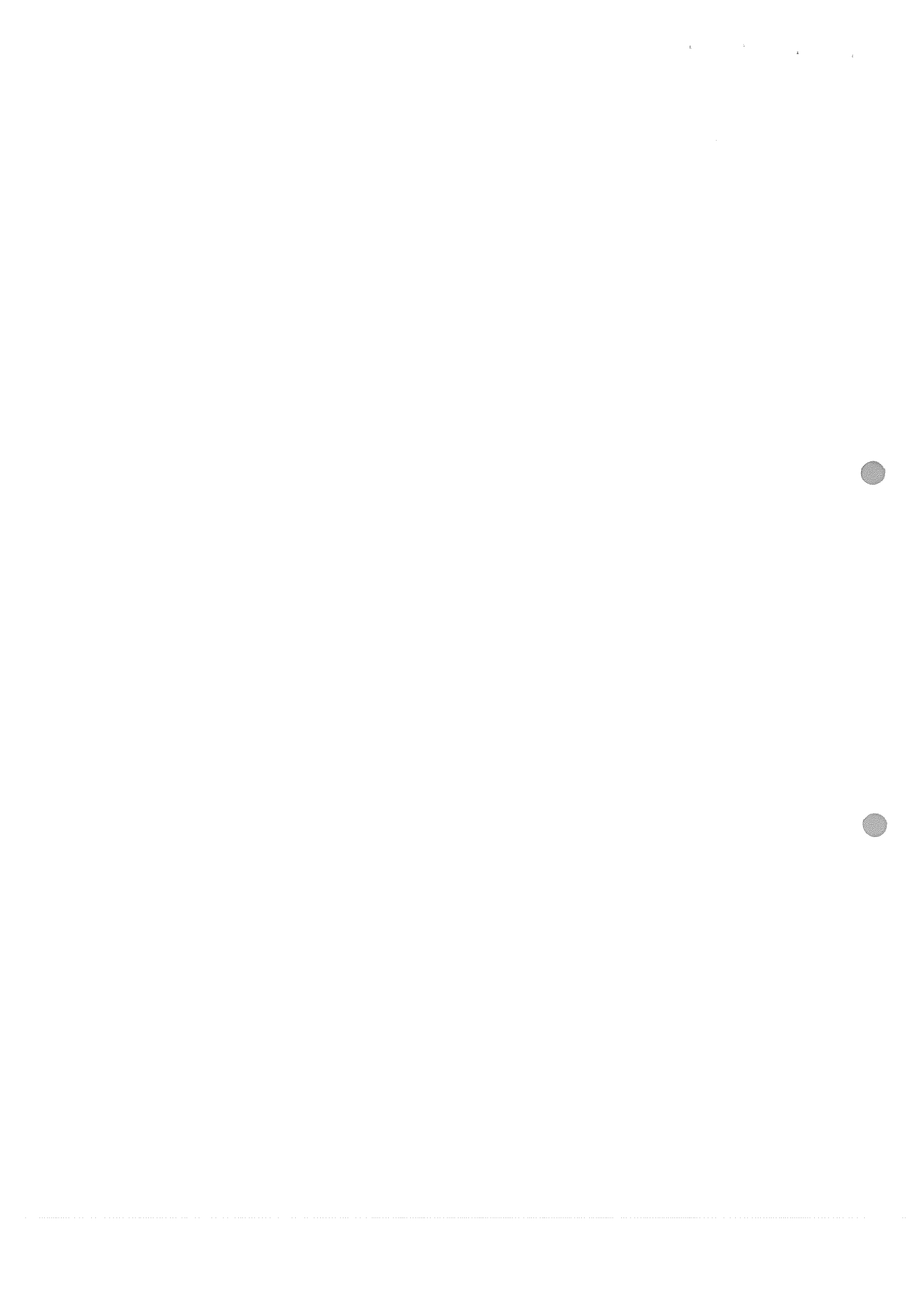
Que, mediante la Nota Nº 001-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una empresa supervisora que desempeñe las acciones de supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte; en concordancia con el Acta de Acuerdos para la ejecución de la obra adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas – Tramo 1: Tarapoto Yurimaguas en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA";

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;

**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO







PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras";

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2010, establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, conforme a lo precisado en la Nota N° 004-12-GAF-OSITRAN y sus recaudos, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección para contratar los servicios de la "Supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte", precisando que el mismo corresponde al tipo de proceso de selección ordinario conforme al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

Que, asimismo, mediante la citada Nota, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la conformación de un Comité Especial Ad Hoc que se encargue de la conducción del proceso de selección, debido a la complejidad del objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y el TUO de las Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la "Supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte"; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

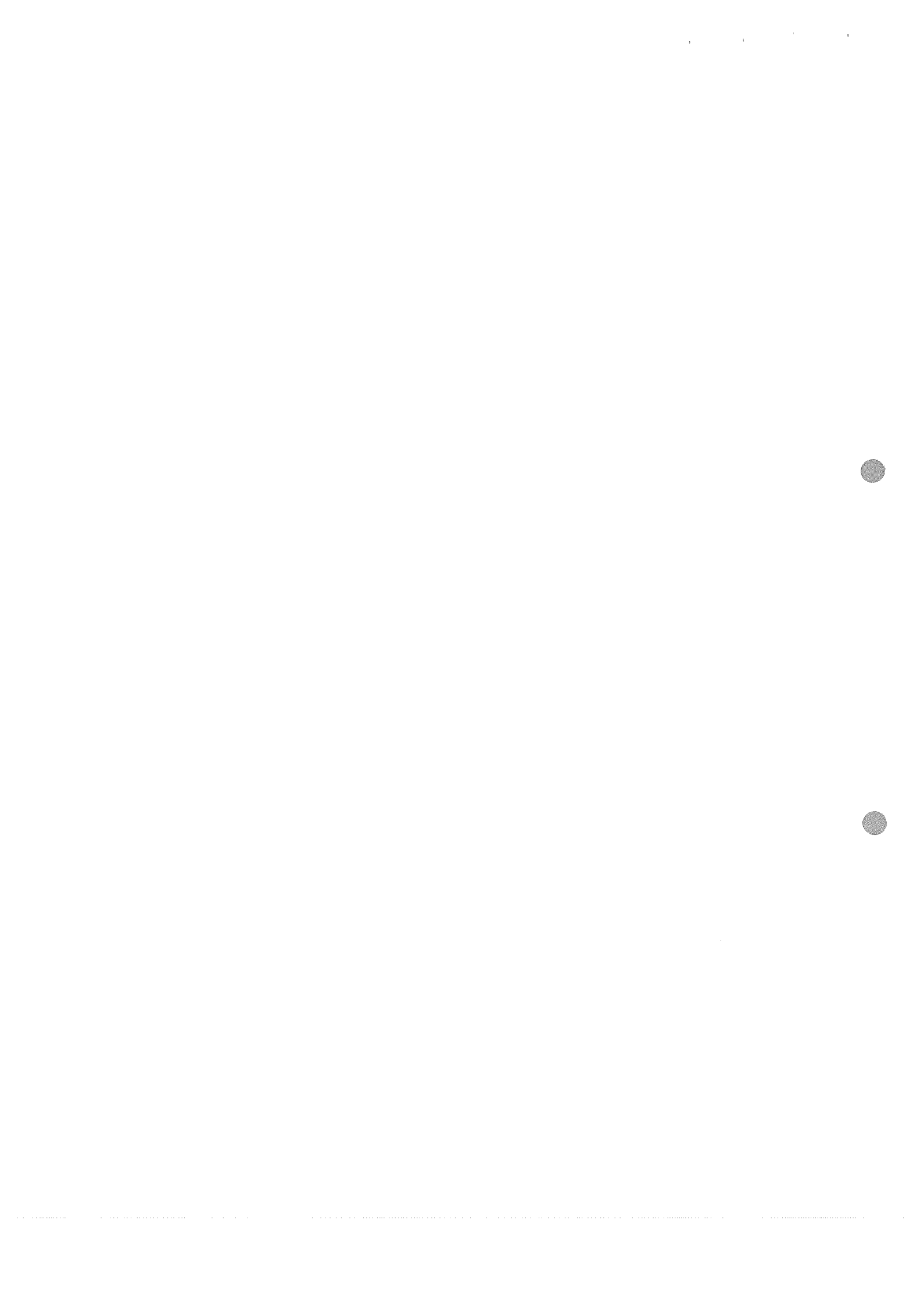
#### Miembros Titulares:

- |                             |            |
|-----------------------------|------------|
| 1. Carlos Navarro Chavez    | Presidente |
| 2. Ricardo Melgar Carrascal | Miembro    |
| 3. Oscar Seminario Ortiz    | Miembro    |

**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO







PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público

### Miembros Suplentes:

- |                              |            |
|------------------------------|------------|
| 1. Jorge Hidalgo Vargas      | Presidente |
| 2. Evelyn Aliaga Vizcarra    | Miembro    |
| 3. Isabel Lagomarsino Burgos | Miembro    |

**Artículo 2°.-** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

**Artículo 4°.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

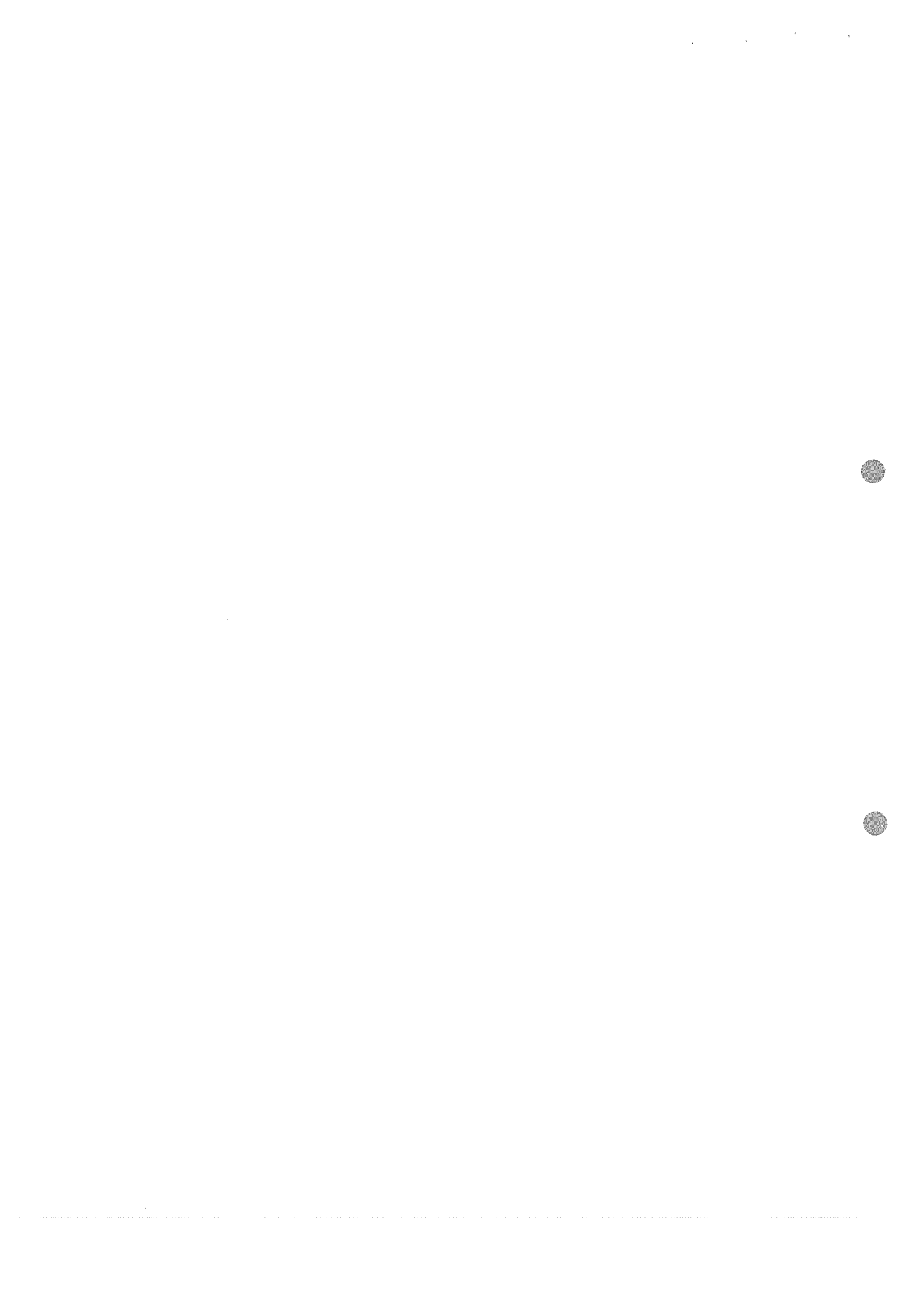


CARLOS AGUILAR MEZA  
Gerente General

**OSITRAN**

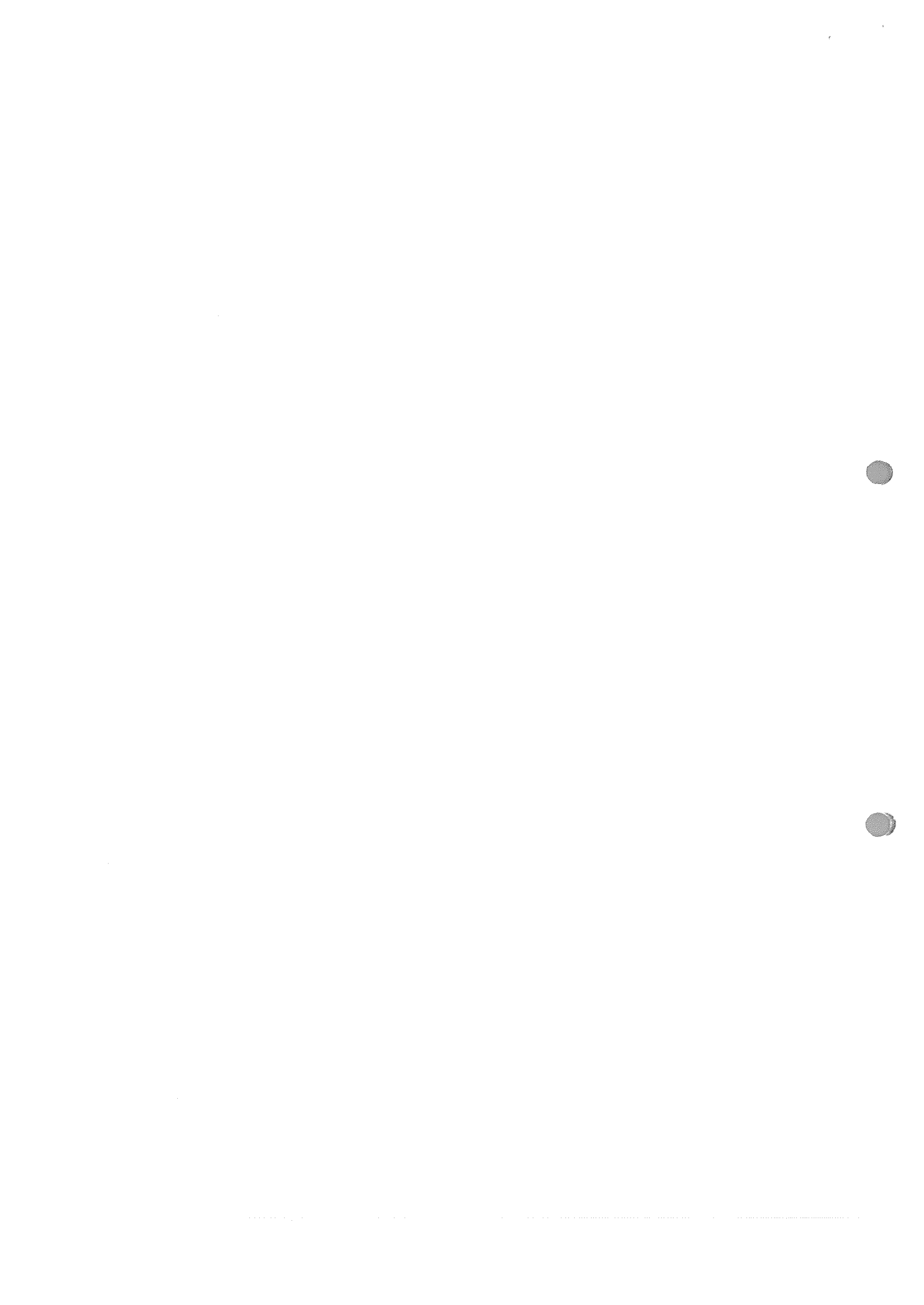
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO











## RESUMEN EJECUTIVO N° 001-12 -LOG-GAF-OSITRAN

### "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO DE YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402) DEL TRAMO 1 TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE"

PSO N° 001-2012-OSITRAN – D.S. N° 035-2001 PCM -

**A :** BENJAMIN NAMUCHE REVOLLAR  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**Asunto :** Aprobación de Expediente – Proceso de Selección Ordinario

**Referencia :** Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN

**Fecha :** San Isidro, 05 de enero de 2012

---

Que mediante Ley N° 26917 se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público; en el Artículo 7.2 se dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas, con Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, se aprobó el Reglamento para la Contratación de EMPRESAS SUPERVISORAS y con Resolución de Consejo Directivo se aprobó el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras.

Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

**1. ESTUDIO DE MERCADO**

A fin de establecer el valor referencial, se constató en los Términos de Referencia numeral 9.1, adjuntos a la Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN, donde se define que el valor referencial equivale a la suma de US\$ 1'384,036.56 dólares americanos.

**2. SEGUNDA FUENTE**

Como segunda fuente, se realizó la búsqueda pertinente en el SEACE, no encontrando procesos de selección de similar características.

**3. FUNDAMENTACIÓN**

Estando a lo observado, se utilizará la primera fuente para el servicio de "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402), OBRA CORRESPONDIENTE AL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE".

**4. CRITERIOS**

Para determinar el Valor Referencial con el que se convocará este proceso, se considera pertinente utilizar el valor obtenido en la primera fuente.

**5. VALOR REFERENCIAL**

El Valor Referencial para el servicio de "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402), OBRA CORRESPONDIENTE AL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE", es de US\$ 1'384,036.56 dólares americanos, que es el monto obtenido en el cálculo del valor referencial.



## 6. INFORMACIÓN ADICIONAL

- A. Fuente de financiamiento, los gastos serán asumidos por el CONCEDENTE, conforme a lo señalado en el numeral 10.5 de los Términos de Referencia, adjuntos a la Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN.
- B. Tipo de Proceso de Selección, de acuerdo al valor referencial corresponde a un Proceso de Selección Ordinario.
- C. Sistema de Contratación, el proceso deberá regirse por el sistema de Suma Alzada.
- D. Plazo de Ejecución: Doce (12) meses días calendario (tiempo referencial), contados desde la orden de inicio de OSITRAN, conforme a lo señalado en el numeral 3 de los de los Términos de Referencia, adjuntos a la Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN.
- E. Finalidad Pública, el OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones de administrador, fiscalizador y supervisor de los Contratos de Concesión, a fin de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la ejecución del mismo, dentro de las materias de su competencia, tiene la necesidad de contratar servicios de consultoría especializada de empresas supervisoras con la finalidad de ejecutar actividades de supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402) en adelante obra adicional obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

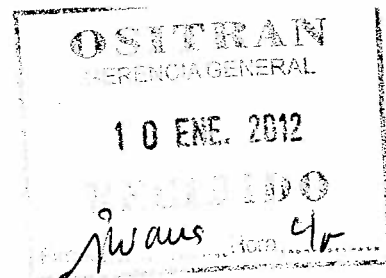
## 7. RECOMENDACIÓN

De conformidad a lo indicado en el presente Informe Ejecutivo, se remite el presente expediente para que se prosiga con la contratación correspondiente al servicio de **"CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: ACCESO AL NUEVO PUERTO YURIMAGUAS (KM 0+000 AL 9+402) OBRA CORRESPONDIENTE AL TRAMO 1: TARAPOTO - YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE"**.

**RAQUEL CARRETERO TARAZONA**  
Supervisor I de Logística y Compras



**NOTA N° 008-12-GAL-OSITRAN**



Para : **CARLOS AGUILAR MEZA**  
Gerente General

Asunto : Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (KM 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Referencia : a) Nota N° 004-12-GAF-OSITRAN  
b) Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN

Fecha : 10 de enero del 2012

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento para la Contratación de la "Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (KM 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte".

Sobre el particular, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados.

Ahora bien, mediante la Nota N° 001-2012-GS-OSITRAN de fecha 02 de enero de 2012, la Gerencia de Supervisión remite a la Gerencia General, los Términos de Referencia para la contratación de la "Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra adicional: acceso al nuevo Puerto de Yurimaguas (KM 0+000 al 9+402) del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, del Eje Multimodal Amazonas Norte", señalando que las partes firmaron el Acta de Acuerdos para la ejecución de dicha obra adicional, de la Concesión IIRSA Norte, requiriéndose la contratación de una Empresa Supervisora, para desarrollar acciones de supervisión para la verificación de la correcta ejecución de las obras contempladas en el PID aprobado. Conforme a lo señalado en el numeral 10.5 de los términos de referencia adjuntos a dicha Nota, los gastos serán asumidos por el Concedente.

Al respecto, el referido Reglamento señala los alcances de las labores de supervisión, estableciendo que los exámenes que practiquen las empresas supervisoras comprenderán la verificación de las obligaciones legales, y de ser el caso, las obligaciones que consten en los respectivos Contratos de Concesión. En tal sentido, el área usuaria es la encargada de elaborar las especificaciones técnicas y de delimitar el objeto de la contratación, en atención a los requerimientos y necesidades del área y su correlato con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, la responsabilidad por el objeto de la contratación así como la oportunidad y alcances de la misma queda a criterio del área usuaria, la misma que debe ser concordante con el Contrato de Concesión. Asimismo, la Gerencia de Supervisión verificará los requisitos que resulten aplicables para los efectos de convocar al proceso de selección, a efectos de suscribir la Resolución de Presidencia correspondiente.



En atención a lo indicado en el referido TUO de las Disposiciones Complementarias, posterior a los trámites internos y aprobación del Expediente de Contratación, corresponde constituir el Comité encargado de conducir el presente proceso de selección. Por lo que, tal como lo señala el artículo 11° del TUO de las Disposiciones Complementarias, corresponde igualmente al Gerente General, mediante Resolución, designar a dicho comité, el mismo que deberá estar constituido por tres funcionarios, dentro de los cuales uno de ellos debe pertenecer al área de logística y otro al área usuaria.

En tal sentido, se remite Proyecto de Resolución de designación del Comité Especial, el mismo que no supone una validación de los aspectos técnicos de los Términos de Referencia, los mismos que fueron elaborados y remitidos por la Gerencia de Supervisión.

Atentamente,



**ROBERTO VÉLEZ SALINAS**  
Gerente de Asesoría Legal

Adj.: Expediente Original

SEN/gvz  
Reg. Sal. GAL N° 890-12  
Ref. 526-12-GAF

*OSITRAN*  
*6 AF: Elaborar expediente de contratación*



**NOTA N° 001-2012-GS-OSITRAN**

A : **CARLOS AGUILAR MEZA**  
Gerente General

CC : **BENJAMIN NAMUCHE REVOLLAR**  
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Remisión de Términos de Referencia para la "Contratación de la Empresa Consultora para la Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte"

Fecha : 02 de enero de 2012

Me dirijo a usted a fin de remitir adjunto al presente, los términos de referencia para la contratación, de una Empresa Supervisora que desempeñe las acciones de Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

Asimismo, le manifiesto lo siguiente:

1. El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, establece en su Ley de Creación N° 26917, como funciones principales la administración, fiscalización y Supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, facultándole a contratar servicios de Empresas Supervisoras que velen por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en las labores de Ingeniería, Ejecución de Obra y Mantenimiento; contratación que se efectuara respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.
2. Las partes firmaron el Acta de Acuerdos para la ejecución de la Obra Adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas - Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, de la Concesión IIRSA Norte, por consiguiente para el cumplimiento de la función supervisora de OSITRAN, se requiere la contratación de una Empresa Supervisora, para desarrollar las acciones de supervisión para la verificación de la correcta ejecución de las obras contempladas en el PID aprobado.
3. En este sentido, los presentes Términos de Referencia, tienen por finalidad establecer los requerimientos técnicos para la contratación de una Empresa Supervisora que desempeñe las funciones de Supervisión de la Obra Adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas del Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas, de la Concesión IIRSA Norte.

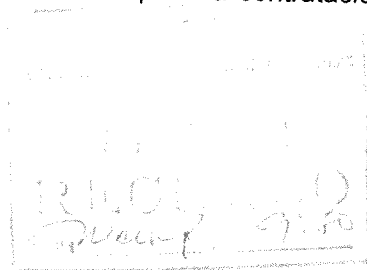
Por tal razón, agradeceré se sirva disponer las acciones necesarias para la contratación solicitada.

Atentamente,

*[Signature]*  
**ERNESTO ORTIZ FARFAN**  
Gerente de Supervisión (e)

Adjunta: TDR

HSalas/jbch  
REG SAL. 00104



*Referencia*  
**PROCEDER  
SEGÚN NORMATIVIDAD  
VIGENTE**



*Isabel J. Cortés*  
*[Signature]*



10/10/10





## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: “ACCESO AL NUEVO PUERTO DE YURIMAGUAS (Km 0+000 al 9+402)” DEL TRAMO 1: TARAPOTO – YURIMAGUAS, DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

##### **1.1 ANTECEDENTES**

El 17 de junio de 2005, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA”.

Las cláusulas 1.5 y 6.35 a 6.40 del Contrato de Concesión establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutaran Obras Adicionales vinculadas directamente a la Concesión.

Mediante Oficio N° 059-2011-MTC/20.2.4ATD, del 12 de diciembre del 2011, PROVIAS NACIONAL remite la Resolución Directoral N° 1110 – 2011-MTC/20, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas; asimismo con fecha 27 de diciembre del 2011, las partes firmaron el Acta de Acuerdos, mediante el cual se acuerda la ejecución de la Obra respectiva.

Al respecto, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo supervisor, está facultado para contratar a personas naturales y/o empresas privadas para que velen por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a las labores de Ingeniería, Ejecución de Obra y Mantenimiento.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como El REGULADOR, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de Empresas SUPERVISORAS, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de fecha 10 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte de EL REGULADOR.

En este sentido, las presentes Bases tienen por finalidad la contratación de la Empresa Consultora que tendrá a cargo la Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

## 1.2 JUSTIFICACIÓN

OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones de administrador, fiscalizador y supervisor de los Contratos de Concesión, a fin de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la ejecución del mismo, dentro de las materias de su competencia, tiene la necesidad de contratar servicios de consultoría especializada de Empresa Supervisor, con la finalidad de ejecutar actividades de Supervisión de la Obra Adicional Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas (Km 0+000 al 9+402), en adelante Obra Adicional; obra correspondiente al Tramo 1 del Eje Multimodal Amazonas Norte.

## 2. **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

La descripción del alcance de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional al factor de competencia estipulado en el contrato respectivo.

El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle, las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, a las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

Para la supervisión del cumplimiento de los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional General y la que pueda emitir la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC.

El REGULADOR entregará copia del PID aprobado y el Contrato de Concesión, así como cualquier documento complementario que el Supervisor eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos.

Entre las principales actividades que consideran la Obra Adicional, se encuentran:

- Obras de estabilización y protección de taludes.
- Obras de encauce y defensa ribereña.
- Construcción de sistemas de drenaje.
- Construcción de badenes de concreto.
- Construcción de muros de concreto.
- Construcción de Bermas.
- Conformación de la sub-rasante.
- Conformación del pavimento a nivel de Mezcla Asfáltica en Caliente y/o Tratamiento Superficial (TSB).
- Construcción de Puente y pontones.
- Señalización y elementos de seguridad vial.
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado.

### 2.1. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL APROBADA POR EL CONCEDENTE**

El SUPERVISOR deberá supervisar las Obras que ejecute el CONCESIONARIO, previamente aprobadas y aceptadas por el CONCEDENTE; verificando en todo momento

que éstas se ejecuten de conformidad con los proyectos de ingeniería de detalle aprobados de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Concesión.

Complementariamente emitirá opiniones a través de Informes Especiales sobre toda documentación necesaria para la ejecución de las Obras Adicionales establecidas por el Contrato de Concesión, entre otros, Programas de Ejecución de Obras, Programa de Tránsito Provisorios, Planes y Programas Socio Ambientales, etc.

Los informes mensuales de valorización de obra, deberá ser revisado y analizado por el equipo del SUPERVISOR en obra, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, discriminando la variación de metrados que se genere, y presentando el seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, curva S y valor ganado, indicando sus recomendaciones e implementaciones necesarias.

### 2.1.1. OBRA ADICIONAL

Son aquellas Obras vinculadas directamente a la Concesión, que se ejecutarán para estabilizar la infraestructura vial en los tramos conforme a lo señalado en las cláusulas 6.35, que sean requeridas en sectores no considerados en la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO.

En el evento que el CONCEDENTE, con la opinión favorable del REGULADOR, acepte la realización de la Obra Adicional solicitada por el CONCESIONARIO, y exista acuerdo con éste en la valorización de ellas y en el mecanismo de pago, las inversiones de estas Obras serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo de pago que acuerden las Partes.

## 3. PLAZO DE LA SUPERVISIÓN

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicio de supervisión hasta la Culminación y Aceptación de la Obra Adicional en los términos establecidos por el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdos suscrita entre Las Partes, al respecto es necesario precisar que el Acta de Acuerdos consigna como plazo de ejecución de la obra 12 meses, sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el Concesionario no está obligado a ejecutar actividades en obra.

Las ampliaciones de plazo que se otorgasen al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las Obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento alguno por los servicios de supervisión.

El plazo para la supervisión de esta Obra Adicional se inicia desde la fecha en que el REGULADOR expida la **Orden de Iniciar** el servicio de supervisión, y se extiende hasta la **aceptación** de la totalidad de la Obra adicional, por parte del CONCEDENTE.

## 4. DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- 4.1. En general, para la revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle el SUPERVISOR tendrá en cuenta los contenidos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para los Estudios Definitivos de Ingeniería.
- 4.2. Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental, el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.

- 4.3. Supervisar la ejecución de la Obra Adicional, hasta la aprobación de las mismas por el CONCEDENTE, de conformidad con los PID, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del CONCESIONARIO, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- 4.4. Efectuar el seguimiento del Cronograma Valorado, presentado por el CONCESIONARIO según los compromisos de las Actas de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Realizar las anotaciones y Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los Estudios y Supervisión las Obras.
- 4.5. La Ejecución de la Obra Adicional, debe ser supervisadas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma Valorado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub.-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el Supervisor, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de las obras aprobadas.
- 4.6. Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo al PID aprobado, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el período de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la Ejecución de las Obras.
- 4.7. El control de los plazos parciales y el plazo para la Ejecución de las Obras, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al REGULADOR respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario.
- 4.8. Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al REGULADOR, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el CONCESIONARIO y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de las obras, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como de las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio que correspondan.  
  
Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.
- 4.9. Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdos correspondiente.
- 4.10. Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- 4.11. Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación a los Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobados, trabajos de mitigación ambiental y ejecución del plan ambiental durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- 4.12. Notificar inmediatamente al CONCESIONARIO y al REGULADOR de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.



- 4.13. Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- 4.14. Vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.
- 4.15. Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 4.16. Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al CONCESIONARIO como al REGULADOR, éste último representado por su Coordinador In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y Revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obras;
  - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o REGULADOR, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
  - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
  - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
- El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
- Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- 4.17. Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra. En dicho Libro de Obras se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo entre otros relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra. El libro debe estar al día suscrito por los supervisores y por el Jefe de Supervisión, por el incumplimiento de esta disposición el Supervisor se hará acreedor de 3 UIT por cada vez, hasta un máximo del 10% del monto de contrato total.
- Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referente a la ejecución de las Obras de Construcción, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 4.18. Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.
- Tanto el control documentario, partes de obra, reportes, informes, cálculos, metrados y toda documentación en general que se genere del servicio contratado (incluido panel





fotográfico), deberá ser gestionado mediante un programa de Gestión en tiempo Real, que deberá ser alimentado de forma diaria, conteniendo toda la información antes señalada. Dicho programa de Gestión deberá contar con niveles de acceso y seguridad, asimismo los reportes que se generen formarán la mayor parte del informe mensual del SUPERVISOR, incluyendo la salida del panel fotográfico consignando la fecha, hora y lugar de la foto respectiva.

Dicha información deberá contar con información no mayor de tres días de anterioridad, de lo contrario se conformaría un incumplimiento en las obligaciones del SUPERVISOR. De forma imperativa, las planillas de metrados ejecutadas durante el día deberán ser llenadas al finalizar la tarde cuyo cómputo y totalizaciones parciales se ejecuten de forma automatizada dentro del programa de Gestión. En dicho programa se escanearán los informes, cartas, actas y demás documentos generados y recibidos de parte del Concedente, Concesionario, Regulador y SUPERVISOR.

OSITRAN deberá tener acceso a dicho programa en tiempo Real, contando con los privilegios de visualización e impresión de reportes, pudiendo sugerir la implementación de otros reportes adicionales.

- 4.19. Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a. El seguimiento y control del Cronograma Valorado presentado por el CONCESIONARIO;
  - b. Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
  - c. Seguimiento y control de la Obra Adicional
  - d. Informe referido a la participación del Supervisor;
  - e. Otros que requiera el REGULADOR;
- 4.20. Llevar el registro de las Valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones en metrados previamente autorizado por el Supervisor y registrado en los partes diarios de obra.
- 4.21. Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del REGULADOR a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros, sean éstos por Obras Adicional en ejecución.
- 4.22. Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del REGULADOR y/o el CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 4.23. Cumplir con los plazos establecidos para emitir informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y/o el REGULADOR por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- 4.24. Efectuar el seguimiento de los distintos trámites que realiza el CONCESIONARIO hasta su aprobación, informando sobre el particular al REGULADOR periódicamente. Verificar que el CONCESIONARIO haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obras Adicional, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –DISCSCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal de EL CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y





acreditaciones vigentes extendidos por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –DISCSCAMEC.

- 4.25. Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según la Sección X del Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 4.26. Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el CONCESIONARIO, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdos.
- 4.27. Presentar, a la solicitud de Aceptación de la Obra Adicional, un informe situacional de las mismas, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el último informe mensual presentado por el CONCESIONARIO así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a las obras comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas.  
  
El Informe deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de las obras, medición de los parámetros de condición de niveles de servicio aplicables del Contrato de Concesión Anexo I, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos “as built” que incluyan las secciones típicas, los que deberá reflejar fielmente el estado final de la Obra, además del resumen del estado económico de la misma y el inventario de Obra. Revisar el Informe Final de las Obras presentado por el CONCESIONARIO.
- 4.28. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a las Obras, realizadas tanto por el REGULADOR como por el CONCEDENTE, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.
- 4.29. Revisión y elaboración de la liquidación final de las Obras del Acta de Acuerdos.
- 4.30. Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos post construcción presentado por el Concesionario.
- 4.31. Elaborar y presentar el Informe Final sobre el Informe de Culminación de las Obras que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el Contrato de Concesión, documento que deberá contener necesariamente la opinión del SUPERVISOR.
- 4.32. Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en (01) medio físico y (01) magnético.
- 4.33. Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del presente Contrato de Supervisión.
- 4.34. Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios del REGULADOR, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El REGULADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 4.35. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones que, oportunamente designará la Gerencia de Supervisión del REGULADOR.
- 4.36. Asesorar al REGULADOR en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de la Obras Adicional realizada por el CONCESIONARIO.

- 4.37. Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

## 5. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- 5.1. Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- 5.2. Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas del Estudio, la Obra Adicional y Mantenimiento, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al REGULADOR.
- 5.3. Exonerar al CONCESIONARIO de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni aprobar y de ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o REGULADOR o se realicen trabajos en situaciones de emergencia que ponga en peligro la seguridad, salud y vida de las personas.
- 5.4. Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, del REGULADOR.

## 6. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- 6.1. Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, tanto para la revisión técnica de los estudios de ingeniería como para la supervisión de la ejecución de las obras.
- 6.2. La revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente, será efectuada en campo por el Ing. Jefe de Supervisión y por el equipo de revisión de estudios que fuera necesario según la especialidad requerida. El Supervisor dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido. La disposición que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.
- 6.3. El Personal Profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras será el siguiente:

### CARGO

#### JEFATURA

Jefe de Supervisión (TC)

#### SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Supervisor en Trazo, Topografía y Movimientos de Tierras (TC)

Ing. Supervisor en Suelos y Pavimentos (TC)

Ing. Civil o Geólogo Supervisor en Geología y Geotecnia (TC)

Ing. Supervisor en Hidrología y Drenaje (TC)

Ing. Supervisor en Puentes y Obras de Arte (TC)

Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones (TC)

Ing. Supervisor en Medio Ambiente (TC)

Ing. Asistente Técnicos (04) (TC)

- TC = tiempo completo

- 6.4. El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de un equipo de profesionales de apoyo (ingenieros, administradores, etc) y personal técnico de apoyo (topógrafos, niveladores, cadistas, secretarías, choferes, entre otros), los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario (oficinas, computadoras, servicios higiénicos) así



como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.

- 6.5. El SUPERVISOR seleccionará al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios. El REGULADOR se reserva el derecho de rechazar al personal profesional, técnico y de apoyo, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del REGULADOR el SUPERVISOR dará por terminado los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR.

De presentarse esta condición, El SUPERVISOR propondrá al REGULADOR el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte del REGULADOR. El personal propuesto deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores al consignado en su oferta. En caso que el REGULADOR no dé respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

En caso de que el cambio de profesional sea a solicitud del SUPERVISOR, este podrá ser tramitado previo pago al REGULADOR de (03) UIT por cada cambio solicitado, con la posibilidad de que el REGULADOR desestime dicho cambio.

- 6.6. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 6.7. El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos durante todo el proceso de supervisión de la ejecución de la Obras. El equipo mínimo requerido de manera permanente en la Obra será el siguiente:

<b>EQUIPO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>Equipo Topográfico</b>	<b>02 Equipos</b>
<b>Laboratorio de Suelos y Pavimentos</b>	<b>01 Equipo</b>
<b>Laboratorio de Concreto</b>	<b>01 Equipo</b>
Equipos de Cómputo	Según oferta
Vehículos: Camionetas 4x4. (< 3 años de fabricación)	04 Unidades
Telecomunicaciones	
1. Estación de Radio	01 Unidades
2. Radios móviles	03 Unidades

(\*) Respecto del laboratorio de suelos y pavimentos y del laboratorio de concreto, el SUPERVISOR podrá contratar servicios adicionales en caso la demanda de pruebas y comprobaciones lo requiera.

- 6.8. Entre el personal del SUPERVISOR y el REGULADOR, no existe relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal. El SUPERVISOR deberá acreditar mensualmente al menos el 50% de su personal pertenece la régimen de planilla.
- 6.9. Asumir los costos que demande la alimentación y movilización en obra y en todo el Tramo 1 (Tarapoto – Yurimaguas) de un Coordinador Insitu, para lo cual deberá también disponer a tiempo completo de una camioneta 4 x 4 incluyendo combustible y conductor, para la movilización del Coordinador, dicha camioneta forma parte de los recursos descritos en el cuadro 6.7 de los TDR.
- 6.10. EL SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que contrate para su personal. La vigencia de las pólizas de seguro deberán ser presentadas mensualmente.
- 6.11. Hasta la liquidación del contrato de supervisión, el SUPERVISOR proporcionará a su costo, facilidades para el Coordinador In Situ que el REGULADOR asigne en el sitio de las

obras, dichas facilidades serán entre otras: una oficina con equipo de cómputo, facilidades de impresiones y telecomunicaciones.

Adicionalmente, al requerimiento del REGULADOR, el SUPERVISOR proporcionará todas las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la Concesión.

- 6.12. En caso que, a consideración OSITRAN por razones absolutamente fundamentadas, durante la ejecución de las obligaciones solicitadas en los presentes términos de referencia, se presenten nuevos servicios no previstos en el presente documento que requieren la suspensión de la utilización de uno o más profesionales exigidos en el presente numeral y/o la necesidad de contratar profesionales con especialidades no contempladas, el OSITRAN comunicara mediante escrito al SUPERVISOR sobre estas nuevas condiciones y de manera conjunta se procederá a tomar las decisiones que resulten las más apropiadas para el mejor desempeño del servicio, sin que ello signifique un reconocimiento adicional al factor de competencia pactado.

## **7. INFORMES DEL SUPERVISOR**

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al REGULADOR en original y una (01) copia, así como en medios magnéticos.

### **7.1. Informe de Compatibilidad del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID)**

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) Informe ante el REGULADOR, en un plazo no mayor a diez (10) DIAS contados a partir de la emisión de la primera orden de iniciar y/o de la entrega por parte del REGULADOR.

El Informe deberá contener la opinión del SUPERVISOR respecto a los alcances y la compatibilidad de los estudios aprobados por el Concedente., en el marco de lo estipulado en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión, y su concordancia con la realidad encontrada en el terreno, dicho resultado será comunicado al Concedente, para las acciones que este estime convenientes

El Informe de Revisión deberá presentar un Informe de Diagnóstico Situacional al inicio de las actividades de supervisión de las Obras Adicional. En dicho Informe deberá indicar las posibles interferencias que podrían presentarse durante la ejecución de los trabajos, verificación de las distancias de transporte, la disponibilidad de canteras y puntos de agua y Depósito de Material Excedente (DME).

Producto del análisis de las condiciones solicitadas en los párrafos anteriores: i) diagnóstico situacional y ii) revisión del Cronograma, se incluirá en el Informe una reprogramación de la propuesta de utilización de recursos, presentada en la etapa del proceso de selección. Esta reprogramación entrará en vigencia luego que obtenga la aprobación por parte del REGULADOR.

### **7.2. Informe Mensual sobre el Avance de Obra y servicios prestados**

El SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales de revisión del Avance de Obra y la Valorización elaborado por el CONCESIONARIO. Para el efecto, deberá tomar en consideración los términos y condiciones que establece el Acta de Acuerdos de Obras Adicional y Contrato de Concesión.

El SUPERVISOR deberá revisar, verificar y certificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Anexo I del Contrato de Concesión y al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente.

En el informe periódico, el SUPERVISOR deberá presentar un Informe por los servicios prestados, e incluir el detalle consolidado de los Informes de revisión de Avance de Obras. El informe deberá ser presentado dentro de los siete (7) Días Calendarios, contados a partir de la presentación de la solicitud del CONCESIONARIO hacia el REGULADOR, para la emisión de la verificación de los metrados realmente ejecutados.

La conformidad al Informe Mensual por parte de la Gerencia de Supervisión del REGULADOR, es requisito para efectuar el pago de los servicios al SUPERVISOR, dicha

conformidad será otorgada en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la recepción del Informe. Las condiciones para el pago serán detalladas en el Punto 10.0.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

7.2.1. Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del CONCESIONARIO, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización de cada sector actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, número de concurso y del Contrato; monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; personal y HH ejecutadas en el mes y acumulado, montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en Obra.

7.2.2. Gráfico Resumen de Obra

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

7.2.3. Información de Obra

Deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO en su conjunto y toda información que contribuya a que el REGULADOR tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- b. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en los Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- c. Metrados ejecutados en el mes, discriminándolos por PID en ejecución.
- d. Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- e. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- f. Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

7.2.4. Información de la Supervisión

Deberá contener lo siguiente:

- a. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, en cuanto al control técnico, control de calidad, dificultades y soluciones adoptadas en el mes;



- b. Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- c. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- d. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá organigrama del SUPERVISOR; relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.
- e. Estado situacional de los Informes Especiales solicitados por el REGULADOR y el nivel de cumplimiento de los plazos solicitados, incluirá un cuadro de seguimiento del plazo transcurrido para dar respuesta a cada solicitud o informe (Check list de cumplimiento).
- f. Relación mensual de todos los informes emitidos, indicando cuando han sido observados y/o devueltos, especificando la eficiencia sobre el total.

#### 7.2.5. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- a. Fotografías del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

#### 7.2.6. Anexos

Serán, entre otros resúmenes:

- a. Control Ambiental.
- b. Inspección y Control de Calidad.
- c. Copia del Libro de Obras del mes de gestión.
- d. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
- e. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
- f. Información miscelánea relacionada con las Obras.
- g. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.

#### 7.3. Informes Especiales

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Especial a requerimiento del REGULADOR, referente a:

- a. Modificaciones al Cronograma de Ejecución de Obra Adicional;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, Expedientes Técnicos de la Ejecución de Obras en construcción, alternativas, adicionales y/o complementarias, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- e. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el REGULADOR.

Dichos Informes tendrán como plazo de presentación siete (07) Días Calendario, salvo que el REGULADOR comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el REGULADOR y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) Días Calendario de recibido el requerimiento.



#### 7.4. Informe Final

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de las Obras, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, y los detalles de esta solicitud final. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) Días Calendario a partir de la fecha en que el CONCEDENTE emita la Aceptación de la Obra Adicional.

Sin ser limitativo, el Informe Final del SUPERVISOR deberá contener lo siguiente:

- a. Revisión y conformidad a la Memoria del Proyecto, Memoria Valorizada y Planos conforme a Obra, presentados por el CONCESIONARIO.
- b. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que la Obra Adicional ha sido ejecutada de conformidad con la normatividad sectorial.
- c. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al PID y a los niveles de servicio exigidos en el anexo I, del Contrato de Concesión.
- d. Línea base de los niveles de servicio, para lo cual presentará las mediciones realizadas.
- e. Metrados finales de las Obras, resumen de Metrados realmente ejecutados y valorizados.
- f. Rendimientos de equipos, mano de obra, materiales y partidas principales.
- g. Planos Post construcción (As built).
- h. Liquidación financiera de las obras ejecutadas.
- i. Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- j. Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras, comparadas con lo propuesto para la conservación de las vías en los Anexos correspondientes del Contrato de Concesión.
- k. Fotografías de los principales trabajos ejecutados, antes, durante y después de la ejecución.
- l. Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de no menos de quince (15) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- m. La información sustentadora, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberán ser entregados en formato digital.

#### 7.5. Liquidación de Contrato

El Supervisor presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato de Supervisión de Obra dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de su Informe Final.

### 8. **INSPECCIÓN PREVIA.**

- 8.1. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.
- 8.2. Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

## 9. VALOR REFERENCIAL

- 9.1. El valor referencial correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato asciende US \$ 1'384,036.56, que equivale al 4% del monto referencial de la Inversión de las Obras estipulado en el Acta de Acuerdos suscrita entre las partes, al cual se le ha deducido el costo por elaboración del PID y el EIA; dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley. El costo ofertado por el Supervisor será expresado en monto y factor de competencia (%), entendiéndose que la Empresa Supervisora que resulte seleccionada será el que oferte el menor porcentaje, teniendo como límite el 3.6% del monto de inversión referencial.

## 10. FORMA DE PAGO.

- 10.1. La forma de pago se realizarán por valorizaciones mensuales, según Actas de Acuerdo suscritas entre Las Partes, previa presentación al REGULADOR de los Informes correspondientes a los avances de la supervisión de la ejecución de las Obras, los cuales serán presentados por el SUPERVISOR en los plazos determinados en el numeral 7 de los presentes TDR.
- 10.2. El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el Informe, se efectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
- 10.3. En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR, derivado de alguna discrepancia, no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación de sus servicios, así como, no será causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.
- 10.4. El plazo para el inicio del trámite para los pagos de los Informes, tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. El trámite de pago para el Informe descrito en el numeral 8.1, se iniciará luego que el REGULADOR haya verificado que la información presentada es la que se exige en los Términos de Referencia.
  - b. El trámite de pago para los Informes descritos en el numeral 8.4, se iniciará luego que el SUPERVISOR presente ante el REGULADOR la documentación descrita en dicho numeral.
  - c. El trámite de pago para el Informe Final descrito en el numeral 8.6, se iniciará luego que se de conformidad a la medición de los niveles de servicios de la Obra Adicional, más la aprobación de la Liquidación Final del servicio de supervisión.
- 10.5. Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.  
Los montos considerados en el Contrato, en su totalidad serán cubiertos por el CONCEDENTE.
- 10.6. La forma en que se ejecutarán los pagos correspondientes a los servicios de supervisión será de la siguiente manera:
- o Los pagos se determinaran de manera proporcional al porcentaje de avance de obra por metrados PID aprobados por el REGULADOR, dicho avance de obra será el aprobado en base a los informes mensuales del SUPERVISOR.
- 10.7. Respecto a los mayores metrados, el Acta de Acuerdo contempla la ejecución de la obra bajo la modalidad de precios unitarios, generando con ello el reconocimiento al Concesionario de los mayores metrados ejecutados; ante esto es necesario precisar que el monto acumulado del reconocimiento por la supervisión de estos mayores metrados,

será el resultante del 4.5% del costo de la obra menos el valor ofertado por el postor ganador **(4.5% del Costo de la obra – Valor ofertado por el supervisor)**, en caso de presentarse costos por supervisión de los mayores metrados que resulten fuera de esta referencia, estos no serán materia de reconocimiento alguno, siendo de responsabilidad absoluta del supervisor la supervisión de los mismos hasta la culminación de las obras.

El reconocimiento o valorización al supervisor de los mayores metrados se efectuarán de manera trimestral contados a partir de la orden de inicio, teniendo como condición lo indicado en el párrafo anterior.

## 11. PERFIL PERSONAL PROFESIONAL

Sin perjuicio de la relación de Profesionales enunciada en el numeral 6.0 de los presentes Términos de Referencia, los Profesionales que a continuación se mencionan son los únicos que estarán sujetos de evaluación en el proceso de selección. El Perfil de los Profesionales es el siguiente:

### Ing. Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de Obras de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

### **SUPERVISIÓN DE OBRAS:**

#### Supervisor en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Topografía, Trazo y Movimiento de Tierras en ejecución de proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

#### Supervisor en Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

#### Supervisor en Geología y Geotecnia

Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

#### Supervisor en Hidrología y Drenaje.

Ingeniero Civil ó Ingeniero Agrícola colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de Obras de Infraestructura Vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

#### Supervisor en Puentes y Obras de Arte

Ingeniero Civil colegiado.



Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de Tres (03) servicios acreditados en supervisión de estructuras de Puentes y Obras de Arte, en proyectos de infraestructura vial. Adicionalmente debe acreditar una (01) supervisión de un puente reticulado con una luz no menor de 100 m.

### Supervisor en Metrados y Valorizaciones

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de metrados, costos y valorizaciones en ejecución proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).

### Supervisor en Medio Ambiente

Ingeniero colegiado.

Experiencia profesional mínima de Tres (03) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de un (01) servicio acreditado en la formulación y ejecución de programas de manejo ambiental en proyectos de infraestructura vial y/o supervisión de evaluaciones de impacto ambiental en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío y/o caliente).